



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(INSUDE)

Reglamento de Investigación INSUDE





INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ,
(INSUDE)

Reglamento de Investigación

**Aprobadas mejoras por la 4ta. Resolución
del Consejo de Directores del 29 de abril del
año 2022 mediante acto núm. 004-2022.**

**Aprobadas mejoras por la 7ma. Resolución
del Consejo de Directores del 27 de
septiembre del año 2022 mediante acto
núm. 009-2022 .**

Santo Domingo, DN.
Agosto, 2022

Consejo e Editores

Teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa

Ejército República Dominicana,
Ministro de Defensa, República Dominicana

Vicealmirante Ramón Gustavo Betances Hernández

Armada de República Dominicana,
Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y
Costeros y Encargado de Asuntos Educativos de
las Fuerzas Armadas, República Dominicana

General de brigada Francisco Ovalle Pichardo

Ejército República Dominicana,
Rector del Instituto Superior para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE),
República Dominicana

Coronel Manuel Ponciano Vilorio

Ejército República Dominicana,
Vicerrector Administrativo, Instituto Superior
para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y
Díez" (INSUDE), República Dominicana

Coronel José Reyes Delgado

Ejército República Dominicana,
Vicerrector Académico, Instituto Superior
para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y
Díez" (INSUDE), República Dominicana

Coronel Ana Esther Espinal Echavarría

Ejército República Dominicana,
Vicerrectora de Investigación, Extensión y
Educación Continua, Instituto Superior
para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y
Díez" (INSUDE), República Dominicana

Comité Editorial

Coronel

Ana Esther Espinal Echavarría, ERD

Vicerrectora de Investigación,
Extensión y Educación Continua,
Instituto Superior para la Defensa
“General Juan Pablo Duarte y Díez”
(INSUDE), República Dominicana

Coronel (r)

Juan Fabrizio Tirry

Encargado del Departamento de
Investigaciones.

Licda. Ana Marina Méndez Gómez

Subdirectora del Sistema Integral de
Bibliotecas de las Fuerzas Armadas,
Instituto Superior para la Defensa
“General Juan Pablo Duarte y Díez”
(INSUDE), Cuidado de edición,
República Dominicana

Licda. Mary Gautreaux

Diagramación y diseño,
República Dominicana

Lic. Tomas Castro

Corrector de estilo,
República Dominicana



*Derechos Reservados ©
Instituto Superior para la Defensa
“General Juan Pablo Duarte y Díez”
(INSUDE)*

*Ministerio de Defensa
Av. 27 de Febrero, Esq. Gregorio Luperón,
Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfono 809-530-5149,
www.insude.edu.do*



Contenido

CAPÍTULO I	
Objeto, naturaleza y filosofía institucional	11
CAPÍTULO II	
Instancia de Gobierno	16
CAPÍTULO III	
Estructura de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua	30
CAPÍTULO IV	
Políticas de investigación	38
CAPÍTULO V	
Líneas de investigación	40
CAPÍTULO VI	
De los trabajos de investigación	43
CAPÍTULO VII	
De la estructura de los trabajos de investigación para grado y postgrado	46
CAPÍTULO VIII	
De los formatos de los trabajos de investigación	63
CAPÍTULO IX	
De la redacción	69
CAPÍTULO X	
De las referencias y citas	71
CAPÍTULO XI	
De los apéndices y anexos	86
CAPÍTULO XII	
De los aspectos mecanográficos	89
CAPÍTULO XIII	
De los plagios y derecho de autor	90

CAPÍTULO XIV	
De la entrega del trabajo final	96
CAPÍTULO XV	
De los asesores	98
CAPÍTULO XVI	
De los jurados	102
CAPÍTULO XVII	
De la defensa de los sustentantes	105
CAPITULO XVIII	
De la Carrera de Investigadores del INSUDE	109
CAPÍTULO XIX	
Ética de investigación científica	112
CAPÍTULO XX	
De la difusión	113
CAPÍTULO XXI	
De la publicación	115
CAPÍTULO XXII	
Disposiciones generales	118
GLOSARIO	120
ANEXOS	129



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), presenta el “Reglamento de Investigación”, el cual tiene como propósito desarrollar las normas y procedimientos, que regulan la planificación, organización, ejecución y control de las actividades científicas, investigación, innovación y publicación, conteniendo las regulaciones necesarias para los trabajos de investigación de grado y postgrado, que permiten la titulación de los estudiantes de las Academias Militares y Escuelas de Graduados.

Basado fundamentalmente en la Ley No. 139-01, de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), el INSUDE ofrece titulaciones en los niveles de grado (Licenciatura en Ciencias Militares, Navales y Aeronáuticas) y en el nivel de postgrado (especialidad y maestría), teniendo como requisito fundamental la finalización del plan de estudio, la presentación de un trabajo de investigación final (curso monográfico, para el nivel de grado; monografía y tesis para especialidad y maestría).

La aplicación del presente Reglamento de Investigación está llamado a conducir al INSUDE, hacia los niveles de excelencia en la investigación científica, establecidos por el Sistema de Educación Superior, mediante trabajos de investigación con criterio científico, humanista, organizado, eficiente, innovador y ético, acompañado del esfuerzo pragmático y sostenido de la comunidad educativa de la institución, que garantice la generación del conocimiento y su posterior difusión, además de propiciar una cultura de seguridad y defensa que impacte en el desarrollo nacional, aportando a la filosofía institucional del Ministerio de Defensa.



Las normas, reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento de Investigación tienen carácter de obligatoriedad para la realización de los trabajos de investigación requeridos, para la titulación de los niveles de grado y postgrado que son impartidos a través de las Academias Militares y Escuelas de Graduados del INSUDE. El mismo contiene veinte (22) capítulos y ciento sesenta y nueve (169) artículos.

CAPÍTULO I

Objeto, naturaleza y filosofía institucional

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Reglamento de Investigación tiene por finalidad desarrollar las normas y procedimientos que regulan la planificación, organización, ejecución y control de las actividades de investigación científica, innovación y publicación del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE).

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. . La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, es una instancia del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), de carácter técnico de la investigación científica como una función sustantiva de la educación superior, en los planes curriculares técnico superior, grado y postgrado que ofrece la carrera militar en armonía con las necesidades de la seguridad y la defensa nacional.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL. El Reglamento de Investigación está sustentado legalmente en:

- Constitución de la República Dominicana del año 2015.
- Ley Nº 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de fecha 13 de agosto de 2001.
- Ley Nº 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre de 2013.
- Ley Nº. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- Ley Nº 65-00, sobre Derecho de Autor, República Dominicana, de fecha 21 de agosto del 2000.
- Ley Nº 20-00, Compendio Legislativo en Materia de Propiedad Intelectual, República Dominicana, de fecha 8 de mayo del año 2000.

- Ley Nº 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.
- Reglamento del INSUDE, sus Escuelas y Academias del 2021.
- Reglamento del Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior de septiembre de 2009, Santo Domingo, Distrito Nacional.
- Reglamento para Evaluación y Aprobación de Carreras a Nivel de Grado. Julio de 2013. Santo Domingo, Rep. Dominicana.
- Resoluciones Nº 19, 20 y 21-2006 del CONESCyT de fecha 11 de diciembre de 2006 que acredita para expedir títulos de grado y postgrado
- Resolución Sexta del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), del Acta Nº 008- 2015 de fecha 27 de agosto del 201.

ARTÍCULO 4. VISIÓN. Ser un referente para regular los procesos de investigación científica, en el más alto nivel de calidad en temas de seguridad y defensa de la educación superior militar.

ARTÍCULO 5. MISIÓN. Generar conocimientos que proporcionen respuestas sostenibles a las necesidades de los planes curriculares que desarrolla el INSUDE impulsando las actividades propias de la investigación científica.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN.

- Respeto a los formatos y protocolos de investigación.
- Compromiso con la Integridad de los derechos humanos.
- Valorar la seguridad de los seres humanos.
- Apegados a la verdad y al accionar ético.
- Promoción de una cultura de seguridad y defensa..

Párrafo. ENFOQUE DE GÉNERO. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, asume el Principio de Equidad de Género en cualquier denominación dentro del ambiente aca-

démico o militar, en armonía con lo establecido en la Ley N° 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, 13 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 7. VALORES

- **Excelencia**
- **Innovación**
- **Dignidad**
- **Confidencialidad**
- **Respeto**
- **Integridad**
- **Transparencia**
- **Veracidad**
- **Originalidad**
- **Ética**

ARTÍCULO 8. OBJETIVO GENERAL. Garantizar el rigor científico de las investigaciones en el INSUDE, en temas relacionados al ámbito de la seguridad y defensa.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Orientar y diseñar los programas de la asignatura metodología de la investigación, en las diferentes Escuelas de Graduados y Academias Militares y programas académicos del INSUDE.
- b. Propiciar el desarrollo de la carrera militar al más alto nivel, mediante la construcción del conocimiento y la investigación.
- c. Producir conocimiento científico en cada uno de los programas académicos que imparte el INSUDE.
- d. Contribuir al fortalecimiento de las instituciones militares en el nivel de educación superior, identificando las necesidades de formación en ciencias militares, navales y aeronáuticas, en el ámbito institucional.
- e. Contribuir al fortalecimiento de las instituciones militares en el nivel de educación superior, identificando las necesidades de formación en ciencias para la seguridad, defensa y desarrollo nacional.



- f. Promover investigaciones que permitan el conocimiento de la realidad social y la solución de problemas institucionales.
- g. Promover la aplicación de las normativas establecidas en este reglamento para desarrollo académico de los investigadores.
- h. Fomentar el desarrollo de programas de educación continua, en las diferentes modalidades educativas contempladas en el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología orientados a la seguridad y la defensa.
- i. Generar una cultura de reflexión ética en las actividades de la investigación.
- j. Establecer políticas y líneas de investigación que proporcionen respuestas a los problemas nacionales vinculados a la seguridad, defensa y desarrollo nacional.
- k. Propiciar la elaboración de proyectos de investigación en temas de seguridad y defensa que al ser presentados, se obtengan fondos concursables, que impacten significativamente el desarrollo de las Fuerzas Armadas.
- l. Establecer el calendario de las actividades de investigación anualmente.
- m. Proponer la publicación de los trabajos y proyectos de investigación científica.
- n. Proponer proyectos de investigación que coadyuven al desarrollo institucional y generen soluciones a los problemas de seguridad y defensa.
- o. Propiciar que los investigadores presenten sus avances de investigación en jornadas especializadas y congresos en el ámbito de la educación superior, a nivel nacional e internacional.
- p. Diseñar mecanismos y estrategias de formación de equipos de investigación de carácter interdisciplinario, que impulsen y estimulen la reflexión teórica y aplicada en las áreas vinculantes a la seguridad y defensa.



- q. Realizar una gestión dinámica para el acceso a recursos para actividades orientadas a la generación y difusión del conocimiento.
- r. Establecer normativas que garanticen el carácter solemne de las presentaciones y defensas de los trabajos de investigación



CAPÍTULO II

Instancia de Gobierno

ARTÍCULO 10. Las Instancias de Gobierno de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua están constituidas por:

1. El ministro de Defensa.
2. El Consejo de Directores.
3. El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua.
4. El Comité de Investigación Científica.
5. Los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias y Escuelas de Graduados.
6. El Consejo de Escuelas Especializadas.

ARTÍCULO 11. El rector del INSUDE es la más alta autoridad de la que depende directamente la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

ARTÍCULO 12. El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua es el órgano de mayor jerarquía subordinado al Consejo de Directores en el ámbito de la investigación del INSUDE. Está conformado por:

- Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua,
- El director de Investigación científica
- Los subdirectores de Investigación Científica de las Academias y de las Escuelas de Graduados,
- Un miembro del Comité de Investigación Científica,
- Un representante del cuerpo docente del INSUDE,
- Un representante meritorio del cuerpo estudiante (militar) en pleno desarrollo de su investigación,

- El consultor jurídico del INSUDE que fungirá como secretario, con voz pero sin derecho a voto.

Párrafo I. Formarán parte del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, los encargados de la Dirección y Investigación y los Subdirectores de Extensión y Educación Continua de la Vicerrectoría con voz y sin derecho a voto.

Párrafo II. En los casos que sean requeridos y previo conocimiento del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, puede ser invitado a consulta un metodólogo, asesores de contenido del cuerpo docente del INSUDE, así como especialistas del área.

ARTÍCULO 13. El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua está facultado para tomar decisiones y hacer recomendaciones sobre la investigación científica del Sistema de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, en lo relacionado con la implementación de las políticas, líneas de investigación de grado y postgrado y actividades de Extensión y Educación Continua y diseñadas para la carrera militar.

Párrafo. Es la instancia de consulta por excelencia del Consejo de Directores en materia de investigación científica.

ARTÍCULO 14. Atribuciones principales del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua:

- a. Estudiar y decidir los asuntos de la investigación científica de la institución.
- b. Asesorar al Consejo de Directores en lo referente a la investigación científica de la educación superior militar.
- c. Aprobar las líneas de investigación de los trabajos de técnico superior, grado y postgrado, así como el desarrollo de los proyectos de investigación del INSUDE que reúnan méritos suficientes para ser financiados.

- d. Velar por el fiel cumplimiento del programa de la asignatura metodología de la investigación, en las diferentes Academias y Escuelas, según el Reglamento Académico del INSUDE.
- e. Elaborar para la aprobación del Consejo de Directores, el diseño de programas de publicación, divulgación y socialización de investigación científica para orientar a la sociedad acerca de los proyectos y actividades académicas del INSUDE.
- f. Proponer la creación, modificación o actualización de reglamentos específicos para el buen funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.
- g. Conocer para su aprobación, la matriz de los temas de investigación, extensión y educación continua propuestos por las Academias y Escuelas de Graduados que integran el INSUDE.
- h. Proponer el calendario anual de las actividades de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.
- i. Proponer planes, proyectos e investigaciones científicas que coadyuven al desarrollo institucional, con impacto en la solución de los problemas institucionales o nacionales.
- j. Conocer los temas que el Consejo de Directores consideren pertinentes.

ARTÍCULO 15. Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua. La función principal es el conocimiento, análisis y discusión de los programas académicos de la asignatura metodología de la investigación, de los trabajos y proyectos de investigación necesarios para la aprobación de cada programa, así como las actividades especializadas de investigación, extensión y educación continua. Será presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua.

ARTÍCULO 16. .- Reuniones del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua. El Consejo celebrará reuniones ordinarias

y extraordinarias, para conocer los temas de agenda que tienen que ver con los asuntos rutinarios o especiales y seguimiento de las acciones relacionadas con el proceso de investigación de las Academias y Escuelas de Graduados que lo conforman.

Párrafo I. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua se celebrarán la primera semana de cada mes, previamente aprobado el lugar, día y hora, en la última reunión ordinaria del citado Consejo del año en curso.

Párrafo II. Reuniones extraordinarias. El Consejo celebrará reuniones extraordinarias, tendentes a proponer modificaciones al articulado de su reglamento y otras disposiciones generales que requiera la educación superior militar.

Cuando lo estime conveniente el señor Ministro de Defensa o el señor Rector y el Consejo de Directores, se podrá convocar a reuniones extraordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Cuando lo estime conveniente el ministro de Defensa o el rector y el Consejo de Directores, se podrá convocar a reuniones extraordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua.

ARTÍCULO 17. Plazo de Convocatoria. La convocatoria para las reuniones ordinarias que no hayan sido previamente fijadas y las extraordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua es de siete (07) días. Sin embargo, si existiese urgencia este plazo de convocatoria podrá reducirse. Las reuniones ordinarias no fijadas previamente y las extraordinarias del citado Consejo, se celebrarán en el lugar, hora y fecha indicada en la convocatoria, que deberá incluir la agenda pautada.

ARTÍCULO 18. Quórum. Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, de-

liberarán válidamente con un quórum de la mayoría simple, siempre y cuando haya por lo menos un (1) representante de cada Facultad. La existencia de quórum se establecerá mediante la firma de la lista de asistencia levantada al efecto por el secretario.

Párrafo. Establecido el quórum se constituye la mesa directiva con el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua, quien la preside asistido del secretario. En caso de ausencia del Vicerrector, la reunión será presidida por el Subdirector de Investigación más antiguo que esté presente.

ARTÍCULO 19. Temas de Agenda. Todos los miembros del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, tienen el derecho de proponer temas de agenda, los que serán tratados para la próxima reunión, si ha sido depositada en tiempo que permita el plazo establecido. Los miembros pueden, en el transcurso de una sesión, proponer temas a ser conocidos en la próxima reunión.

Párrafo I. Todo miembro del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua que proponga un tema de agenda, deberá motivarlo de manera sucinta, anexar los documentos que la sustentan si existiesen y la moción que propone ser sometida a votación.

Párrafo II. Antes de ser llevados al conocimiento del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, los temas de orden de investigación deberán ser conocidos técnicamente por los Consejos de Investigación respectivos.

ARTÍCULO 20. Dirección y orden de los debates. Durante las sesiones del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, la conducción de la misma será ejercida por el Presidente del Consejo o quien hiciere sus veces y regirá para el desarrollo de las mismas el siguiente procedimiento:

- a. Las votaciones serán abiertas, pero los miembros del Consejo podrán acordar, por mayoría simple, que se hagan en forma cerrada.
- b. Mientras el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua esté debatiendo sobre un punto de la agenda, no podrá tratarse acerca de otro punto.
- c. Las discusiones podrán ser interrumpidas bajo el control del Presidente del Consejo: por mociones previas; por mociones de orden; y por mociones de información.
- d. El Presidente del Consejo, someterá a votación el cierre del debate o no, cuando una propuesta haya sido suficientemente debatida.
- e. Terminado el debate de un tema, se presentarán mociones que de ser secundadas, se redactarán y previa lectura de las mismas por el secretario, serán sometidas a votación.
- f. Las votaciones serán abiertas, pero los miembros del Consejo podrán acordar, por mayoría simple, que se hagan en forma cerrada.
- g. De resultar empatada una votación, se abrirá de nuevo el debate. En caso de resultar nuevo empate, el voto de quien presida la reunión del Consejo decidirá la votación.
- h. Las mociones podrán votarse por parte, siempre que éstas sean separadamente sustanciales, cuando así lo decida la dirección del debate o lo pida la mayoría de los miembros del Consejo.
- i. Las intervenciones de los miembros del Consejo y las deliberaciones del mismo serán cerradas para los terceros.
- j. El Presidente podrá ordenar recesos si lo estima conveniente, y una vez agotados el conocimiento y decisión de los temas de agenda declarará cerrados los trabajos de la reunión del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua.
- k. El miembro del Consejo que esté en desacuerdo con una propuesta durante la reunión, si así lo desea, puede salvar

su voto motivando en el acto su disidencia y pidiendo que se haga constar en el acta su parecer.

ARTÍCULO 21. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES. Las Resoluciones que acojan el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, recibirán por lo menos una revisión antes de considerarse definitivas. Si una tercera parte de sus miembros, dentro de la propia reunión o en la siguiente reunión en ocasión de la revisión de la misma, considerare necesaria una nueva y amplia revisión, se decidirá el día y la hora para ello. Se consideran revisadas y definitivas las Resoluciones luego de su lectura en la reunión del citado Consejo que le siga a la de su aprobación, sin que sea objeto de impugnación.

ARTÍCULO 22. ACTA. Terminada la reunión, el secretario levantará el acta de la reunión y lo aprobado en ella. El acta contendrá:

- a. El membrete del INSUDE, N°. de Acta y año.
- b) Fecha y lugar de la reunión.
- c) La constitución del quórum con la cantidad de miembros presentes conforme a la lista de asistencia.
- d) La constitución de la mesa directiva por el Vicerrector o quien le sustituya y el secretario.
- e) Los miembros ausentes con justificación notificada al INSUDE.
- f) La lectura de la documentación indicada en el literal a) del Artículo 24.
- g) Las resoluciones aprobadas y los modos de su aprobación, por unanimidad o por mayoría de votos.
- h) Los votos salvados y su motivación si los hubiere.
- i) La mención del cierre de los trabajos de la reunión conteniendo los temas que no fueron abordados o pospuestos.
- j) La firma de los miembros del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua.
- k) La certificación del secretario.

ARTÍCULO 23. DIVULGACIÓN DE LAS DECISIONES. Las Actas donde constan las resoluciones definitivas del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, serán remitidas por el secretario, a los señores miembros del citado Consejo. Se mantendrá una síntesis de las actas y las resoluciones aprobadas que serán publicadas por el medio que se estime conveniente.

Párrafo. Para la publicación de las decisiones del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, o del acta donde conste, se considerará clasificada y no se publicarán las partes que pudiesen afectar la seguridad nacional, el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de un ciudadano o que pudiese causar agravios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2, de la Ley N° 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del secretario:

- a) Preparar la Convocatoria del Consejo y los documentos que deberán remitirse a sus integrantes por lo menos con siete (7) días de antelación;
- b) Llevar con la debida regularidad, un historial completo de las Actas de Reuniones del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua;
- c) Elaborar y certificar el acta de cada sesión;
- d) Despachar la correspondencia del Consejo y dar a conocer sus resoluciones.

ARTÍCULO 25. El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua podrá constituirse en instancia superior de investigación, para conocer de los asuntos relacionados a procesos internos de carácter de investigación que fueron conocidos previamente por el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias y Escuelas de Graduados que integran el INSUDE, para pronunciarse sobre la correcta o incorrecta aplicación de las

leyes y del Reglamento de Investigación, a solicitud de cualquiera de las partes interesadas.

ARTÍCULO 26. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todos los miembros del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, salvo razones de servicios, causas de fuerza mayor o excusa justificada, las cuales deberán ser debidamente notificadas a la Rectoría, en el entendido de que esta función no podrá ser delegada.

Párrafo. En caso de ser aprobadas las razones de la ausencia momentánea o circunstancial, el miembro del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua designará a un representante en calidad de participante con voz pero, sin voto.

ARTÍCULO 27. El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua designará las comisiones de trabajo que juzgue necesarias, escogiendo a sus integrantes de los militares, asimilados e igualados asignados a las Academias y Escuelas de Graduados que conforman el INSUDE, quienes deberán informar, en el tiempo que se fije, sobre los aspectos que les hayan sido asignadas a dichas comisiones.

ARTÍCULO 28. Para las reuniones de los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua, tanto de las Academias y Escuelas de Graduados, registrá el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 29. Los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias y Escuelas de Graduados, son órganos de carácter técnico, académico, de investigación, consultivo y de consenso, que funcionan a lo interno de las Academias y Escuelas de Graduados para conocer y deliberar todos los casos y temas relativos a la investigación, extensión y educación continua.

Párrafo. De las funciones de los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias y Escuelas de Graduados, las cuales se citan las siguientes:

- a. Proponer la actualización y revisión de los programas de la asignatura de metodología de la investigación, impartida y aprobada en las Academias y Escuelas de Graduados del INSUDE.
- b. Elaborar los temas de investigación para cada año académico, acordes a las Líneas de Investigación establecidas por el INSUDE y de conformidad con el protocolo de selección de los temas de investigación.
- c. Elaborar el calendario de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados.
- d. Proponer el listado de los asesores (metodológicos y de contenido) y jurados para cada tema objeto de estudio.
- e. Conocer los resultados de las fases de evaluación de los trabajos de investigación presentados por los estudiantes, elaborando los informes respectivos (fases y final).
- f. Proponer la difusión de los mejores trabajos de investigación presentados en los formatos establecidos para tales fines.
- g. Proponer asesores metodológicos y de contenido para el acompañamiento por fases de los trabajos de investigación.
- h. Proponer los jurados para la evaluación de los trabajos de investigación, al nivel técnico superior, grado y postgrado y a las áreas de especialización.
- i. Fomentar una cultura de investigación que permita elevar el nivel de conocimiento científico.

ARTÍCULO 30. Los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias y Escuelas de Graduados, estarán constituidos por el director de la Escuela de Graduado o Academia Militar, quien lo preside, el Subdirector o Encargado de Investigación quien convoca, el Asesor Jurídico de la institución

(sin derecho a voto), los asesores y jurados del caso, cuando estos no estén involucrados en la situación a conocer. En tal caso, se pudiera solicitar a la Vicerrectoría de Investigación, la convocatoria de asesores de otras Academias o Escuelas de Graduados, preferiblemente del mismo nivel.

Párrafo. Los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias y Escuelas de Graduados, se registrarán por las normativas establecidas para los Consejos de Investigación en los Artículos del 12 al 27.

ARTÍCULO 31. Consejo de Escuelas Especializadas. Es un órgano constituido por representantes de las Escuelas Técnicas y Especializadas de las diferentes instancias de seguridad y defensa de las Fuerzas Armadas integradas al INSUDE, previa aprobación del Consejo de Directores, motivado en el reconocimiento y la vocación de educación superior de los programas que imparten. Será presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo I. Las funciones Consejo de Escuelas Especializadas, se citan las siguientes:

- a. Proponer mejoras o revisión al programa de la asignatura metodología de la investigación.
- b. Desarrollar programas educativos en el ámbito técnico y de especialización que aporten en el ámbito de la seguridad y defensa en las Fuerzas Armadas.
- c. Elaborar un calendario anual de todas las actividades educativas que se implementen en las Escuelas Técnicas y Especializadas; el mismo debe ser aprobado por el INSUDE.
- d. Presentar los programas de los módulos educativos que se ejecuten en las Escuelas Técnicas y Especializadas, con la finalidad de evaluarlos y aprobarlos por el INSUDE.

- e. Presentar las mociones de los temas educativos a ser tratados en el Consejo de Escuelas Técnicas y Especializadas, para su aprobación y puesta en ejecución.
- f. Presentar al Consejo las dificultades y situaciones de las diferentes instancias de seguridad y defensa de las Fuerzas Armadas integradas al INSUDE a la cual representan, en la búsqueda de soluciones.
- g. Velar de que las resoluciones aprobadas en el Consejo de Escuelas Especializadas estén acorde a la filosofía institucional y que estas se cumplan.
- h. Propiciar el diálogo y la consulta con las diferentes instancias de seguridad y defensa de las Fuerzas Armadas integradas al INSUDE, a la cual representan, para mejorar e implantar estrategias educativas a tono con las normas y directrices establecidas por el MESCyT.
- i. Conocer los temas que el Consejo de Directores considere pertinentes.

Párrafo II. El Consejo de Escuelas Especializadas, para la realización se acoge al protocolo establecido para el Consejo de Investigación citado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 32. Comité de Investigación Científica, Tecnología e Innovación. Es un órgano asesor y consultor de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE, para impulsar la investigación científica que requiera el desarrollo de la carrera militar en la Seguridad y Defensa Nacional.

ARTÍCULO 33. El Comité de Investigación Científica, Tecnología e Innovación está compuesto por representantes de las Facultades del INSUDE, y otros especialistas nacionales e internacionales en el área de la seguridad y defensa del más alto nivel de la investigación.

Párrafo I. Los estudios a ser evaluados por los miembros del referido Comité, estarán vinculadas a las investigaciones científicas



multidisciplinarias, docentes, de fondos concursables o de financiamiento externo.

Párrafo II. Los miembros del Comité son responsables de evaluar los artículos científicos que serán publicados en las Revistas Científicas del INSUDE.

Párrafo III. Para los fines de normativas y regulaciones del Comité de Investigación Científico, se establece el Reglamento del citado Comité, elaborado y consensuado por el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua y aprobado por el Consejo de Directores del INSUDE.

Párrafo IV. Las atribuciones principales del Comité de Investigación Científica, Tecnología e Innovación, serán las siguientes:

- a) Asesorar en políticas de investigación a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.
- b) Evaluar los aspectos metodológicos y legales de los protocolos de investigación que le sean remitidos.
- c) Evaluar los informes periódicos de avance de los proyectos de investigación.
- d) Orientar al investigador en sus tareas y responsabilidades en cuanto a los aspectos de la investigación en materia de Seguridad y Defensa Nacional.
- e) Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias de la investigación.
- f) Revisar y evaluar los proyectos de investigación que requieran la modalidad de excepción de revisión, revisión parcial y revisión completa.
- g) Autorizar y ratificar a los evaluadores de cada proyecto que requiera revisión parcial y/o completa.
- h) Evaluar la idoneidad del investigador principal y de su equipo.
- i) Evaluar la idoneidad de los centros de investigación.

- j) Aprobar los proyectos de las investigaciones en el ámbito de la Seguridad y Defensa Nacional.
- k) Definir y actualizar el perfil de los miembros titulares y suplentes del comité de Investigación Científico, Tecnología e Innovación.
- l) Proponer a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, la suspensión temporal o definitivamente de un estudio, cuando cuente con evidencias que los sujetos de investigación, estarían expuestos a un riesgo que atente contra la bioética, la integridad institucional, tanto de la Institución Castrense per se, como a la seguridad en general.
- m) Evaluar de manera proyectiva las enmiendas de los protocolos de investigación autorizados.
- n) Informar a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, los resultados de las investigaciones científicas asignadas.

Párrafo V. Para los fines de normativas y regulaciones del Comité de Investigación Científica, Tecnología e Innovación, se establece el Reglamento del citado Comité, elaborado y consensuado por el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua y aprobado por el Consejo de Directores del INSUDE.



CAPÍTULO III

Estructura de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua

ARTÍCULO 34. De la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua. Es un órgano de carácter técnico y especializado, dependiente de la Rectoría del INSUDE, que en coordinación con los procesos académicos, es responsable de la gestión y el buen funcionamiento de los programas de Investigación, Extensión y Educación Continua. Su estructura de gestión está conformada por:

- a. Director del Centro de Investigación Científica en Seguridad y Defensa Nacional.
- b. Director de Investigación Científica.
- c. Subdirección del Sistema Integral de Bibliotecas.
- d. Subdirectores de Investigación de las Academias Escuelas de Graduados.
- e. Subdirección de Extensión.
- f. Subdirección de Educación Continua.
- g. Subdirección de Publicaciones y Difusión del Conocimiento.

Párrafo I. Las funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, para sus Subdirectores y Encargados, estarán establecidas en los Manuales de Cargos, Funciones y Procedimientos del INSUDE, con sus respectivos organigramas que sustenten las divisiones y secciones para su funcionamiento.

Párrafo II. Las funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua serán entre otras:

- a. Supervisar las entrega de mando de los Subdirectores de Investigación en cada Escuela de Graduados y Academia, para garantizar la continuidad y calidad de los procesos y de las investigaciones.
- b. Producir conocimiento a través de cada uno de los niveles y modalidades en que imparte la educación superior militar.
- c. Propiciar el desarrollo de la carrera militar al más alto nivel.
- d. Contribuir al fortalecimiento de las instituciones militares en el nivel de educación superior identificando las necesidades de formación en Ciencias Militares, Navales y Aeronáuticas que permitan la solución de problemas institucionales.
- e. Promover la vinculación con la población académica y estudiantil, con miras a garantizar su integración en los procesos de formación y conocimiento en materia de seguridad y defensa.
- f. Fomentar el desarrollo de programas de educación continua, formal y no formal, en cualquiera de las modalidades educativas contempladas en el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología orientado a la seguridad y defensa nacional.
- g. Generar una cultura de reflexión ética en las actividades de la investigación.
- h. Establecer políticas y líneas de investigación que den respuestas a los problemas nacionales vinculados a la seguridad, defensa y al desarrollo nacional.
- i. Propiciar la elaboración de proyectos de investigación en temas de seguridad y defensa para ser presentados en los concursos de fondos financiables, que impacten significativamente el desarrollo de las Fuerzas Armadas.
- j. Establecer el calendario de las actividades de investigación anualmente.
- k. Proponer la publicación de los trabajos y proyectos de investigación científica.

- l. Proponer proyectos de investigación que coadyuven al desarrollo institucional y den soluciones a los temas de seguridad y defensa nacional.
- m. Propiciar que los investigadores presenten sus avances de investigación en jornadas especializadas y congresos en el ámbito de la educación superior.
- n. Diseñar mecanismos y estrategias de formación de equipos de investigación de carácter interdisciplinario que impulsen y estimulen la reflexión teórica y aplicada en las áreas vinculantes a la seguridad y defensa nacional.
- o. Realizar una gestión dinámica para el acceso a recursos para actividades orientadas a la generación y difusión del conocimiento.
- p. Establecer normativas que garanticen el carácter solemne de las presentaciones y defensas de los trabajos de investigación.
- q. Coordinar las labores de las Academias de Estudios Superiores y de las Escuelas de Graduados, para normar y unificar las diferencias académicas individuales, con los objetivos comunes del INSUDE.
- r. Coordinar y supervisar conjuntamente con la Vicerrectoría Académica, las actividades de los Subdirectores o Encargados de Unidades de Investigación de las respectivas Escuelas de Graduados para el logro de los fines, objetivos y metas propuestos.
- s. Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Directores, la Rectoría, el Estatuto Orgánico y/o los reglamentos del INSUDE.
- t. Diseñar y ejecutar las proyecciones de desarrollo de las investigaciones y los programas de Postgrado, de manera tal que se satisfagan las necesidades de superación de los estudiantes de los Academias de Estudios Superiores y de los profesionales de las Escuelas de Graduados, con altos niveles de acreditación y excelencia académica.

- u. Diseñar y recomendar las áreas y líneas de investigación y proponer planes y proyectos que coadyuven al desarrollo institucional con impacto en la solución de los problemas institucionales o nacionales.
- v. Elaborar un plan operativo anual coordinado con el Plan de Desarrollo Institucional para ser sometido y presentado a la Rectoría.
- w. Fomentar las relaciones con organismos nacionales e internacionales dedicados al fomento y desarrollo de la investigación.
- x. Lograr que las funciones de investigación y de servicios a la comunidad del INSUDE, se desarrollen conforme a su visión, misión, filosofía y objetivos institucionales, y a las concepciones, tecnologías y metodologías más modernas de la educación superior.
- y. Mantener una agenda de investigación institucional a la altura de los retos que confronta la educación superior. Para estos fines, utiliza métodos objetivos de búsqueda, recopilación y análisis de datos, para rescatar y producir documentación que le permita a la gerencia y al gobierno del INSUDE, tomar decisiones, implementar políticas formuladas por los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología , diseñar, coordinar y cumplir con dicha agenda.
- z. Presentar anualmente al Consejo de Directores los mejores trabajos de investigación de las Escuelas de Graduados.
- aa. Presentar los temas de investigación social, los indicadores estadísticos e investigaciones basadas en necesidades, adaptación, satisfacción y desempeño del componente de estudiantes.
- bb. Presidir el Consejo de Investigaciones.
- cc. Procurar que los programas y proyectos del INSUDE, se correspondan con la excelencia académica que propugna la filosofía de la Institución.

- dd. Proponer a la Rectoría las reformas y las modificaciones en los programas de postgrado, tanto en educación formal como continuada, que sean convenientes para el INSUDE.
- ee. Sugerir sobre el uso de los Fondos de Investigaciones, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones del MESCYT.
- ff. Velar por el fiel cumplimiento de la Visión, la Misión, Filosofía y los objetivos del INSUDE, del presente Estatuto Orgánico y los demás reglamentos de la Institución.

Párrafo III. Constituido por comisión o por delegación, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, acompañará con la inducción, documentación y el protocolo de transición de mando, conforme al formato anexo.

ARTÍCULO 35. Son funciones de la Dirección del Centro de Investigación Científica en Seguridad y Defensa Nacional:

- a. Informar al Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua, con carácter anual, de los investigadores que causen alta o baja en el Centro, así como de la causa de la misma.
- b. Representar, dirigir y gestionar el Centro.
- c. Realizar una política activa de orientación científica del Centro en orden a la generación de conocimiento.
- d. Proponer y favorecer intercambio con el sector socio-económico relacionado con el Centro, tanto en términos de transferencia de conocimiento, como de recepción de retos en innovación desde dicho sector.
- e. Desarrollar actividades de comunicación social de las soluciones propuestas por el Centro, a los problemas abordados.
- f. Realizar una política eficaz de captación de recursos económicos que sustenten las actividades del Centro.

- g. Organizar y coordinar los medios personales y materiales de que se disponga, para cumplir los objetivos de los investigadores.
- h. Redactar el Plan Anual de Actividades y Memoria Anual del Centro y elevarla al Vicerrector competente en materia de investigación para su traslado al Consejo de Gobierno. En su caso, exponer el Plan y la memoria al Consejo de Gobierno.
- i. Elaborar el presupuesto del Centro para su aprobación por la Comisión Científico-Técnica
- j. Cualquier otra función que le sea asignada por el Vicerrector competente en Materia de investigación o que esté recogida en la normativa aplicable.
- k. Dirigir las acciones para asegurar la participación del organismo en el Sistema Científico Tecnológico de la Defensa y del Consejo de Ciencia y Tecnología para la Defensa.
- l. Dirigir las acciones que permitan gestionar acuerdos y convenios con organismos de ciencia, tecnología e investigación a nivel nacional e internacional.
- m. Coordinar las actividades con otras áreas del organismo a fin de relevar las necesidades de investigación aplicada y confeccionar planes bianuales de investigación.
- n. Dirigir las acciones tendientes a gestionar y administrar los recursos necesarios para el desarrollo de las investigaciones.
- o. Coordinar las actividades que permitan la gestión y organización de seminarios, conferencias, talleres sobre las investigaciones desarrolladas por instituciones de investigaciones nacionales e internacionales, vinculadas a la producción de información relacionada con las temáticas en materia de seguridad y defensa nacional.

ARTÍCULO 36. De la Dirección de Investigación. Es un órgano técnico, investigador, científico, innovador y especializado, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, responsable de la gestión y el buen funcionamiento de

la investigación científica, en los programas de grado y postgrado que ejecute el INSUDE, acorde a las políticas y líneas de investigación establecidas.

Párrafo. De las funciones del Departamento de Investigación se citan las siguientes:

- a. Cuidar el cumplimiento del desarrollo de la docencia para el programa de la asignatura metodología de la investigación en las Academias y Escuelas de Graduados del INSUDE.
- b) Contribuir al cumplimiento de las políticas y líneas de investigación que fortalezcan el quehacer científico del INSUDE.
- c) Lograr que las funciones de investigación se desarrollen conforme a los lineamientos metodológicos establecidos en el presente Reglamento de Investigación.
- d) Presentar las líneas de investigación para cada año académico acorde a los requerimientos e intereses nacionales e internacionales.
- e) Evaluar los temas de investigación para cada año académico, propuestos por las Academias y Escuelas de Graduados, conforme a las líneas de investigación aprobadas.
- f) Gestionar procesos para garantizar la calidad y cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes fases de evaluación de los trabajos de investigación de las Academias y Escuelas de Graduados.
- g) Coordinar con los Subdirectores de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, el calendario de investigación para su aprobación y cumplimiento.
- h) Elaborar proyectos de investigación de los mejores trabajos evaluados, para mantener un banco de acopio, que puedan ser sometidos a las convocatorias de los concursos del FONDOCYT y otras entidades.

- i) Contribuir al desarrollo de programas de gestión del conocimiento científico en los docentes que permitan fortalecer la investigación y la docencia.
- j) Impulsar la divulgación científica de los resultados de producciones de los proyectos de investigación.
- k) Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional del INSUDE.
- l) Velar por la estructura y continuidad de la Revista Científica del INSUDE.
- m) Gestionar todos los procesos para garantizar la calidad y cumplimiento de los artículos con rigor científico, en base a las normas establecidas para su publicación en Revistas Científicas.
- n) Cooperar en otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del INSUDE.



CAPÍTULO IV

Políticas de investigación

ARTÍCULO 37. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, implementa políticas de investigación que aporten al desarrollo nacional e institucional del INSUDE, las cuales se citan a continuación:

- a. El desarrollo de una cultura de investigación e innovación, estableciendo los mecanismos de evaluación y seguimiento sistemáticos tanto de las políticas y líneas de investigación, como de los programas, proyectos y actividades que desarrolle el INSUDE.
- b. Propuestas de líneas de investigación en seguridad y defensa nacional que aporten al quehacer científico de trabajos, proyectos y actividades que impacten en el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional.
- c. Para la definición de prioridades de investigación, es necesario tomar en cuenta los aportes hechos por el INSUDE, a través de las investigaciones de las ciencias de las diferentes áreas del saber en los programas de estudios que se imparten.
- d. En específico, se recurrirá a la implementación de nuevas formas de contratación de docentes-investigadores, incentivos a la investigación de los grupos docentes, estudiantes de apoyo a la investigación de tesis, monografías y cursos monográficos de los estudiantes del nivel de grado y postgrado.
- e. De acuerdo a lo presupuestado por las Fuerzas Armadas, el INSUDE financiará aquellos proyectos de investigación que den soluciones y respondan a las prioridades en el ámbito de la seguridad y defensa.
- f. En lo relativo a la investigación científica, elaborar proyectos institucionales de los mejores trabajos presentados por las Academias y Escuelas de Graduados, para ser presentados en los fondos concursables financiados.

- g. Para contribuir al desarrollo científico e innovación de las Fuerzas Armadas, es importante la creación de espacios y alianzas estratégicas para investigaciones interinstitucionales con entidades de investigación nacionales e internacionales.
- h. Para facilitar la integración de científicos y otros profesionales a la investigación, se requiere incentivar a éstos por medio de recursos financieros y otras facilidades que le permitan realizar con eficiencia y eficacia su labor. Una forma de lograr esto consiste en la creación de un programa de incentivos que incluya, premios, becas y fondos concursables.
- i. En relación a los resultados de las investigaciones, fomentar un programa de publicaciones al más alto nivel científico.
- j. Los trabajos de investigación que se realizan en el INSUDE, están orientados a un propósito de la institución y no del investigador, ya que los temas a desarrollar tienen como objetivo aportar a la solución de los problemas institucionales, Nacionales e Internacionales.
- k. Los miembros de las Academias y Escuelas de Graduados que desempeñen posiciones académicas y/o de investigación, no podrán servir de asesores asignados, ni podrán formar parte del jurado examinador de la misma academia y escuela donde estos laboran.
- l. La Investigación será un quehacer fundamental del ámbito académico y debe responder a las necesidades de investigación de la institución y de sus diferentes facultades.
- m. Implementar herramientas tecnológicas que permitan a la comunidad académica prevenir y evitar el plagio, garantizando que los trabajos sean originales, cumplan con la ética y la filosofía institucional.



CAPÍTULO V

Líneas de investigación

ARTÍCULO 38. El INSUDE en sus funciones de órgano regulador de la Educación Superior Militar, establece las políticas y líneas de investigación que están establecidas en la Constitución Nacional, siendo ellas:

1. Desarrollo de las Capacidades de las Instituciones Militares.
2. Vinculación Sociocultural de las instituciones Militares con la sociedad Civil.
3. Seguridad y Defensa Nacional

Párrafo I. Los temas vinculantes a las líneas de investigación, estarán relacionadas con los aspectos derivados de las misiones de las instituciones Castrenses, entre las que destacan:

- a. Defensa y seguridad nacional.
- b) Orden público.
- c) Derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- d) Operaciones de Paz bajo mandato de las Naciones Unidas.
- e) Funciones de fuerza pública.
- f) Operaciones de asistencia humanitaria en caso de desastres.
- g) Prevención y combate al crimen organizado.
- h) Seguridad fronteriza.
- i) Apoyo al desarrollo nacional.
- j) Asesoramiento al nivel político-estratégico.
- k) Ciberseguridad y ciberdefensa.
- l) Derecho castrense y legislación nacional.
- m) Seguridad multidimensional.
- n) Estrategia Nacional de desarrollo.

ARTÍCULO 39. Para la definición de las líneas de investigación, a mediados de cada año, luego de haber finalizado el primer semestre en las Academias de grado y el primer cuatrimestre en las Escuelas de Graduados, el INSUDE convoca al Consejo Extraordinario de Investigación, Extensión y Educación Continua, donde se elaboran las propuestas de las líneas de investigación para el año académico siguiente.

Párrafo I. Los resultados emitidos del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, son presentados por ante el Consejo de Directores, para su conocimiento y aprobación definitiva.

Párrafo II. Las líneas de investigación serán objeto de análisis y actualización cada dos (02) años, a partir de la puesta en vigencia de este Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los temas aprobados deben ajustarse, en cuanto a su orientación, a los programas cursados de acuerdo al siguiente esquema: Los temas de investigación son presentados por las Subdirecciones de Investigaciones a la Vicerrectoría.

- a. Doctorado y Maestría en Seguridad y Defensa Nacional: Nivel Estratégico, Político, Operacional y Vinculación Social.
- b. Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: Nivel Estratégico, Operacional y Vinculación social.
- c. Especialidad en Geopolítica: Nivel Estratégico, Operacional y Vinculación Social.
- d. Especialidad en Comando y Estado Mayor Conjunto, Ejército, Naval y Aeronáutico: Nivel operacional y táctico.
- e. Licenciatura en Ciencias Militares, Navales y Aeronáuticas: Nivel Táctico Operativo.

Párrafo I. Los temas de investigación a ser ponderados deben ser obtenidos de reuniones de trabajo acorde al espectro de interés

de las Fuerzas Armadas y de las instituciones Militares, así como de las necesidades referidas por las Comandancias Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y de los miembros del Estado Mayor de cada Fuerza, Cuerpos de Defensas y Especializados, agencias coordinadoras con las Fuerzas Armadas e instituciones públicas y privadas.

Párrafo II. Los temas de investigación a ser ponderados, deben socializarse con los actores en el ámbito doctrinal y de planificación de las diferentes instituciones militares.

Párrafo III. Con la finalidad de recabar los requerimientos e intereses nacionales e internacionales, las Subdirecciones de Investigaciones, aplicarán los mecanismos que estimen adecuados, para lograr obtener los temas de investigación, con sus respectivas evidencias, partiendo de que los mismo sean pertinentes y oportunos, a las necesidades de carácter institucional.

Párrafo IV. Los temas de investigación a ser ponderados por las Subdirecciones de Investigaciones de las Academias y Escuelas de Graduados, podrán ser coordinados con los Agregados de Defensa o representantes diplomáticos acreditados en el país, acordes a las necesidades de investigación de sus respectivos países.

ARTÍCULO 41. Los temas para los trabajos de investigación, deben ser propuestos, justificados y con la identificación del problema objeto de investigación, por las Academias y Escuelas de Graduados, tomando en cuenta las líneas de investigación vigentes ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, al menos seis (6) meses antes del inicio del calendario académico, a fin de que los mismos sean evaluados, ponderados y aprobados por la Vicerrectoría.

Párrafo. En cuanto a los criterios de correspondencia con las Líneas de Investigación adoptadas, estas deben estar en consonancia con la Visión y Misión del Ministerio de Defensa.

CAPÍTULO VI

De los trabajos de investigación

ARTÍCULO 42. Los trabajos de investigación que se realicen en el INSUDE, están orientados al quehacer fundamental del ámbito educativo y al propósito de la institución y no del investigador, por lo que los temas a desarrollar pueden conforme a su finalidad construir conocimiento y/o aportar soluciones de los problemas nacionales y/o institucionales.

ARTÍCULO 43. Para la realización y control de los procesos de los trabajos de investigación, el INSUDE establece el modelo por fases.

Párrafo. Las Subdirecciones de Investigación velarán para que los estudiantes participen en todas las fases que el trabajo comprende, para lo cual la Subdirección Académica programará los espacios que faciliten el cronograma de los trabajos de investigación.

ARTÍCULO 44. - Los trabajos de investigación se realizan mediante un curso monográfico para el nivel de grado (licenciatura), una monografía para el nivel de postgrado (especialidad) para los estudiantes que cursen el programa de naturaleza estrictamente militar (Cursos de Comando y Estado Mayor) y una tesis para los estudiantes del nivel de postgrado (especialidad, maestría y doctorado) que cursen el programa de naturaleza civil-militar (Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Geopolítica y Seguridad y Defensa Nacional).

Párrafo I. En cualquiera de los niveles el Proceso de Investigación de los estudiantes será monitoreado por docentes y asesores, permitiendo que pueda evaluarse la integración de los conocimientos adquiridos.

Párrafo II. Los Subdirectores de Investigación realizarán un seguimiento a los trabajos de investigación, para lo cual elaborarán un

informe al finalizar cada fase y un informe final, una vez culminada la defensa total de los trabajos de investigación.

Párrafo III. Para un mejor seguimiento de los trabajos de investigación, los Subdirectores de Investigación desarrollarán un programa de supervisión continua y realimentación, el cual permite mejorar las capacidades individuales de los estudiantes al entregar y exponer sus trabajos de investigación.

ARTÍCULO 45. El INSUDE establece un número máximo de estudiantes para la realización y presentación de los trabajos de investigación de acuerdo a la naturaleza y/o el nivel de Grado y Postgrado que se trate de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Para los Cursos Monográficos, se acepta la participación en grupos de hasta (40) estudiantes durante la celebración de los módulos y un máximo de (2) estudiantes para la elaboración y presentación del trabajo de investigación.
- b) Para el nivel de Postgrado un número máximo de (2) estudiantes para la elaboración y presentación del trabajo de investigación.

ARTÍCULO 46. Para la presentación del trabajo de investigación final, en cualquiera de los niveles cursados en las Academias (grado) y Escuelas de Graduados (postgrado) del INSUDE, es obligatorio haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de que se trate.

ARTÍCULO 47. El trabajo de investigación para los niveles de técnico superior, grado y postgrado, estará incluido en el plan de estudios de las Academias Militares (grado) y las Escuelas de Graduados (postgrado), el mismo tendrá un valor mínimo de seis (6) créditos.

ARTÍCULO 48. Los temas a ser investigados, previamente aprobados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, serán proporcionados a través de las Subdirecciones de Investigación a los sustentantes usando los formularios establecidos para tales fines.

ARTÍCULO 49. Para la realización de cualquier trabajo de investigación de los programas desarrollados en el INSUDE, es obligatorio la formalización de la inscripción del trabajo final en el Departamento de Registro, durante el último periodo académico.

Párrafo I. En caso excepcional en que el estudiante de un programa de técnico superior, grado y postgrado no formalice su inscripción en el tiempo indicado, dispondrá de un máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en que finalice el programa en que participó. Dentro del plazo establecido, deberá solicitar formalmente su inscripción a fin de que le fuere asignado un nuevo tema de investigación, el cual deberá presentar dentro del programa que se esté desarrollando al momento de su solicitud.

Párrafo II. El estudiante que habiendo sido beneficiado con lo establecido en el párrafo anterior, no presentare la investigación en el plazo establecido, no dispondrá de segundas oportunidades, con lo que pierde el derecho del programa cursado.

ARTÍCULO 50. La preinscripción del trabajo de investigación en el nivel de postgrado, será formalizada en el 1er. cuatrimestre acorde al calendario de investigación de las Subdirecciones de Investigación de las Escuelas de Graduados.

Párrafo I. La preinscripción del trabajo de investigación en el nivel de grado, será formalizado al finalizar el segundo semestre del tercer año del programa de estudio.

Párrafo II. La preinscripción del trabajo de investigación en el nivel de técnico superior, será formalizada al finalizar el segundo semestre del primer año del programa de estudio.

Párrafo III. La preinscripción del trabajo de investigación en el nivel de postgrado, será formalizada en el 1er. cuatrimestre acorde al calendario de investigación de las Subdirecciones de Investigación de las Escuelas de Graduados.



CAPÍTULO VII

De la estructura de los trabajos de investigación para Grado y Postgrado

ARTÍCULO 51. El esquema de anteproyecto del nivel Postgrado, incluirá la siguiente estructura:

- Portada
- Contraportada
- Título del trabajo
- Nota aclaratoria
- Índice
- Marco introductorio
- Planteamiento del problema (Descripción del problema; formulación y sistematización del problema, formulación, sistematización; delimitación del problema: en cuanto al tema, en cuanto al espacio y en cuanto al tiempo; justificación del problema y objetivos, general y específicos)
- Marco Teórico
 - o Antecedentes históricos, teóricos y de investigación
 - Históricos
 - Teóricos
 - De investigación
- Marco contextual (geográfico)
- Marco conceptual (máximo de 7 palabras)
- Hipótesis o idea a defender (si aplica)
 - o Variables e indicadores
- Marco metodológico
 - o Tipo de enfoque
 - o Diseño de la investigación
 - o Tipo de razonamiento
 - o Tipo de investigación
 - o Métodos para generar datos
 - Fuentes y técnicas

- Población objeto de estudio (si aplica)
- Muestra (si aplica)
- Instrumentos
- o Herramientas para el análisis y presentación de datos
- Esquema de contenido tentativo (capítulos y subcapítulos)
- Bibliografía preliminar
- Cronograma de trabajo
- Presupuesto tentativo
- Apéndices (si aplica)
- Anexos (si aplica)

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en el anteproyecto, deberán estar redactados en tiempo presente/futuro.

Párrafo II. Se establece un mínimo de páginas para la elaboración del anteproyecto de acuerdo al siguiente esquema:

- Monografía... Veinticinco (25) páginas.
- Tesis...Treinta (30) páginas.

Párrafo III. Se establece un tiempo mínimo para la Bibliografía Preliminar no mayor a cinco (5) años; no considerándose en ellos los documentos históricos relacionadas directamente con el tema de estudio del anteproyecto y con un mínimo de veinte (20) títulos (fuentes).

ARTÍCULO 52. El esquema del anteproyecto en el nivel de Técnico Superior y Grado, que desarrollen Curso Monográfico (guiado), incluirá la siguiente estructura:

- Portada
- Contraportada
- Título del trabajo
- Nota aclaratoria
- Índice
- Marco introductorio
- Planteamiento del problema (Descripción del problema; formulación y sistematización del problema, formulación, siste-

matización; delimitación del problema: en cuanto al tema, en cuanto al espacio y en cuanto al tiempo; justificación del problema y objetivos, general y específicos)

- Marco Teórico
 - o Antecedentes históricos, teóricos y de investigación
 - Históricos
 - Teóricos
 - De investigación
- Marco contextual (geográfico)
- Marco conceptual (máximo de 7 palabras)
- Marco metodológico
 - o Diseño de la investigación
 - o Tipo de razonamiento
 - o Tipo de investigación
 - o Métodos para generar datos
 - Fuentes y técnicas
 - Población objeto de estudio (si aplica)
 - Muestra (si aplica)
 - Instrumentos
 - o Herramientas para el análisis y presentación de datos
- Esquema de contenido tentativo (capítulos y subcapítulos)
- Bibliografía preliminar
- Cronograma de trabajo
- Presupuesto tentativo
- Apéndices (si aplica)
- Anexos (si aplica)

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en el anteproyecto, deberán estar redactados en tiempo presente/futuro.

Párrafo II. Se establece un mínimo de veinte (20) páginas para la elaboración del anteproyecto del curso monográfico.

Párrafo III. Se establece un tiempo mínimo para la Bibliografía Preliminar no mayor a cinco (5) años; no considerándose en ellos los documentos históricos relacionadas directamente con el tema

de estudio del anteproyecto y con un mínimo de diez (10) título (fuentes).

ARTÍCULO 53. El esquema de los trabajos de investigación de las fases II y III del Postgrado incluirá, la siguiente estructura:

- Portada
- Contraportada
- Título
- Nota aclaratoria
- Índice
- Introducción
 - o Planteamiento del problema (descripción del problema, preguntas de investigación, objetivos y delimitación)
 - o Hipótesis o idea a defender (si aplica)
 - o Marco metodológico de la investigación
- Desarrollo de los capítulos
- Conclusiones parciales por capítulos
- Recomendaciones (si aplican)
- Glosario de términos
- Referencias bibliográficas
- Apéndice (si aplican)
- Anexos
 - Autorización para publicación
 - Certificación de no plagio
 - Otros documentos (si aplican)

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en estas fases, deberán estar redactados en tiempo presente/pasado.

Párrafo II. Los elementos elaborados en el Marco Teórico, pueden ser abordados en el desarrollo del primer capítulo, cuando considere que estos sean relevantes para la investigación, a excepción de la definición de términos que está situada en el esquema, después de las recomendaciones.

Párrafo III. Se establece un tiempo mínimo para las Referencias Bibliográficas no mayor a cinco (5) años; no considerándose en ellos los documentos históricos, relacionadas directamente con el tema objeto del estudio, con un mínimo de veinticinco (25) títulos (fuentes), con un mínimo de sesenta (60) páginas para monografías y con un mínimo de setenta (70) páginas para tesis de especialidad, ochenta (80) páginas para la maestría y cien (100) para el doctorado.

Párrafo IV. Todos los estudiantes de los programas de postgrado, una vez que culminen la defensa de tesis y reciban la autorización de empastado, deberán entregar a las respectivas Escuelas de Graduados en un CD, un resumen de su trabajo de grado, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- a. Título y Autor
- b. Objetivos de la Investigación:
- c. Estructura del trabajo (Resumen Ejecutivo y palabras clave):
- d. Aspectos relevantes: (Describir mediante un resumen los diferentes capítulos que integran la investigación, con un mínimo de dos hojas por capítulo).
- e. Conclusiones
- f. Recomendaciones
- g. Referencias bibliográficas (Colocar todas las referencias bibliográficas empleadas en el trabajo).

ARTÍCULO 54. El esquema final de los trabajos de investigación del curso monográfico para Técnico Superior y Grado incluirá la siguiente estructura:

- Portada
- Contraportada
- Título
- Nota aclaratoria
- Índice
- Dedicatorias (si aplica)
- Agradecimientos (si aplica)

- Resumen ejecutivo (español e inglés)
- Palabras clave
- Introducción
 - o Planteamiento del problema (preguntas, objetivos y delimitación)
 - o Marco metodológico de la investigación
- Desarrollo de los capítulos
- Conclusiones
- Recomendaciones (si aplican)
- Glosario de términos
- Referencias bibliográficas
- Apéndice (si aplican)
- Anexos
 - o Autorización para publicación
 - o Certificación de no plagio
 - o Otros documentos (si aplican)

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en estas fases, deberán estar redactados en tiempo presente/pasado.

Párrafo II. Los elementos elaborados en el Marco Teórico, pueden ser abordados en el desarrollo del primer capítulo, cuando considere que estos sean relevantes para la investigación, a excepción de la definición de términos que está situada en el esquema, después de las recomendaciones.

Párrafo III. Se establece un tiempo mínimo para las Referencias Bibliográficas no mayor a cinco (5) años; no considerándose en ellos los documentos históricos, relacionadas directamente con el tema objeto del estudio y un mínimo de veinte (20) títulos y con un mínimo de cincuenta (50) páginas.

ARTÍCULO 55. El esquema final de los trabajos de investigación de monografías y tesis para Especialidad, Maestría y Doctorado incluirá la siguiente estructura:

- Portada

- Contraportada
- Título
- Nota aclaratoria
- Índice
- Dedicatorias (si aplica)
- Agradecimientos (si aplica)
- Resumen ejecutivo (español e inglés)
- Palabras clave
- Introducción
 - o Planteamiento del problema (preguntas, objetivos y delimitación)
 - o Marco metodológico de la investigación
- Desarrollo de los capítulos
- Conclusiones
- Recomendaciones (si aplican)
- Glosario de términos
- Referencias bibliográficas
- Apéndice (si aplican)
- Anexos
 - o Autorización para publicación
 - o Certificación de no plagio
 - o Otros documentos (si aplican)

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en estas fases, deberán estar redactados en tiempo presente/pasado.

Párrafo II. Los elementos elaborados en el Marco Teórico, pueden ser abordados en el desarrollo del primer capítulo, cuando considere que estos sean relevantes para la investigación, a excepción de la definición de términos que está situada en el esquema, después de las recomendaciones.

Párrafo III. Se establece un tiempo mínimo para las Referencias Bibliográficas no mayor a cinco (5) años; no considerándose en ellos los documentos históricos, relacionadas directamente con el tema objeto del estudio, con un mínimo de veinticinco (25) títulos, con un mínimo de sesenta (60) paginas para los estudiantes

de un programa de naturaleza estrictamente militar; en el caso de los estudiantes de un programa de naturaleza civil-militar, un mínimo de treinta (30) títulos, con un mínimo de 80 páginas para maestría y un mínimo de cien (100) páginas para el doctorado.

ARTÍCULO 56. Técnico Superior. Para los trabajos de investigación del nivel Técnico Superior, se regirán por los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 57. La entrega del anteproyecto e informe final para las evaluaciones, el documento será presentado en plástico transparente, engargolado en espiral o formato digital pdf. En el nivel de técnico superior y grado el plástico de la portada será transparente sin color y para el nivel de postgrado en transparente de color azul claro.

Párrafo I. En caso de situaciones de estado de emergencia u otro escenario de carácter antrópicas, la entrega de los trabajos se realizará de manera virtual.

ARTÍCULO 58. Una vez elaborado el anteproyecto del trabajo de investigación, el mismo deberá ser entregado por ante la Subdirección de Investigación respectiva de la Academia o Escuela de Graduados que se tratare, quien lo asignará a un jurado evaluador (asesor metodológico y de contenido) de la citada Academia o Escuela de Graduados, a fin de efectuar la evaluación de aprobado o no aprobado respectivamente.

Párrafo I. Los Subdirectores de Investigación deberán velar porque el anteproyecto a ser desarrollado para la investigación, será el mismo documento que los estudiantes entregarán a los docentes de la asignatura de Metodología de la Investigación.

Párrafo II. El estudiante tiene la obligación de hacer la entrega de su trabajo (anteproyecto y capítulos) en las fechas establecidas de conformidad con el cronograma de fases elaborado por cada Academia y Escuela de Graduados. En caso de que un estudian-

te por cualquier causa o razón NO lo pueda entregar en la fecha establecida, no podrá continuar con el desarrollo del resto del trabajo de investigación, por lo que deberá continuarlo en el año siguiente.

Párrafo III. En caso de que la calificación emitida por los jurados evaluadores del anteproyecto sea no aprobado, se indicarán las razones motivadas, señalando la orientación respectiva para su nueva elaboración y posterior evaluación, para lo cual dispondrá el estudiante de un lapso de 15 días. Para ello, se realizará un Consejo de Investigación en la Escuela de Graduados y Academia respectiva, señalando las decisiones que a lugar corresponda.

Párrafo IV. El jurado evaluador estará compuesto por tres (3) evaluadores, uno (1) metodológico y dos (2) de contenido, cuyas Especialidades resulten afines al tema del trabajo. Para considerar válidas las decisiones del jurado evaluador se requerirá un mínimo de dos (2) miembros, uno (1) metodológico y uno (1) de contenido.

Párrafo V. Los miembros de las Academias y Escuelas de Graduados que desempeñen posiciones administrativas, académicas y de investigación, no podrán servir de asesores asignados ni podrán formar parte del jurado evaluador de la misma Academia y Escuela donde estos laboran.

Párrafo VI. Los miembros de la Rectoría del INSUDE que desempeñen posiciones académicas, de investigación y/o administrativas, podrán servir de asesores asignados y formar parte del jurado evaluador.

Párrafo VII. La integración del jurado se hará de conformidad con las políticas emanadas de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE.

Párrafo VIII. Las Academias y las Escuelas de Graduados someterán por ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y

Educación Continua del INSUDE, la lista de los asesores asignados, así como la lista de los jurados evaluadores de los trabajos de investigación, quien los presentará a la Rectoría del INSUDE.

Párrafo IX. Cada ejemplar del estudio deberá ser firmado por el asesor de contenido y el asesor metodológico luego de la evaluación, utilizando los formularios anexos al presente Reglamento de Investigación, previstos para estos fines.

Párrafo X. La Subdirección de Investigación de cada Academia o Escuela de Graduados, certificará los ejemplares recibidos, antes de la entrega al jurado examinador, quedando prohibido a los estudiantes realizar cambios de ejemplares de manera directa con los miembros del jurado.

Párrafo XI. En ninguna fase de la investigación, los estudiantes deben tener contacto con los miembros del jurado, que no sean solamente durante las defensas.

ARTÍCULO 59. Una vez presentado y aprobado el anteproyecto, este se convertirá en el proyecto de investigación, cuya investigación se desarrollara por fases.

Párrafo I. Para el nivel de grado la evaluación del trabajo de investigación se hará en dos (2) fases (anteproyecto e informe final). En el caso de las Academias el anteproyecto, se desarrollará en el segundo semestre del tercer año, iniciado con el curso monográfico.

Párrafo II. Para el nivel de Postgrado (Especialidades) la evaluación del trabajo de investigación se hará en tres (3) fases: Anteproyecto, capítulos iniciales e informe final.

Párrafo III. Para el nivel de Postgrado (Doctorado y Maestría) la evaluación se hará en cuatro (4) fases: anteproyecto, capítulos iniciales, capítulos finales, conclusiones y recomendaciones.



ARTÍCULO 60. Los trabajos de investigación en los niveles de grado y postgrado, deberán ser examinados por un jurado evaluador exigido para tal efecto.

Párrafo I. El jurado evaluador entregará a la Subdirección de Investigación de la Academia o Escuela de Graduados, la calificación y sus observaciones de la evaluación escrita que obtuvieren el(los) sustentante(s) en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, antes de la sustentación oral.

Párrafo II. En el caso de la evaluación final y si cumpliera con los criterios de evaluación, se le autorizará al empastado y entrega final del mismo, si no cumple con las observaciones registradas por el jurado evaluador, se le otorgará un plazo de (10) días para una nueva presentación escrita y oral ante el jurado evaluador, quien revisará que las observaciones que en torno a la investigación se hubiesen corregido.

ARTÍCULO 61. La calificación para todas las fases se ajustará en términos numéricos de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORÍA	FASE I	FASE II	FASE III	INFORME FINAL
Doctorado / Maestría	Aprobado / No Aprobado	30	50	20
Especialidad	Aprobado / No Aprobado	30		70
Licenciatura	Aprobado / No Aprobado			100
Técnico Superior	Aprobado / No Aprobado	30		70

Párrafo I. Este esquema de calificación será válido para el nivel de técnico superior, grado, postgrado y educación continua, siempre que se desarrolle como trabajo final un curso monográfico, una monografía y una tesis, en atención al programa académico que se curse.

Párrafo II. El jurado evaluador calificará el anteproyecto sin valor numérico, solo indicando apto o no apto, en base al formulario (VRIP-33-FO-008, versión 3), haciendo las observaciones (oportunidades de mejora) pertinentes para fortalecer los marcos contentivos del mismo; la Subdirección de Investigación de la Academia o Escuela de Graduados, notificará por escrito el resultado de la evaluación en lo concerniente a dichas observaciones al anteproyecto de investigación a los sustentantes, en un plazo no mayor a (72) horas laborables después de la última jornada de presentación del mismo.

Párrafo III. Estas observaciones (oportunidades de mejora) deben ser acogidas y entregadas por escrito en un plazo que va de las (72) horas hasta los (10) días laborables según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

PUNTUACIÓN	OPORTUNIDAD DE MEJORAS	TIEMPO PARA CORREGIR
80 ó +	Mínimas	72 horas laborables
79 a 60	Considerables	5 días laborables
<59	Sustanciales	10 días laborables

Párrafo IV. Tras la entrega del anteproyecto de acuerdo a los plazos determinados en párrafo anterior, la Subdirección de Investigación de la Academia o Escuela de Graduados, evaluará nuevamente el anteproyecto, reservándose el derecho de convocar a los sustentantes para su notificación, tras la cual publicará las calificaciones de aprobado o no aprobado de todos los anteproyectos evaluados en un plazo no mayor de 7 días laborables, a partir de la fecha de entrega, según se detalla en el cuadro siguiente:

PUNTUACIÓN	CALIFICACION FINAL	ACCIÓN
70 ó +	APROBADO	Aprobado / Inicial desarrollo de la Investigación

PUNTUACIÓN	CALIFICACION FINAL	ACCIÓN
70 ó -	NO APROBADO	Ver Reglamento de Investigación vigente

Párrafo V. Si un estudiante al momento de ser evaluado su anteproyecto de investigación resultare no aprobado, deberá realizar todas las correcciones u observaciones indicadas por el jurado evaluador, para lo cual tendrá un lapso de 15 días para su adecuación. Entregado nuevamente el anteproyecto, este será evaluado y de encontrarse que no cumple con las observaciones antes citadas, no podrá continuar con la elaboración del trabajo de investigación, debiendo de iniciar su trabajo en el siguiente año académico.

Párrafo VI. La Subdirección de Investigación de cada Academia o Escuela de Graduados, utilizará los formularios de calificación insertos en el Reglamento de Investigación del INSUDE y una vez evaluados, los remitirán a las Subdirección Académica respectiva, tomando de éstos la información que le es inherente y asentando los resultados de cada fase.

Párrafo VII. Las Subdirecciones de Investigación de cada Academia o Escuela de Graduados, velará por que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Investigación del INSUDE, en lo referente a la estructura, desarrollo y presentación del trabajo de investigación, debiendo remitir a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, el informe de culminación por fase y final de monografía, tesis y curso monográfico, correspondiéndole a la Subdirección Académica de que se trate, la administración de los resultados de las calificaciones realizadas por el jurado evaluador.

ARTÍCULO 62. La presentación final de la investigación, es un acto solemne donde se promedian las calificaciones de los sustentantes examinados.

ARTÍCULO 63. La calificación del trabajo de investigación en el INSUDE obedece al mismo esquema para la aprobación de asignaturas donde se requiere una calificación mínima de (70) puntos en el nivel de técnico superior y grado y de (80) puntos en el nivel de postgrado.

ARTÍCULO 64. La evaluación del contenido escrito de los trabajos de investigación será realizada de manera individual por los miembros del jurado evaluador y en los formularios preparados para tal efecto, en base a una escala de cien (100) puntos. Para efectuar dicha evaluación, los miembros del jurado dispondrán de un periodo de una (1) semana para otorgar la calificación del contenido escrito del trabajo de investigación, debiendo en cada caso justificar la puntuación otorgada, antes de acudir a la evaluación de la sustentación, donde sólo se evaluará la defensa del sustentante.

Párrafo. Los formularios para evaluación del trabajo de investigación, en todas las fases del proceso de investigación, serán proporcionados por el INSUDE.

ARTÍCULO 65. Será labor de los Subdirectores de Investigación, entregar a los Subdirectores Académicos de las Academias o Escuelas de Graduados las calificaciones, luego de promediar las mismas por fases, concediendo una ponderación de un sesenta por ciento (60%) a la calificación de la parte escrita, y de un treinta y cinco (35%) a la calificación de la parte de la sustentación oral y un cinco por ciento (5%) para la participación activa y el seguimiento de las asesorías.

Párrafo I. El seguimiento de las asesorías será refrendado por los reportes en los formularios confeccionados a tal efecto, por los asesores asignados al Subdirector de Investigación. Esto conllevará la obligatoriedad del estudiante a acudir a las asesorías pautadas en el calendario regido para esos fines y cada ausencia se reflejará en el formulario previsto en puntos negativos (-).

ARTÍCULO 66. Los estudiantes que habiendo sido notificados de la calificación final, dispondrán de un plazo de siete (7) días a partir de la comunicación, para la revisión de posibles errores en la sumatoria u omisión de la nota obtenida en alguna de las fases, en cuyo caso, el Subdirector de Investigación, someterá dicha solicitud a la Subdirección Académica del recinto correspondiente para tal efecto, cuya decisión será única e inapelable.

ARTÍCULO 67. .- Todo estudiante de un programa de naturaleza estrictamente militar, que al término de doce (12) meses después de haber aprobado todas las asignaturas del programa, no hubiere presentado el trabajo de grado o postgrado o habiéndolo presentado no alcance setenta por ciento (70%) en el nivel de técnico superior y de grado y de ochenta por ciento (80%) en el nivel de postgrado en la sumatoria del contenido y la defensa, recibirá la calificación de reprobado, en la asignatura Trabajo de Investigación.

Párrafo I. El estudiante podrá presentar su trabajo final nuevamente siempre que se tratare de la última parte en la presentación oral. El mismo tendrá la oportunidad de presentarlo en un período que en ningún caso será mayor de doce (12) meses, a partir de la fecha de finalización del programa de estudios en el que participó, después de lo cual se dará por finalizado su derecho a la obtención del grado aspirado.

Párrafo II. El estudiante del nivel de postgrado de los programas de naturaleza estrictamente militar, que hubiere reprobado dos veces el trabajo de investigación o que habiendo transcurrido el plazo estipulado para obtener el grado académico, no podrá reinscribirse nuevamente en el programa correspondiente.

Párrafo III. Los estudiantes que hubiesen sido reprobados dos veces en cualquiera de los programas que se imparten en INSUDE, no podrán participar en labores docentes y/o administrativas en ninguna de sus Academias o Escuela de Graduados.

Párrafo IV. El INSUDE informará por la vía a la institución que corresponda, cuando un estudiante haya recibidos (2) calificaciones de reprobado consecutivas en la asignatura Trabajo de Investigación en los programas, lo que implicará la pérdida definitiva del derecho a participar en el referido programa.

ARTÍCULO 68. El estudiante de los programas de naturaleza civil-militar dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de finalización del programa de estudios presenciales en el que participó, para presentar su trabajo de investigación final, después de lo cual se dará por finalizado su derecho a la obtención del grado aspirado.

ARTÍCULO 69. En los casos donde se empleare el curso monográfico como instrumento de medición del trabajo de investigación, se destaca que éstos persiguen demostrar que los estudiantes han desarrollado sus capacidades luego de haber adquirido el conocimiento durante el progreso del plan de estudios del programa respectivo, estudiando temas relevantes relacionados con el ejercicio de la profesión militar. El desarrollo del curso monográfico, se regirá por el instructivo anexo, en el que se establece los requisitos con base a:

- Asistencia a los módulos de más del 90%.
- Cada módulo será evaluado de manera individual y el resultado final no podrá tener una puntuación menor a los 70 puntos en una escala de cero a cien (de 0 a 100) y/o equivalente.
- Las calificaciones estarán distribuidas en una primera parte que incluye: 10% de participación; 45% de los módulos y una segunda parte con un 45% al trabajo final y defensa del mismo.

ARTÍCULO 70. Para la evaluación del trabajo final del curso monográfico corresponderá un 70% para el informe escrito y un 30 % para la entrega y defensa de los trabajos de grado.

ARTÍCULO 71. Cuando la calificación final alcance un promedio de noventa y cinco (95) puntos, la Subdirección de Investigación de la Academia, podrá recomendar su publicación, la cual se realizará en caso de ser aprobado, a instancia de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE.

CAPÍTULO VIII

De los formatos de los trabajos de investigación

ARTÍCULO 72. Para los formatos de los trabajos de investigación, el INSUDE desarrollará en digital los esquemas de anteproyecto, trabajo final e instrumentos de recolección de datos, el cual colgará en la plataforma virtual y el estudiante deberá descargar para su utilidad.

Párrafo. En base a las reglas gramaticales del uso de las letras mayúsculas y minúsculas, se tomarán en cuenta las siguientes normas: Se colocan la primera letra en mayúscula y el resto de la (s) palabra (s), frase u oración en minúsculas. Los nombres propios de personas, animales, ciudades y países. Los apellidos. Los sustantivos y adjetivos que designan entidades, organismos administrativos, edificios, monumentos o partidos políticos, entre otros. Las siglas de entidades, organizaciones, países, etc. también se escriben con mayúsculas. Los nombres de festividades y los sustantivos que señalan épocas o sucesos.

ARTÍCULO 73. De la portada, índice y títulos. La portada está dividida en tres (3) partes: encabezado, cuerpo y cierre. Los elementos de la portada son alineados al centro (centralizados) y en negrita solo los nombres de República Dominicana y Ministerio de Defensa. La ubicación y el tamaño de la estructura de la portada se desarrollan en orden descendente como sigue, partiendo desde el borde del margen superior y con un interlineado de uno (1), ver portada modelo en el anexo No.1 :

El encabezado:

- a. El nombre de “REPÚBLICA DOMINICANA” se escribe 2,5 cm, del margen superior, y se utiliza letras 18 puntos, escrito en mayúsculas y negrita.

- b. El nombre del “MINISTERIO DE DEFENSA”, se utiliza en letras de 18 puntos, escrito en mayúsculas y en negrita.
- c. El nombre del INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”, se utiliza en letras 16 puntos, escrito en mayúsculas.
- d. Las siglas del (INSUDE), se escribe en letras 16 puntos, escrito en mayúsculas.
- e. El logotipo del INSUDE se coloca a continuación de éste con medidas de 6 cm de largo por 2,5 cm de ancho.
- f. El nombre de la Facultad se escribe debajo del logo del INSUDE, en letras 14 puntos, escrito en mayúsculas.
- g. El nombre de la Academia o Escuela de Graduados, se escribe debajo del nombre de la facultad del INSUDE y se utiliza letras 14 puntos, escrito en mayúsculas.

El Cuerpo incluye los siguientes elementos:

- a. Se escribe en número romano la promoción que se trata en mayúscula y minúscula, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas (XX Promoción); se utiliza letras 14 puntos.
- b) La licenciatura, especialidad o maestría de que se trata, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas (Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado); se utiliza en letras 14 puntos.
- c) Los trabajos de grado y postgrado: (curso monográfico, monografías y tesis) iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas; se utiliza letras 14 puntos.
- d) El título de la investigación la palabra: (TÍTULO) debe escribirse en letra mayúscula, utiliza letras 14 puntos.
- e) El título de la investigación (como se titula el trabajo) utiliza letras 14 puntos, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas, salvo nombres propios.

El Cierre incluye los siguientes elementos:

- a. Los sustentantes (Sustentado por:) se utiliza letras 12 puntos, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas.
- b) Los sustentantes (donde figurarán el o los nombres de quienes sustentan el referido trabajo de investigación y seguidos de sus respectivas matrículas), utilizan letras 12 puntos, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas.
- c) Titulación aspirada (Para optar por el título de); utiliza letras 12 puntos, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas.
- d) El título que se aspira de grado o postgrado; (Técnico Superior, Licenciado, Especialista, Magíster o Doctor) escrito en letras 12 puntos en mayúsculas y minúsculas.
- e) Los asesores (Asesorado por:); utiliza letras 12 puntos, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas.
- f) Los asesores (nombre y tipo de los asesores), utilizan letras 12 puntos, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas, donde el tipo de asesores se coloca debajo de los nombres.
- g) La localidad de la Academia y Escuela de Graduados y el año de presentación se escribe debajo de la localidad. Ejemplo: Santo Domingo, D.N. Año 2022 /Santo Domingo Este Año 2022; utiliza letras del tipo 12 puntos, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas.

Párrafo I. Los márgenes imperantes para la redacción de la portada se ajustan de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Margen superior 2,5 cm.
- Margen inferior en 2,5 cm.
- Margen izquierdo a 3,5 cm.
- Margen derecho a 3 cm.

ARTÍCULO 74. La contraportada es una réplica de la portada, la cual se imprime en el mismo papel con que cuenta el cuerpo del trabajo de investigación.

ARTÍCULO 75. El nombre del título del trabajo de investigación se escribe centralizado en una hoja subsiguiente, (portadilla) en letra 16 puntos, en negrita, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas.

ARTÍCULO 76. Luego de colocada la hoja del título, debe aparecer una hoja con el título: NOTA ACLARATORIA, debe ir centrada en el margen superior de la hoja, donde el o los sustentantes emiten la dispensa obligatoria siguiente: “Las opiniones contenidas en el presente informe de investigación, son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y la Institución no se solidariza necesariamente con los conceptos emitidos”; debe ir en cursivas y entre comillas, en letras 16, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas en negritas e interlineado de 1,5.

Párrafo I. La nota aclaratoria lleva el nombre del o los sustentante(s) subrayado, y la palabra firma debajo, en letras 16 puntos, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas y debe aparecer en cada ejemplar.

ARTÍCULO 77. El índice identifica los temas que se tratan en el documento así como las páginas donde estos aparecen. El mismo se encuentra encabezado por el título de ÍNDICE en mayúscula, en negritas y letras 16 puntos, donde los títulos se colocan en letras de 14 puntos en mayúsculas y los subtítulos en letras 12 puntos, en mayúsculas y minúsculas, redactado con interlineado de uno (1) a espacio sencillo.

ARTÍCULO 78. El tipo de letra para todo el trabajo de investigación, es Times New Román.

ARTÍCULO 79. En el índice las dedicatorias, agradecimientos no se numeran las páginas, inician con el resumen ejecutivo y se nu-

mera en romano en minúscula (i, ii. iii...) y solo se utilizarán en el informe final.

Párrafo I. Para la numeración de las hojas del anteproyecto, contenido de los capítulos, conclusiones, recomendaciones, glosario de términos y referencias bibliográficas, se utilizarán los números arábigos (1, 2, 3, 4, 5... etc.) y dicha numeración se mantendrá hasta el título de “Referencias” inclusive.

Párrafo II. Las portadillas utilizadas bajo los títulos de: marcos introductorio, teórico, metodológico, capítulos, conclusiones, recomendaciones, glosario de términos y referencias bibliográficas no se numeran; se escriben en mayúsculas, negritas, centralizados en la hoja y letras 16 puntos.

Párrafo III. Las páginas finales que incluyen los apéndices, anexos, otros, no se numeran.

ARTÍCULO 80. Los títulos de los capítulos, subcapítulos e incisos en que se divide el trabajo de Investigación, son elaborados según los procedimientos siguientes:

- a. Los títulos en las portadillas de los marcos introductorio, referencial, metodológico, capítulos, conclusiones, recomendaciones, referencias y glosarios de términos se escriben en una página sin ninguna otra información, en el centro de la hoja, en mayúsculas, sin punto final y letras 16 puntos.
- b. Los títulos de los capítulos se inician en el margen izquierdo de la página, en mayúsculas, en negrita y con punto final. Se escribe con la siguiente nomenclatura: CAPÍTULO I, II, III, IV..., utilizando números romanos, en letra del tipo 14 puntos.
- c. Los subcapítulos se presentan como una línea del texto, comenzando con una sangría de 0,5 cm. del margen izquierdo, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minús-

culas, con punto y aparte al final, precedido de un número arábigo, en letra del tipo 12 puntos.

- d. Los incisos se presentan como una línea del texto, con una sangría de un centímetro (1 cm) del margen izquierdo, iniciando la primera letra en mayúsculas y el resto en minúsculas, con punto final, precedido de un número arábigo y un punto; entre dos (2) secciones pequeñas consecutivas, sólo se darán (1.5) espacios.
- e. En las subdivisiones se utilizan números arábigos, letras, viñetas, paréntesis, tal y como sigue:
 - I. “título”
 - 1.1. “subtítulo”
 - 1.1.1. “inciso”
- f. Se recomienda no cargar el texto con subdivisiones y títulos; el desarrollo del mismo es más importante que su estructura.

CAPÍTULO IX

De la redacción

ARTÍCULO 81. De la redacción. La longitud del trabajo de investigación a presentar, contiene las siguientes especificaciones:

- a. Para los trabajos en el nivel técnico superior y de grado, una vez terminado deben tener un mínimo de 50 páginas.
- b. Para los trabajos en el nivel de postgrado (especialidad), se requiere un mínimo de 70 páginas.
- c. Para los trabajos de investigación de nivel de postgrado (maestría), se requiere un mínimo de 80 páginas.
- d. Para los trabajos de investigación de nivel de postgrado (doctorado), se requiere un mínimo de 100 páginas.

Párrafo. Los trabajos de investigación desarrollados para el INSUDE, estarán impresos a doble cara y la numeración de las páginas, en el margen inferior derecho.

ARTÍCULO 82. Para la redacción del informe del trabajo de Investigación, se plantean los siguientes requisitos:

- a. Evitar párrafos de más de diez (10) líneas, en las cuales el lector pierda el sentido de lo que está leyendo.
- b. Evitar un lenguaje coloquial o sofisticado, por lo que se utiliza un lenguaje acorde con la naturaleza y el enfoque del tema de investigación (técnico).
- c. Redactar el anteproyecto en tiempo presente o futuro y el proyecto final en tiempo presente o pasado.
- d. Redactar en tercera persona del singular (por ejemplo: “los datos fueron analizados”, “se consideró”).
- e. Utilizar el mismo estilo de redacción en todo el texto del trabajo del nivel de técnico superior, grado y postgrado.
- f. Hacer uso cuidadoso de las mayúsculas, siguiendo las reglas de la gramática de la lengua española.

- g. Cumplir cuidadosamente las reglas de puntuación, es decir, el empleo de los puntos, comas, puntos y comas, guiones, comillas, diéresis, paréntesis...
- h. Las palabras escritas en mayúsculas se acentúan acordes a las reglas de puntuación.
- i. Escribir los números menores de 10 en letras, excepto:
 - Los que se encuentren en una serie de números.
 - Los que correspondan a páginas o fechas.
 - Los que se comparen con números mayores.
 - Los que expresen puntuaciones o porcentajes.
 - Los que se refieran a unidades de medidas (minutos, metros, libras y otras).
 - Las oraciones que comiencen en cifras, deben escribirse en letras y a seguidas el número entre paréntesis.

ARTÍCULO 83. Cuando se cite por primera vez y se utilicen siglas o abreviaturas, se debe indicar el nombre completo de lo abreviado y a seguidas las siglas entre paréntesis en mayúsculas. Ejemplo: Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE). Para casos posteriores se utilizarán solo las abreviaturas citadas anteriormente sin paréntesis y sin puntos, ejemplo: INSUDE.

Párrafo. Se pueden utilizar abreviaturas, como las siguientes: Sr. Sra. Srta. Gral. Cor.

ARTÍCULO 84. En cuanto a los símbolos y fórmulas, no es necesario escribir las mismas en investigaciones empíricas, excepto si es totalmente indispensable. Lo habitual es hacer referencias a un libro que las contenga. Si se hacen demostraciones de fórmulas, las diferentes etapas de la demostración deberán identificarse con números entre paréntesis que se colocarán cerca del margen derecho. Los otros símbolos se utilizarán según las prácticas convencionales, sin encerrarse entre comillas.

CAPÍTULO X

De las referencias y citas

ARTÍCULO 85. De las referencias y citas documentales. Cuando se requiera el uso de citas textuales o no textuales, se utilizará como lo señalan los ejemplos ilustrados en este reglamento, por lo que se acoge a lo consignado en las **normas de la “American Psychological Association” (APA), última versión en español.**

Párrafo I. La información debe ser exacta, por lo que es preciso revisar detenidamente los datos de la Referencia Bibliográfica, tal y como aparecen en el documento original y los reseñados dentro del texto, de manera que coincidan unos con otros.

Párrafo II. Las alteraciones de las informaciones tomadas de uno o varios documentos originales sin que se doten de los reconocimientos necesarios referentes a la autoría intelectual y/o a los derechos de propiedad, pueden ser consideradas como violaciones a la propiedad intelectual, lo cual invalida el trabajo de investigación.

ARTÍCULO 86. Es permitido citar a un autor o autores, transcribiendo los fragmentos necesarios, siempre que éstos no sean tantos y seguidos que razonablemente puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra de donde se toman.

Párrafo I. En cada cita debe mencionarse el nombre del autor de la obra u obras citadas (s), el título de dicha obra y el año de la obra.

Párrafo II. Son válidas las citas tomadas de una obra que se haya hecho lícitamente accesible al público, a condición de que se haga conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga, comprendiéndose las citas de artículos periodísticos y colecciones periódicas bajo la forma de fascículos o

suplementos, libros, revistas, audiovisuales y otros que puedan ser utilizados como fuentes.

ARTÍCULO 87. Es válido realizar, sin la autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes casos: Citar en una obra de cualquier naturaleza, otras obras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, a condición que tales citas se hagan conforme a los usos sanos y en la medida justificada por el fin que se persiga.

Párrafo I. En el caso de autores o profesionales de cualquier tipo de área de la ciencias o de las artes, que pueda ser contactado por el o los sustentantes de un trabajo de investigación, a los fines de solicitar su anuencia para ser citado en el desarrollo de dicho trabajo, debe hacerse constar la aceptación del permiso del autor o del profesional al que se haga referencia.

Párrafo II. Cuando se tomen como fuentes trabajos monográficos o de tesis, se considera obligatorio el uso de citas a partir de las fuentes primarias de donde los autores de los referidos trabajos tomaron la información.

En lo relativo a las **citas textuales**, el modelo documental APA plantea lo siguiente:

- a. Para el uso de fuente de información bibliográfica solo en el texto. La nota al pie de página la usa solo para aspectos aclaratorios sencillos, si son largos los coloca en el apéndice.
- b. Para las citas en el texto, se incluyen el apellido del autor y la fecha de publicación. Las citas textuales de menos de tres líneas y/o menos de cuarenta (40) palabras se presentan entre comillas, seguido del apellido del o los autores, fecha de publicación y número de página.
- c. Para las citas de más de tres líneas y/o más de cuarenta (40) palabras, se eliminan las comillas, y se hace en párrafo apar-

te con una sangría de cinco (5) espacios en ambos márgenes. Use letra del tipo 10 puntos a espacio sencillo y en cursiva.

- d. En lo relativo a las citas textuales menores de tres líneas y/o menores de cuarenta (40) palabras se elaborarán de la siguiente forma:
- e. Primero se indican en la frase, el apellido del autor y el año (este último en paréntesis). Luego se presenta la cita textualmente con las páginas entre paréntesis y todo entre comillas. Por ejemplo: en Programas de Estudios abiertos, Ortega (2000) consideró que “las pasantías deberían... los métodos acostumbrados”. (p. 87).

En lo relativo a las **citas no textuales** el modelo documental APA plantea lo siguiente:

- a. Si el apellido del autor no aparece en el texto, se indicará entre paréntesis junto con el año de la publicación, separados por una coma. Si el apellido del autor aparece en el texto, solo se colocará entre paréntesis el año de publicación inmediatamente después. Los autores se indicarán sólo por su primer apellido, sin el nombre ni las iniciales, a menos que sea necesario distinguir entre varios que se apelliden igual.
- b. Cuando se citan dos autores, se escriben los apellidos en el orden que tengan en la lista de referencias, unidos por la conjunción “y”. Cuando se citan por primera vez tres o más autores, se escriben los apellidos de todos como en una lista (por ejemplo, Almodóvar, Mejía y Ricart). Las veces siguientes sólo se escribe el primer apellido seguido de la expresión “et al”, que significa “y otros”; por ejemplo: Almodóvar, et al.
- c. Cuando en un mismo paréntesis se hace referencia a diferentes trabajos de autores distintos, los trabajos se separan con punto y coma (por ejemplo: Bodine, 1679; García, 1997; Hernández, 1997). Los trabajos de un mismo autor separados por comas, colocados en el orden de los años (Fernández, 1975, 1978, 1979).

- d. Para señalar páginas o capítulos de una cita se pone “coma” después del año y la página se abrevia (p., páginas pp. y capítulo cap.). Por ejemplo, Fernández, 1979, p. 84.

ARTÍCULO 88. Cuando se trate de referencias bibliográficas que requiere todo trabajo de investigación, se consigna una lista organizada alfabéticamente de las fuentes de información que han sido consultadas en la misma, donde además se incluyan las obras que se han mencionado directamente (si las hubiere) a lo largo del texto y las obras que le sirvieron para la elaboración del marco teórico.

Párrafo I. Cuando se trate del anteproyecto de investigación se utiliza el título de “Bibliografía Preliminar” y en el esquema del trabajo final se utiliza el título de “Referencias Bibliográficas”, centrados en negrita y con letras del tipo 14 puntos.

Párrafo II. Siempre que sea posible se debe consultar la literatura actualizada (no mayor de cinco (5) años), salvo que el propósito de su investigación involucre elementos históricos que requieran la consulta de literatura menos reciente.

Párrafo III. Todo trabajo de investigación debe tener una Referencia Bibliográfica que responda a los parámetros internacionalmente aceptados.

ARTÍCULO 89. Para los efectos de este Reglamento, en la elaboración de la lista alfabética de referencias bibliográficas, se tomará en cuenta las consideraciones planteadas por el modelo APA:

Libro:

Apellido del autor, iniciales del nombre del autor. Entre paréntesis el año de publicación. En *cursiva el título del libro* (si no es la primera edición, especificar número de ésta y la abreviatura ed.). Editorial. En caso de tener DOI, deberá de colocarse.

Ejemplo:

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología De la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.

Libro editado:

Apellido del editor, iniciales del nombre del editor. Entre paréntesis la abreviatura de editor Ed. (si son varios es Eds.) Entre paréntesis el año de publicación. *En cursiva el título del libro* (número de edición). Editorial. En caso de tener DOI, deberá de colocarse.

Ejemplo:

Plano, V. L. y Creswell, J. W. (Eds.). (2008). *The mixed methods reader*. Sage.

Libros electrónicos con DOI:

Apellido(s), Iniciales del nombre(s). (Año de publicación). *Título del libro en cursiva*. <http://dx.doi.org/10.xxxx/xxxxxx>

Ejemplo:

Gutman, G., & Spencer, C. (Eds.). (2010). *Aging, Ageism and Abuse: Moving from Awareness to Action*. <http://dx.doi.org/10.1016/B978-0-12381508-8.00014-X>

Libros electrónicos sin DOI:

Apellido(s), Iniciales del nombre(s). (Año de publicación). *Título del libro en cursiva*. (URL de la página principal)

Ejemplo:

Strachey, J. (Ed. & Trans.). (1953). *The standard edition of the complete psychological works of Sigmund Freud* (Vol. 4). <http://books.google.com/books>

Libro traducido:

Apellido, A., Apellido, A. & Apellido, A. (año). Título del libro traducido [Traducido al <idioma> de <título original>]. Lugar: Editorial

Ejemplo:

Kreller, H. (2012). Historia del derecho romano. [Traducido al español de Römische Rechtsgeschichte]. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Artículo de revista científica:

Apellido del autor, iniciales del nombre del autor. Entre paréntesis el año de publicación. Título del artículo. *En cursiva el nombre de la revista científica, en cursiva el volumen*, número entre paréntesis si lo tiene, número de página en la que inicia número de página en la que termina el artículo. Si fue recuperado electrónicamente incluir el digital object identifier (DOI).

Ejemplo:

Smith, E. (2009). What can secondary data analysis tell us about school exclusions in England? *International Journal of Research & Method in Education*, 32 (3), 89-101. <https://doi.org/10.1080/1743727090274934>

Artículo de periódico:

Apellido del autor, iniciales del nombre del autor. Entre paréntesis el año, día y mes de publicación. Título del artículo. *En cursiva el nombre del periódico, número de página(s) del artículo*. Si es un artículo en línea se colocará el link.

Ejemplo:

Olmos, R. (2009, 31 de enero). Generan bioplásticos con bacterias marinas. *Reforma*, p. B6.

Trabajo de múltiples autores:

Cuando un trabajo tiene más de 5 autores,

Apellido Paterno Autor 1, Apellido Paterno Autor 2, Apellido Paterno Autor 3 y Apellido Paterno Autor 4 (Año) indicaron: ... Ayala, Córdova, Paredes y Benites (2013) indicaron:... (la primera vez se coloca todos los apellidos paternos) indicaron: ... (después de la primera vez, solo se coloca el apellido paterno del primer autor, seguido de “et al.”) (sin cursivas y con un punto y seguido al final), año de publicación. En la siguiente cita solamente es necesario incluir el apellido del primer autor seguido de “et al.”.

Ejemplo 1:

Arévalos, D., Arriaza Peña, R., Bertone, J., Boragnio, A., Cervio, A., Colombo, A., D’Hers, V., Eynard, M., Korstanje, M., López

Barros, C., Peñarrieta, J., Szapu, E., Timmermann López, F. y Vergara, G. (2018). *Sensibilidades y experiencias: acentos, miradas y recorridos desde los estudios sociales*. Estudios Sociológicos. Ediciones Era.

Ejemplo 2:

Rodríguez et al. (2005) consiguen vincular en su estudio el fracaso escolar con el nivel de renta familiar.

Capítulo en un libro editado:

Apellido del autor, iniciales del nombre del autor. Entre paréntesis el año de publicación. Título del capítulo. En Iniciales del nombre del editor y apellido del editor Entre paréntesis la abreviatura de editor Ed., *en cursiva el título del libro* (de la página-a la página). Editorial. En caso de tener doi, deberá de colocarse.

Ejemplo:

Aguilar, M., Cuevas, A., Méndez, S., Muñiz, V. y Ornelas, P. (2009). ¿Cómo formar investigadores? Caso: Universidad de Celaya. En A. J. García, M.V. Hernández y M.E. Acevedo (Eds.), *Cómo formar investigadores: casos exitosos* (pp. 151-173). FIMPES.

Autor corporativo o institucional:

Nombre de la institución completa como autor (Abreviatura). (Año de publicación). *Nombre del documento en cursiva*. Editorial.

Si el documento en línea. Nombre de la institución completa como autor (Abreviatura). (Año de publicación). *Nombre del documento en cursiva*. Editora. (Si la editora es la misma institución, utilizar las siglas). <http://xxxx>

Ejemplo:

Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (2004). *Justicia Ambiental, un derecho irrenunciable*. Santiago de Chile: OLCA. <http://www.olca.cl/oca/informes/justicia.pdf>

Enciclopedia y diccionarios:

Para la referencia de una enciclopedia, diccionario u otra obra de referencia completa, use el formato de libro con el/la editor/a o coordinador/a en el lugar del/la autor/a.

Ejemplo:

Blanco, A. (2001). Germani, Gino (1911-1979). En T. S. Di Tella (Ed.). *Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas* (pp. 302-308). Emecé.

Informes técnicos y de investigación:

Apellido del autor, iniciales del nombre del autor. Entre paréntesis año de publicación. En cursiva el título del informe. En paréntesis número del informe si lo tiene. Nombre del departamento o institución que publicó, si éste no es muy conocido, va precedido por el nombre de la institución de mayor rango a la que pertenece. Si tiene doi, deberá de colocarse.

Ejemplo:

Mazzeo, J., Druesne, B., Raffeld, P. C., Checketts, K. T. y Muhlstein, A. (2013). *Comparability of computer and paper-and-pencil scores for two CLEP general examinations* (Informe de la junta universitaria, No. 91-5). Educational Testing Service.

Informe gubernamental disponible en el sitio Web de una agencia de gobierno:

Agencia de gobierno. Entre paréntesis, el año de publicación. En cursiva el título del informe. El URL completo.

Ejemplo:

United States Sentencing Commission (2012). *Sourcebook of federal sentencing statistics of 2011*. <http://www.uscv.gov/an-nrpt/2012/sbtoc97.html>

Constitución Nacional:

Nombre oficial de la Constitución (abreviación). Fecha de promulgación (País).

Ejemplo:

Constitución Política de la República Dominicana (Const). Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015. Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015. (República Dominicana).

Para los casos de leyes, decretos, códigos, resoluciones, tratados y convenciones se seguirá las siguientes normas para su cita de referencia bibliográfica:

Número de la ley, decreto, código y resolución. (día, mes y año). Título del documento a citar (ley, decreto, código y resolución). Nombre de la publicación en la que aparece oficialmente. Lugar de publicación y páginas de citas. En el caso de las referencias jurídicas, el título del documento, se escribe en tipología estándar. Solo use cursiva en la citación del texto.

Leyes:

Ejemplo:

Ley No. 139-13. (13 de septiembre de 2013). Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana. Gaceta Oficial No. 10728 del 19 de septiembre de 2013. República Dominicana. P. 10.

Decretos:

Ejemplo:

Decreto No. 906-00. (5 de octubre de 2000), Se declara de interés nacional la reforma y modernización de la Policía Nacional, y crea la Comisión para la Reforma y Modernización de la Policía Nacional, República Dominicana. [http:// file:///C:/Users/Informatica/Downloads/decreto-no-45-17.pdf](http://file:///C:/Users/Informatica/Downloads/decreto-no-45-17.pdf).

Códigos:

Ejemplo:

Ley No. 16-92. Código de Trabajo de la República Dominicana. (1992). República Dominicana. <http://hernandezcontreras.do/Docs/Dovinet-b6ecdff9-db9b-492d-aa09-035d412d18b4.pdf>



Tratados y Convenciones:

Ejemplo:

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2007). República Dominicana. <https://www.un.org/esa/soc-dev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Resoluciones:

Ejemplo:

Resolución No. 000016. (16 de julio de 2014). Se oficializa la política nacional de actividad física y salud en la República Dominicana. <http://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/1132>

Fallos y sentencias:

Ejemplo:

Corte Suprema de Justicia de República Dominicana. Yesenia Josefina Alvarado Sequea / Rafael Delfín Pérez Pérez. 15 de febrero de 2022. p. 11. <https://transparencia.poderjudicial.gob.do/consultasSCJ/Reportepdf/reporte001-4-2021-PRAD-00333.pdf>

Normas:

Ejemplo:

Organización Internacional de Normalización. (2011). Gestión de la energía (ISO 50001). <https://www.normas-iso.com/iso-50001/>

Cita bíblica

Para las obras clásicas importantes como la Biblia, obras griegas y romanas, no se requiere hacer la cita bibliográfica en la lista de referencias o en la bibliografía de un trabajo de investigación, basta con hacer la cita en el texto, colocando la versión de la Biblia que utilizó.

Ejemplo:

1 Cor. 13:1 (Biblia de Jerusalén)

Actas y memorias de congreso:

Apellido del autor, iniciales del nombre del autor. Entre paréntesis la fecha del congreso. *En cursiva el título del trabajo o contribución*. En corchetes el tipo de contribución [Conferencia, poster, ponencia, etc.]. Nombre del congreso, Localidad, País. doi o URL si lo tiene.

Ejemplo:

Fistek, A., Jester, E. y Sonnenberg, K. (2017, 12 de julio). *Everybody's got a little music in them: Using music therapy to connect, engage and motivate* [Conferencia]. Autism Society National Conference, Milwaukee, WI, United States. <https://asa.confex.com/2017/webprogramarchives/Session9517.html>

Tesis de grado:

Apellido del autor, iniciales del nombre del autor. Entre paréntesis el año de publicación. *En cursiva el título de la disertación*, en corchetes la frase “tesis de doctorado o maestría según sea el caso, nombre de la Universidad y DOI o URL si cuenta con ella o la frase “no publicada” si no cuenta.

Ejemplo:

Fuentes Pascual, R. (2000). *Eficiencia de los centros públicos de educación secundaria de la provincia de Alicante*. [Tesis doctoral]. Universidad de Alicante, Alicante, España.

Manuscrito no publicado con cita de una universidad:

Apellido e inicial del autor. Entre paréntesis el año de publicación. *En cursiva el título del documento* La frase “Manuscrito no publicado” entre corchetes. Nombre de la institución.

Ejemplo:

Guerrero, A. (2010). *Nuevas tendencias de medición en la educación* [Manuscrito no publicado]. Universidad de Celaya.



Cinta cinematográfica (películas):

Apellido e inicial del director. En paréntesis el año. En cursiva título de la cinta. En corchetes [película]. Compañía productora. URL en caso de tenerla.

Ejemplo:

Burton, T. (Producer), & Selick, H. (Director). (1993). *The nightmare before Christmas*. [Motion picture]. Burbank, CA: Touchstone.

Episodio de un programa de televisión o serie:

Apellido e inicial del guionista y entre paréntesis su función (Guionista) y apellido e inicial del director y entre paréntesis su función (Director). Entre paréntesis el año. Título del episodio (número de temporada, número de episodio) y en corchetes la frase [episodio de una serie de televisión]. La palabra “en” y la inicial y apellido del productor y entre paréntesis su función (productor), *en cursiva el título del programa de televisión*. Compañía productora. URL en caso de tenerla.

Ejemplo:

Horowitz, A. (Guionista), Kitsis, E. (guionista) y Edwards, P. A. (director). (2009). This place is death (temporada 1, episodio 4) [episodio de una serie de televisión]. En D. Lindelof y C. Cuse (productor), *Lost*, ABC Studios y Bad Robot Productions.

Documento electrónico, página web:

Apellido e inicial del autor. Entre paréntesis, el año de publicación. *En cursiva el título del trabajo*. El digital object identifier (doi) del documento si cuenta con él o el URL completo si no cuenta con doi.

Ejemplo:

- European Union (2010). *Eurostat regional yearbook*. DOI:10.2785/40203

- Investigación Universidad de Celaya. (2020). *Tips para buscar información en internet*. <https://drive.google.com/file/d/1BnTNm6KBPOgwDAbbmXvFCdMJVVuO7dE0/view>

Artículo en un boletín electrónico:

Apellido e inicial del autor. Entre paréntesis, el año y mes de publicación. Título del artículo. *En cursiva el título del boletín*, el número del boletín si es que cuenta con él. El URL completo.

Ejemplo:

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2012, febrero). Workshop for Educators in South and West Asia on EIU and MDGs. *Education sector category II centres newsletter*, 4. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000215529.locale=es>

Video de YouTube:

Apellido e inicial del autor. Entre paréntesis, el año, día y mes de publicación. *En cursiva el título del video*. Nombre de la plataforma. El URL completo.

Ejemplo:

Gopalka, A. (2019, 23 de octubre). *How motivation can fix public systems*. Youtube" [Archivo de datos]. <https://youtu.be/IGJt7QmtUOk>

Mensaje dirigido a un foro o grupo de discusión en línea:

Apellido e inicial del autor. Entre paréntesis, año, día y mes de publicación. Título del artículo en cursiva y entre corchetes la frase "Mensaje en grupo de discusión". Plataforma donde fue colocado. El URL completo.

Ejemplo:

Mendoza, C. P. (2013, 20 de noviembre). *Investigación de mercados utilizando nuevas tecnologías* [Mensaje en grupo de discusión]. Yahoo Groups. <http://groups.yahoo.com/group/invmerc-tic/message/18>

Archivo de datos disponible de una agencia gubernamental:

Apellido e inicial del autor. Entre paréntesis, el año de la publicación. *En cursiva el título* y entre corchetes la frase “Archivo de datos”. Nombre de la agencia gubernamental. DOI o URL completo.

Ejemplo:

INJUVE (2010). *Encuesta Nacional de la Juventud ENJUVE* [Archivo de datos]. BDSocial. <http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/index.php/enjuve38/encuesta-nacional-de-juventud?id=245:-encuestanacional-de-juventud-enjuve-2010&catid=1>

Redes sociales (Facebook, Twitter o Instagram):

Apellido e inicial del autor. Entre corchetes el nombre de usuario. Entre paréntesis, el año, día y mes de la publicación. *En cursiva el contenido de la publicación (hasta las primeras 20 palabras)* y entre corchetes descripción de apoyo audiovisual si lo tiene. Nombre del sitio. El URL completo.

Ejemplo:

Fundación Carlos Slim [@Fund_CarlosSlim]. (2020, 27 de abril). *La Unidad Temporal #COVID19 está equipada con toda la infraestructura necesaria para que el personal de salud atienda de forma* [Tweet con video adjunto]. Twitter. https://twitter.com/Fund_CarlosSlim/status/1254776705853452297

Programas de cómputo:

Apellido e inicial de autor. Entre paréntesis, fecha de desarrollo del programa. *Nombre del software o programa* (versión entre paréntesis) [La especificación software o aplicación móvil entre corchetes]. Compañía desarrolladora. El URL completo de descarga en caso de tenerlo.

Ejemplo:

Hernández, A. (s.f.). *SIS/* (versión 2) [Software]. McGrawHill Interamericana.

Páginas y sitios web:

Ejemplo:

Instituto Superior para la Defensa (INSUDE). (2022). *Información pública*. <http://insude.edu.do/>

Fotografías:

Ejemplo:

[Desfile de reservistas en Diagonal Norte, 25/05/1952]. (1952).
[Fotografía]. *Catálogo de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno*. https://catalogo.bn.gov.ar/F/direct&doc_number=001292266&local_base=GENER

Entrevistas:

En entrevistas alojadas en archivos se cita al entrevistado como autor, mientras que en entrevistas publicadas, el/la autor/a será el/la entrevistador/a y el/la entrevistado/a estará mencionado en el título.

Ejemplo:

Breser, D. (2001, 14 de noviembre). [Entrevista a Domingo Breser].
Archivo de Historia Oral de la Argentina Contemporánea.
Programa de Historia Política. Instituto de Investigaciones
Gino Germani. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de
Buenos Aires.

Comunicaciones personales:

Correos electrónicos, conversaciones telefónicas, cartas personales, memorandos, entre otros. Inicial del autor y apellido. ("comunicación personal", día de mes, año).

Ejemplo:

Gordillo (comunicación personal, 18 de abril, 2013).

Referencia de un correo electrónico:

Emisor (Dirección electrónica del emisor) (fecha). Texto. Correo electrónico enviado a: persona o lugar (Dirección del destinatario).

Ejemplo:

Mario Vargas (mvargas@cantv.net) (2004, 15 de septiembre).
Reservación para el Congreso de Reingeniería. Correo electrónico enviado a: Hotel Holman (holman200@cantv.net)



CAPÍTULO XI

De los apéndices y anexos

ARTÍCULO 90. DE LOS APÉNDICES: Son datos adjuntados antes de los anexos y corresponden a documentación elaborada por los sustentantes y que por restricciones de espacio se prefiere prescindir de ella a lo interno del documento, instrumentos de levantamiento de información como son: cuestionarios para encuestas, entrevistas y observación.

ARTÍCULO 91. DE LOS ANEXOS. Los anexos son complementos que amplían o profundizan los temas tratados y se incluyen en el cuerpo del trabajo ya que son explicaciones del mismo, pero si por su naturaleza o extensión, los mismos pueden ser presentados al final del trabajo, previa la referencia en el texto de su contenido en secuencia lógica.

ARTÍCULO 92. Todas las notas explicativas o aclaratorias, deben numerarse consecutivamente con números arábigos y colocarse al pie de página en el mismo texto

ARTÍCULO 93. Las tablas están compuestas de título, encabezado, cuerpo y análisis de resultados en términos cuantitativos y cualitativos, y sus fuentes.

- a. Para la identificación, se escribirá Tabla No. (Número arábigo) y se escribe en la parte superior de la tabla, antes del título, centrada de la página.
- b. El título se escribe entre la identificación y la tabla. Este debe ser conciso pero explícito, escrito en mayúscula sin subrayar, y colocado en el centro.
- c. Los encabezados son los de columnas y los de las líneas. El primer encabezado de columna a la izquierda es el encabezado general de líneas. Los otros encabezados de columnas llevan un encabezado general que los identifique.
- d. En el cuerpo de la tabla se colocan los datos. Entre las columnas se dibujan líneas divisorias, pero no entre las líneas.

- e. La fuente de la tabla indica de donde fueron recuperadas las informaciones y en qué fecha, se escribe al pie de la tabla, al margen izquierdo escrito en letras 10 puntos, en mayúscula y en minúscula.
- f. Ejemplo: Tabla No. 1. (Para la identificación y número en arábigo), descripción, frecuencia y porcentaje

Tabla No. 1
Entidades de Educación Superior participantes en Eduexpo 2015

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Universidades	11	52.38%
Institutos Especializados	2	9.53%
Escuelas Vocacionales	1	4.76%
Escuelas de los Cuerpos Especializados	6	28.57%
Programas Especiales Presidencia	1	4.76%
Total	21	100.00%

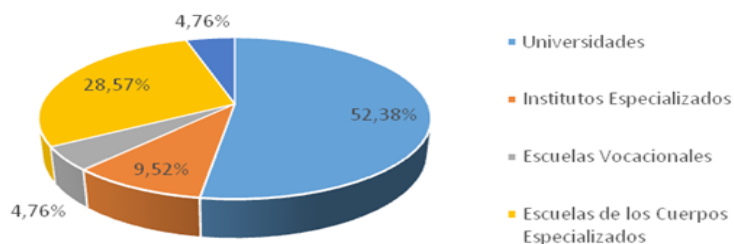
Fuente: Encuesta de satisfacción INSUDE, 2015.

ARTÍCULO 94. La fuente de los datos se coloca al pie del gráfico con la información de referencia, que incluye el origen de dicho gráfico, escritos en letras 10 puntos en mayúscula y en minúscula.

Gráfico No. 1 (Para la identificación y número en arábigo).

Título: Porcentajes de respuestas. (Título escrito en mayúscula solamente la primera letra y sin subrayar).

Gráfico No. 1
Entidades de Educación Superior participantes en Eduexpo 2015



Fuente: Tabla No. 1.

ARTÍCULO 95. Las figuras llevan identificación y el título se coloca en la parte superior de la figura, mientras que la fuente se escribe en la parte inferior. Para la identificación, se nombra Figura No. XX., también se utilizan números arábigos.

Ejemplo:

Figura No. 1
Edificio central del INSUDE.



Fuente: Imágenes de Microsoft.

Párrafo I. Todas las tablas, figuras e imágenes, pueden ser insertadas en el texto de la investigación, con una previa información de referencia sobre el contenido que expone la información gráfica.

CAPÍTULO XII

De los aspectos mecanográficos

ARTÍCULO 96. Aspectos mecanográficos. Entre los aspectos mecanográficos a tener en cuenta al momento de elaborar el trabajo de investigación, se destacan los siguientes:

- a. Espacio y medio (1.5) en todo el trabajo (excepto en las citas de más de tres líneas o más de cuarenta palabras), cuyo espacio será de 1.
- b. Papel bond (20), en hilo, de color blanco o crema, tamaño 8 ½ por 11 pulgadas.
- c. La separación interlineal y de párrafos de todo el trabajo será de 1,5 con una sangría de 0,5 cm (1.27”) espacios al iniciar cada párrafo.
- d. Calidad en la impresión a color de logotipos, figuras, fotos, tablas y otros cuyo original estuviese disponible, será en formato jpg con un tamaño no menor de 100.0 pixeles.

ARTÍCULO 97. Para los trabajos de investigación de Grado y Postgrado, los márgenes de cada página están determinados de la siguiente manera:

- 2,5 cm en el margen superior
- 2,5 cm en el margen inferior
- 3,5 cm en el margen izquierdo
- 3 cm en el margen derecho



CAPÍTULO XIII

De los plagios y derecho de autor

ARTÍCULO 98. Para los fines de este Reglamento, se considera plagio, el uso de las ideas y palabras sin reconocer claramente las fuentes y autor de dicha información.

Párrafo. Los estudiantes de grado y postgrado, deberán colgar su trabajo final de investigación en la plataforma de integridad académica, debiendo entregar la hoja de certificación de aceptación porcentual de coincidencia a los Subdirectores de Investigación, debidamente firmada y sellada por el Departamento de Integridad Académica del INSUDE.

ARTÍCULO 99. Los trabajos de investigación, o cualquier otro tipo de trabajo asignado a los estudiantes, deben estar regidos por las adecuaciones circunscriptas en lo referente a la autoría del estudiante relativo a la no adjudicación de plagio en sus trabajos, según las características esbozadas en los siguientes ítems::

- a. Copiar y pegar texto de cualquier sitio de Internet.
- b. Transcribir material de una fuente escrita tal como libros, revistas, enciclopedias o periódicos.
- c. Cambiar el contenido textual, de cualquier fuente escrita o digital. Aún si cambia algunas palabras del contenido, se considera como un texto plagiado.
- d. El uso de fotos o material audiovisual sin el permiso de los autores o sin otorgarle el crédito a la fuente original utilizada. Esto quiere decir que se puede utilizar material audiovisual en un documento o presentación que se prepare, sin que se obtenga beneficio de ello o que se utilice para un fin diferente al cual fue creado, debiendo asentarse la referencia indicando de dónde se obtuvo, de modo que no se considere como plagio.

- e. Tomar el trabajo de otro estudiante y presentarlo como propio, aún con su permiso, es un acto de plagio, no es ético. De acuerdo con el reglamento, lo antes citado conlleva a una falta de ambas partes, quien lo presta y quien lo utiliza.
- f. Adquirir trabajos comerciales a través de individuos o empresas que se dediquen a estas tareas, lo cual se considera no ético académicamente.
- g. Traducir de un idioma a otro no se considera “utilizar las propias palabras”, por lo cual las traducciones deben ser tratadas de la misma manera que las citas, resúmenes o paráfrasis.
- h. Utilizar un trabajo propio, escrito para otro propósito sin autorización de los profesores de ambos cursos, el actual y para el que originalmente se escribió, es un acto de autoplagio. La opción es utilizar dicho trabajo como otra fuente de consulta y reescribirlo para los fines de la nueva asignatura

ARTÍCULO 100. Todo estudiante debe proporcionar información suficiente y permitir que el lector encuentre la fuente original de manera rápida y precisa. Sólo podrá citar fuentes que éstos hayan consultado y no citar fuentes o referencias a menos que la acompañen de una explicación.

ARTÍCULO 101. Todo docente, asesor e instructor, está en la obligación de orientar al estudiante en cuanto a evitar las prácticas del plagio y para esto adoptan las siguientes acciones:

- a. Informar a los estudiantes con respecto al plagio y cómo dar crédito a las fuentes, en particular en los cursos iniciales y basados en el formato establecido en el presente reglamento.
- b. El procedimiento para que los docentes, asesores, instructores y otros miembros de la comunidad académica puedan proceder frente a situaciones de plagio o de falta de citas, está basado en lo que establece este reglamento.

- c. Informar y educar con respecto a lo que es plagio, por tanto se hace impostergable explicar y entregar de manera formal, un instructivo a los estudiantes sobre lo que constituye o no un plagio.
- d. Incorporar los sitios web, a las herramientas informáticas sobre las identificaciones de los plagios debiendo presentar hoja libre de plagio de estas direcciones web de su trabajo asignado u otras páginas similares para tal efecto:
 - <https://www.dustball.com/>
 - <https://www.dustball.com/cs/verificador.plagio/>
 - <https://www.scanmyessay.com/>
 - <https://www.turnitin.com/products/similarity>
- e. Citas tomadas de las páginas web: www.monografias.com, www.getiopolis.com, www.rincondelvago.com, y otras fuentes que no sean confiables, no son aceptadas, al igual que las consideradas de la misma especie.

ARTÍCULO 102. Los plagios se tipificarán de la manera siguiente:

- a. Plagio de fuente completa o total, implica atribuirse un trabajo completo como si fuera propio.
- b) Plagio parcial, acontece cuando las palabras exactas o contenidos de una fuente impresa o digital son incluidos como parte de su propio trabajo sin el crédito o tributo a su autor.
- c) Autoplagio, se trata del uso del trabajo propio o una porción importante de el en otro curso, trabajo final, o trabajo de técnico superior, grado, postgrado e investigación, sin la mención correspondiente.
- d) Parafraseo, se describe como exponer las ideas de otros en las palabras propias, sin reconocer el crédito a la fuente, además de introducir palabras sinónimas o incluso modificando completamente la redacción (se considera plagio porque su esencia es el uso de las ideas, no de la redacción exacta).

Párrafo I. Ningún porcentaje de plagio es aceptable. La razón es que un plagio siempre es una mala praxis, con independencia de que sea fruto de un error o de un intento deliberado de manipulación (fraude).

Párrafo II. Existen dos extremos para intentar tipificar los casos de error vs fraude.

Error: en el extremo menos grave, se puede tener unas frases o líneas de texto en el trabajo de grado que el autor no ha atribuido a su verdadero autor. Si lo hizo por error, descuido o pereza, queda a su conciencia. Lo importante es que puede ser un error. Y la duda debe ir en beneficio del autor. Si se descubre a tiempo, el asesor o jurado reclamarán la debida corrección; si ya no se puede subsanar el error, esto puede implicar una rebaja en la calificación final en función de los criterios manejados por el Consejo de Investigación de la Academia o Escuela de Graduados. Las consecuencias de mala praxis son limitadas y no equivale a decir que sea aceptable en ningún grado. Se califica de error y de mala praxis.

Fraude: En el otro extremo, si una tesis de grado con decenas de páginas completas directamente copiadas y pegadas a lo largo de las diversas partes del mismo, esto se considera de fraude y lleva a la imposibilidad de presentar y defender el trabajo final de grado, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias.

Párrafo III. El porcentaje total de plagio que por similitud se obtenga al finalizar el análisis del programa a emplearse, debe estar entre un 9% y un 12%. Este porcentaje de plagio se interpreta como plagio accidental por los estudiantes, que incluye además un % menor de plagio debido a faltas con el software y no al número de páginas analizadas. Cualquier número por encima del 12% es un indicativo de que el trabajo del estudiante contiene una gran cantidad de material plagiado. En el contexto de la entrega final de tesis del estudiante, una entrega mayor del 12% podría resultar en varias medidas disciplinarias. Si el trabajo del

estudiante contiene más del 15% de plagio, la medida disciplinaria impuesta sería la expulsión del programa académico.

ARTÍCULO 103. Todo docente, asesor, jurado evaluador, directivo académico o cualquier autoridad del INSUDE, que detecte plagio en un trabajo de investigación en el nivel de técnico superior, grado o postgrado, debe notificarlo, al Director o a la Subdirección de Investigación de las respectivas Academias y Escuelas de Graduados y éstos les darán las formalidades necesarias, debiendo realizar un Consejo de Investigación y al final, elaborar un informe que contenga los siguientes aspectos:

- a. Identificación del estudiante (s).
- b. Identificación del curso.
- c. Descripción del caso.
- d. Tipo de plagio.
- e. Evidencias anexas.

ARTÍCULO 104. Cuando un trabajo de investigación sea asignado a más de un estudiantes y se determine la ocurrencia de plagio de acuerdo a lo que establece este Reglamento, les serán aplicadas las sanciones acordes con lo estipulado en el Reglamento Académico y de Investigación del INSUDE, sin excepción.

ARTÍCULO 105. Las sanciones se aplicarán de acuerdo al tipo de plagio y de la gravedad de la infracción cometida, previa comprobación y aprobación, por el Consejo de Investigación Extensión y Educación Continua de las Academias y Escuelas de Graduados, tanto de técnico superior, grado y postgrado, luego de cumplir con las formalidades requeridas, será de la manera siguiente:

Trabajo de Investigación

- a. Plagio total o autoplagio > 15%:
 - Expulsión del programa académico que cursa.
- b. Plagio parcial del 12% al 15%:

- Desarrollar un nuevo trabajo.

ARTÍCULO 106. La autoría del resultado de una investigación o invención, estará sujeta a la protección o a las sanciones establecidas en la Ley Nº 65-00 sobre Derecho de Autor y su Reglamento, así como a lo previsto en la Ley Nº 20-00, sobre Propiedad Industrial, siempre que llene las formalidades que estas mismas leyes requieran.



CAPÍTULO XIV

De la entrega del trabajo final

ARTÍCULO 107. En las Academias y Escuelas de Graduados, la entrega de los trabajos de investigación será realizada en la fecha que pauté el calendario de investigación (cronograma) que rige las diferentes fases del proceso y el mismo debe ser entregado empastado.

ARTÍCULO 108. Para el empastado de los trabajos de investigación que se elaboren en las Academias y Escuelas de Graduados del INSUDE, se establece un color distintivo de acuerdo al nivel académico, en que se desarrolle dicho trabajo de investigación, atendiendo a los colores señalados en el siguiente orden:

- a. En el nivel de Técnico Superior y Grado, color crema con letras doradas.
- b. Las Escuelas de Graduados del nivel de Postgrado (especialidades) serán de color azul marino, con letras doradas.
- c. Las Escuelas de Graduados del nivel de Postgrado que ofrezcan (Doctorados y Maestría), serán de color rojo vino, con letras doradas.

ARTÍCULO 109. Los trabajos de investigación empastados serán entregados por ante las Subdirecciones de Investigación de cada recinto, por duplicado (2 ejemplares) los cuales se distribuyen de la forma siguiente:

- Uno (1) para la Academia y Escuela de Graduados correspondiente.
- Uno (1) para la Biblioteca Central del INSUDE.

Párrafo I. Dos (2) copias en formato digital en Word y pdf, para la Biblioteca Virtual del INSUDE.

Párrafo II. Para la entrega de los ejemplares a las Academias y Escuelas de Graduados y bibliotecas del INSUDE, debe llenarse un formulario de entrega (descargo) voluntaria y el formulario de adjudicación de autoría, por parte de él o los sustentantes de los trabajos de investigación.



CAPÍTULO XV

De los asesores

ARTÍCULO 110. El INSUDE proporciona asesores de contenido y metodológicos para colaborar con los estudiantes en la realización científica de los trabajos de investigación.

Párrafo I. En los casos en que el asesor tenga las competencias y avales de ambas áreas, la Subdirección de Investigación tendrá la opción de designar un solo asesor para contenido y metodología, debiendo sustentar la decisión y remitirla a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua para ponderación y aprobación.

Párrafo II. Las Academias y Escuelas de Graduados someten por ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE, la lista de los asesores y jurados examinadores de los trabajos de investigación de los niveles técnico superior, grado y postgrado, para ser sometidos ante el Consejo de Directores, con el fin de conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 111. Los docentes a tiempo completo, los contratados y los investigadores que prestan sus servicios en el INSUDE a través de las Academias y Escuelas de Graduados, pueden ser designados como asesores para los trabajos de investigación.

Párrafo. Excepcionalmente pueden ser contratados como investigadores y asesores los profesionales y/o docentes provenientes de otras instituciones, con experiencia, preparación técnica o nivel profesional, este conforme a las necesidades identificadas y que requieran de sus servicios para los trabajos de investigación del INSUDE.

ARTÍCULO 112. Las Subdirecciones de Investigación y Académica de las Academias y Escuelas de Graduados del INSUDE, coordinan

la asignación de los asesores a los cursantes conforme a los temas asignados.

ARTÍCULO 113. Los docentes designados como asesores para los trabajos de investigación, pueden participar como jurados evaluador de los trabajos de nivel técnico superior, grado y postgrado, siempre que no sean los mismos trabajos en los cuales ellos asesoran.

Párrafo. Los docentes de un determinado programa pueden participar como parte del jurado evaluador en los programas de otras Academias y Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 114. Los asesores deben presentar el cronograma de asesorías de los sustentantes, a la Subdirección de Investigación donde deben completar los formularios de asesorías entregados a los cursantes al finalizar cada fase.

ARTÍCULO 115. Los asesores firmarán los formularios para la aprobación de la fase correspondiente (VRIP-33-FO-004 Versión 3) a partir de la certeza de que la misma cumple con los criterios científicos establecidos en el presente reglamento, así como la portada de los trabajos por fase.

ARTÍCULO 116. Los asesores deben realizar un mínimo de tres (3) asesorías, de una (1) hora de duración para cada trabajo de investigación, por fase.

ARTÍCULO 117. El asesor de tesis de grado y de postgrado debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título en nivel de Grado.
- b. Poseer título en nivel de Postgrado.
- c. Tener experiencia como investigador.
- d. Tener dominio en el área de conocimiento de la asesoría.



- e. Recibir una inducción al momento de su ingreso, sobre el Reglamento de Investigación del INSUDE.
- f. Cumplir fielmente con lo establecido en el Reglamento de Investigación y otras normativas del INSUDE.

ARTÍCULO 118. Son atribuciones de los asesores:

- a. Asistir a los sustentantes en la planificación, desarrollo y presentación del informe de los proyectos de investigación en las fases y redacción final.
- b) Garantizar el cumplimiento del calendario de investigación académica para la presentación del trabajo de investigación.
- c) Orientar al sustentante en la ejecución del trabajo, realizando las observaciones metodológicas y de contenido que considere útiles para la calidad del trabajo de investigación.
- d) Orientar a los sustentantes sobre los lineamientos del Reglamento de Investigación, establecidos para los trabajos de nivel técnico superior, grado y postgrado.
- e) Asegurar la participación equitativa del/los sustentante(s) en cuanto a la planificación, desarrollo y presentación de los trabajos de investigación.
- f) Revisar y avalar que previo a la presentación de las fases y del informe final, el trabajo de investigación cumpla con todos los lineamientos metodológicos y de contenido de rigor científico establecidos en el presente reglamento.
- g) Revisar y avalar la aplicación de los instrumentos de investigación donde el confirme que los sustentantes emplearon las herramientas indicadas en el anteproyecto.
- h) Estar presente a requerimiento del jurado examinador durante la sustentación de los trabajos finales de investigación, a los fines de ilustrar los casos que así se requieran, especialmente en los temas de carácter profesional y/o técnicos; y tendrá voz, pero no voto.

- i) Destinar los espacios de tiempo requeridos para interactuar con los cursantes que les son asignados por la Subdirección de Investigación.
- j) Notificar a la Subdirección de Investigación de la Academia o Escuela de Graduados donde labore, la aceptación como asesor de la investigación asignada.
- k) Registrar las consultas de asesoría y los aspectos revisados de la investigación asignada.
- l) Reportar a la Subdirección de Investigación el control de asistencia a las actividades de asesorías en el formulario establecido para tales fines.
- m) Verificar que las observaciones hechas a los trabajos de investigación por los jurados evaluadores, sean realizadas por los sustentantes.
- n) Advertir y fomentar un marco ético en cuanto a la no realización de plagio en los trabajos de investigación.
- o) Cooperar en otras actividades pertinentes para el buen funcionamiento de la Subdirección de Investigación.



CAPÍTULO XVI

De los jurados

ARTÍCULO 119. El INSUDE dispondrá de los jurados evaluadores para las distintas fases de los trabajos de investigación.

ARTÍCULO 120. El Jurado Evaluador debe tener un amplio dominio, actualización, pertinencia del tema de investigación que examina, debiendo acogerse a los requerimientos al Reglamento de Investigación del INSUDE.

ARTÍCULO 121. El Jurado Evaluador está formado, por un máximo de tres (3), un jurado metodológico y uno o dos de contenido, los cuales serán seleccionados por la Subdirección de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 122. A los miembros del Jurado Evaluador se les notifica conforme al calendario de investigación establecido para tales fines, en un plazo mínimo de quince (15) días laborables antes de la fecha y hora de la sustentación.

ARTÍCULO 123. Los docentes de los programas de grado y postgrado pueden participar como parte de un jurado evaluador de las Escuelas de Graduados y Academias Militares donde impartan docencia, siempre y cuando no sean asesores del sustentante a evaluar.

ARTÍCULO 124. El jurado evaluador no está facultado para hacer cambiar el curso de la investigación en su estructura fundamental, siendo esto una responsabilidad exclusiva de los asesores, quedando su ámbito de acción en torno a calificar de manera cuantitativa la parte escrita y oral; en los casos que considere recomendaciones significativas, las mismas deben estar justificadas.

ARTÍCULO 125. El Jurado Evaluador utiliza los formularios establecidos (VRIP-33-FO-001 al 10-B Versión 3) para tales fines en las distintas fases, certificando la calificación de los resultados de las evaluaciones, la misma debe ser asignada inmediatamente finalizada la presentación oral.

Párrafo. El Jurado Evaluador debe examinar el contenido escrito antes de la sustentación oral, entregando la calificación y las observaciones en un plazo no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de la sustentación de dicho trabajo, en cuyo caso el sustentante debe corregirlas en un plazo de cinco (05) días, posterior a la defensa oral.

ARTÍCULO 126. El Jurado Evaluador de Técnico Superior, Grado y de Postgrado debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título académico igual o mayor al nivel que se evalúa.
- b) Tener experiencia como investigador.
- c) Tener dominio en el área del conocimiento de la evaluación.
- d) Recibir una inducción al momento de su ingreso sobre el Reglamento de Investigación del INSUDE.
- e) Cumplir fielmente con lo establecido en el Reglamento de Investigación del INSUDE.

ARTÍCULO 127. De las atribuciones, de los Jurados Evaluadores de trabajos de investigación, en los niveles Técnico Superior, Grado y Postgrado. Se citan las siguientes:

- a. Evaluar el trabajo de investigación de acuerdo con los criterios establecidos por el Reglamento de Investigación del INSUDE.
- b) Evaluar y valorar objetivamente el trabajo de investigación sometido a examen.

- c) Solicitar a los sustentantes las aclaraciones, ampliaciones y correcciones al trabajo de investigación acorde a la fase sometida a evaluación.
- d) Asistir puntualmente a la sustentación oral y pública del trabajo de investigación.
- e) Calificar el trabajo evaluado en términos cuantitativos y con modificaciones (si fuere necesario), una vez haya finalizado la sustentación escrita y oral.
- f) Solicitar y justificar la distinción que debiera otorgarse, si el trabajo la mereciere, al considerar que éste representa un aporte excepcional y altamente significativo a la generación de conocimiento en seguridad, defensa y desarrollo nacional.
- g) Suspender la sustentación de un trabajo de investigación por causas vinculadas a la inasistencia de los sustentantes a la hora prevista en el calendario académico para tales fines, por violación a los reglamentos vigentes del INSUDE, así como del Reglamento Militar Disciplinario, o por causas técnicas que dificulten la presentación, en cuyo caso notifica éstas de inmediato a la Subdirección de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados.

CAPÍTULO XVII

De la defensa de los sustentantes

ARTÍCULO 128. Las defensas de los trabajos de investigación, estarán regidas por un Protocolo de Defensa, el cual estará compuesto por una serie de lineamientos con la finalidad de fortalecer los procesos y garantizar la solemnidad del evento de acuerdo con el Protocolo de Defensa.

Párrafo I. La investigación realizada por los estudiantes será evaluada mediante defensa, no como mera presentación, debido a que se exige el rigor de tesis. El rigor garantiza el aporte de las investigaciones y la evidencia de su sentido crítico ante temas tan relevantes para la institución.

Párrafo II. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, designarán al cuerpo de jurado, tomando en cuenta que su experiencia laboral, profesional y académica esté vinculada con el tema que evalúa.

Párrafo III. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, designarán al presidente del jurado, quien deberá ser notificado de sus funciones durante el período de la evaluación escrita desde la primera fase.

Párrafo IV. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, designarán al personal supervisor de las defensas, quien velará por el respeto de los tiempos establecidos, el ambiente formal del proceso, la atención y servicios a los jurados y el cumplimiento de las normativas vigentes.

Párrafo V. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, culminada la evaluación de la defensa del trabajo de investigación, les notificarán a los estudiantes luego de haber realizado las observaciones indicadas por el jurado evaluador, que pueden empastar la tesis de grado, incorporando

además en un CD, los elementos descritos en el párrafo IV del Artículo 53 del Reglamento de Investigación del INSUDE, elementos que serán incorporados a los compendios de las investigaciones de cada año.

Párrafo VI. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, una vez recabados todos los resúmenes de los trabajos de investigación, los remitirán por escrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

ARTÍCULO 129. El sustentante tiene derecho:

- a. Defender con libertad las ideas y conocimientos adquiridos durante la investigación.
- b) Solicitar por escrito a la Subdirección de Investigación las reclamaciones que resulten en el ámbito de la investigación.
- c) Ser escuchado en las instancias correspondientes ante las cuales presente sus reclamos, dentro de las formalidades institucionales.
- d) Ser asistido en la preservación de la propiedad intelectual conforme al marco legal vigente en República Dominicana.

ARTÍCULO 130. La sustentación oral por fases constituye una actividad solemne, a los fines de presentar de manera resumida los aspectos más relevantes del tema de investigación.

ARTÍCULO 131. Los invitados especiales que asistan a la sustentación final, deben ser autorizados por la Subdirección de Investigación correspondiente, debiendo respetar la solemnidad del momento.

ARTÍCULO 132. Los sustentantes deben mostrar dominio del tema de investigación expuesto, en cuanto a: capacidad de análisis, síntesis, pertinencia, novedad e impacto del mismo.

ARTÍCULO 133. La sustentación final del trabajo de investigación, tiene una duración de una (1) hora, consistente en cuarenta (40) minutos para la presentación, y veinte (20) minutos para el jurado evaluador.

Párrafo. En caso de que el trabajo de investigación fuese presentado por más de un estudiante o sustentante el tiempo destinado para la sustentación debe ser repartido entre ambos expositores de manera equitativa.

ARTÍCULO 134. La Subdirección de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, notifica al sustentante las fechas de presentación por fases, en un plazo no menor de cinco (05) días laborables.

Párrafo I. En el caso de que el trabajo de investigación fuera realizado por dos (2) estudiantes se considera notificado cuando al menos uno (1) de los sustentantes hubiese sido debidamente enterado.

Párrafo II. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, fijan la fecha de sustentación mediante el calendario académico anual.

ARTÍCULO 135. En casos excepcionales de que uno (1) de los sustentantes no pueda asistir a la presentación oral en la fecha programada por causas de fuerza mayor, la Subdirección de Investigación de las Academias y Escuelas de Graduados, fijará una nueva fecha de presentación luego de concluir la misión o situación de fuerza mayor, el plazo de la misión asignada o de condición del sustentante, considerándose los casos que se citan a continuación:

- a. Misión especial de servicio por el Señor Ministro de Defensa y los Comandantes Generales de Fuerzas.
- b. Muerte de un miembro directo del núcleo familiar.

- c. Condición médica justificada por certificado médico de salud.
- d. Catástrofe de la naturaleza o antrópicas.

ARTÍCULO 136. Los trabajos de investigación, en cualquiera de su modalidad, pueden ser concluidos por un (1) estudiante cuando por razones justificables, uno de ellos tuviese que retirarse del programa, en este caso la sustentación será individual.

ARTÍCULO 137. Los sustentantes que no aprueben el trabajo de investigación final tienen derecho a una segunda sustentación en la fecha programada por la Subdirección de Investigación; esta se realizará en un plazo de diez (10) días calendario ante el mismo jurado.

CAPITULO XVIII

De la Carrera de Investigadores del INSUDE

ARTÍCULO 138. El INSUDE, establece la Carrera de Investigadores en áreas científicas, en las ciencias sociales y tecnológicas, comprende las siguientes categorías:

1. Investigador Titular.
2. Investigador Asociado.
3. Investigador Afiliado.
4. Asistente de Investigación.
5. Investigador Emérito.

Párrafo I. Investigador Titular. Es la categoría ordinaria más alta de la Carrera de Investigadores del INSUDE y será responsable de dirigir proyectos de investigación científica.

Párrafo II. Investigador Asociado. Es la categoría de un profesional calificado, que podrá ser contratado de otras IES, por un periodo determinado de tiempo y ayuda a la elaboración y desarrollo de los proyectos de investigación científica.

Párrafo III. Investigador Afiliado. Es la categoría de un profesional que se afilia para una investigación de corta duración.

Párrafo IV. Asistente de Investigación. Se requiere ser estudiante del INSUDE, una IES o licenciado, para dedicarse a la investigación en proyectos de investigación científica o de innovación de base tecnológica, realizados en instituciones académicas, de investigación o de innovación o en empresas de base científica-tecnológica.

Párrafo V. Investigador Emérito. Es el más alto nivel alcanzable dentro de la Carrera de Investigadores del INSUDE y considerado

un nivel extraordinario, para ostentar esta distinción del quehacer científico; debe haber dedicado más de 15 años de labor a la investigación científica, como investigador-educador, habiendo hecho aportes muy destacados para el país.

Párrafo VI. La categoría de Investigador Emérito podrá otorgarse póstumamente y presentado ante el Consejo de Investigación y aprobado por el Consejo de Directores.

ARTÍCULO 139. Toda persona para ser considerada parte de esta Carrera de Investigadores del INSUDE, deberá ser de nacionalidad dominicana o extranjera residente legalmente en el país y conservará su membrecía aunque cambie de residencia o nacionalidad.

ARTÍCULO 140. Toda persona que aspire a ser miembro de la Carrera de Investigador del INSUDE, deberá ser evaluada por el Comité Científico y aprobado por el Consejo de Directores, de acuerdo con los criterios e indicadores establecidos en este Reglamento, y en caso de calificar, recibirá una certificación que lo acredite como miembro de Carrera en las áreas antes mencionadas.

Párrafo. Así mismo, en el personal seleccionado para la Carrera de Investigador del INSUDE deberá hacer su inscripción en la Carrera Nacional de Investigadores del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

ARTÍCULO 141. Podrán postularse las personas naturales que consideren cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y podrán hacerlo a través del mecanismo de solicitud o autosolicitud, depositando una solicitud al respecto ante el MESCYT acompañada de los documentos que acrediten los bienes reflejados en el plan de estudios. Para tales efectos, el MESCYT elaborará un protocolo de aplicación.

ARTÍCULO 142. Los incentivos económicos otorgados a investigadores en proyectos de investigación científica o de innovación

de base tecnológica a ser financiados por el INSUDE, firmando un contrato ante el Consultor Jurídico del INSUDE y, se basarán en una escala que tendrá en cuenta la categoría del investigador y su papel en el proyecto.

Párrafo I. Las retribuciones económicas serán establecidas y revisados periódicamente por las autoridades del INSUDE.

Párrafo II. Las funciones de la Carrera de Investigadores estarán establecidas en el Manual de Funciones del INSUDE.

Párrafo III. Los Criterios e Indicadores para asignación para los miembros de la Carrera de Investigadores del INSUDE, estarán acorde a la Carrera Nacional de Investigación del MESCyT.

CAPÍTULO XIX

Ética de investigación científica

ARTÍCULO 143. La investigación científica es una actividad fundamental en la vida de las instituciones de educación superior, fomentando el pensamiento lógico y la creatividad, promueve la generación y la acumulación del conocimiento, y aporta a la solución de los problemas humanos en diferentes áreas.

ARTÍCULO 144. Debido a la importancia de la actividad científica para la sociedad y su carácter específicamente humano, la misma debe estar sometida a los principios éticos, razón por la cual la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua establece un Código de Ética, que guiará la investigación del INSUDE, y deriva de ellos las pautas de acción que van a orientar al científico en sus actividades investigativas.

ARTÍCULO 145. Principios éticos en relación con el investigador y su actividad científica. El investigador es responsable del ejercicio de su actividad científica frente al INSUDE, que contrata sus servicios para los Proyectos de Investigación Científica. Donde debe fomentar la reflexión ética en el diseño y la ejecución de los proyectos y procurar que los mismos contribuyan a la mejora de las condiciones de vida.

ARTÍCULO 146. Las normas de ética de la carrera del investigador, estarán regidas por un Manual de Ética para la Investigación Científica, el cual estará compuesto por una serie de lineamientos con la finalidad de fortalecer los procesos y garantizar la solemnidad de la investigación que se realizan en el INSUDE.

CAPÍTULO XX

De la difusión

ARTÍCULO 147. La investigación se difunde:

- a) Haciendo conocer a los docentes y estudiantes los alcances de los requisitos legales y reglamentarios;
- b) Concientizando sobre las actitudes y comportamientos que genera el proceso en cuanto a promover y desarrollar el pensamiento crítico, analítico, reflexivo, la innovación y la creatividad;
- c) Promoviendo el desarrollo de tesis, monografías, comunicaciones cortas o reporte de casos por los estudiantes como parte de la actividad de investigación científica de cada asignatura;
- d) Organizando exposiciones en jornadas científicas y/o eventos de difusión para mostrar los avances y resultados de las investigaciones;
- e) Publicando artículos en las revistas científicas aumentando progresivamente el repositorio de las investigaciones científicas;
- f) Promoviendo la participación de los docentes y estudiantes en ponencias a nivel nacional e internacional;
- g) Elaborando textos de la asignatura y libros sobre los resultados de las líneas de investigación utilizadas durante las investigaciones desarrolladas.
- h) Promover ensayos, artículos y compilaciones de los resultados de la investigación como producción de conocimiento y aportes a la comunidad académica y a la sociedad

ARTÍCULO 148. Las diferentes Escuelas de Graduados y Academias Militares podrán realizar jornadas científicas y eventos donde se discuten y difunden, entre los estudiantes, docentes y grupos de

interés, las investigaciones realizadas según nivel de estudios, por lo menos una vez al año a través de proyectos específicos.

ARTÍCULO 149. La Rectoría realizará una efectiva difusión de las líneas de investigación y el avance de los proyectos, donde participan los estudiantes utilizando el sistema de información y comunicación del INSUDE.

ARTÍCULO 150. Las Escuelas de Graduados y Academias Militares promoverán la difusión la producción intelectual como ponentes en eventos nacionales e internacionales de su especialidad.

ARTÍCULO 151. Los estudiantes cuyas ponencias del área de la línea de investigación sean aprobadas para eventos nacionales e internacionales, podrán ser apoyados financieramente por parte del componente militar al cual esté adscrito.

ARTÍCULO 152. Las Escuelas de Graduados y Academias Militares que elaboren libros sobre la base de los resultados de las líneas de investigaciones científicas establecidas y que sean utilizados como texto de una asignatura, podrán tener derecho a la publicación respectiva.

ARTÍCULO 153. Los docentes pueden recibir incentivos por la publicación de artículos científicos relacionados con las investigaciones que realicen, el cual será tramitado por el Decanato al que esté adscrito.

CAPÍTULO XXI

De la publicación

ARTÍCULO 154. La Rectoría autorizará la publicación de todos los trabajos de investigación, realizados por los estudiantes de las Academias y las Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 155. Mediante el formulario VRIP-33-FO-003, Versión 3 del presente reglamento, los estudiantes autorizan la reproducción y difusión del trabajo de investigación en formato digital y físico o cualquier otro carácter que la institución considere pertinente, con el fin de ofrecer éste de consulta, al Sistema Integral de Bibliotecas Militares..

ARTÍCULO 156. El INSUDE tiene la facultad de enviar el trabajo de investigación final a cualquier entidad cultural, educativa o de ciencias, a los fines de participar en exposiciones con las mismas características que así lo requieran, como también su distribución para consulta de otras entidades con su misma naturaleza académica.

ARTÍCULO 157. Los proyectos de investigación concluidos y los avances de las investigaciones son publicados por el INSUDE de manera periódica.

Párrafo. Los proyectos de investigación, que cursantes y/o docentes investigadores elaboren para el INSUDE, aunque se respete la propiedad intelectual, están obligados a otorgar las menciones correspondientes a nombre de la institución, aunque fuesen desarrollados mediante el financiamiento externo o propio.

ARTÍCULO 158. Cuando la calificación final alcance un promedio de noventa y cinco (95) puntos o más, podrá quedar plasmado en el expediente del estudiante, recomendar a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, el analizar el otorgamiento de “mención especial”, referido a la publicación del

trabajo de tesis defendido; la cual se realiza en caso de ser aprobado, a instancia de la Rectoría del INSUDE.

ARTÍCULO 159. Son derechos de propiedad del INSUDE, toda la producción escrita realizada para el cumplimiento de los planes de estudios cursados. La institución reconoce la autoría intelectual; la producción escrita forma parte de la misma, por lo que para todas las presentaciones posteriores, debe incluir la mención del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez”, incluso para las publicaciones de revistas o presentaciones en congresos científicos o de otras índoles.

ARTÍCULO 160. Todos los trabajos de: técnico superior, grado y postgrado, que conduzcan al aporte científico y significativo al desarrollo nacional que fueran tomados en cuenta en el desarrollo de proyectos que generen recursos, los beneficios netos se distribuirán conforme al presupuesto del proyecto de investigación.

Párrafo I. Los beneficios del INSUDE son asignados al fondo de investigación, a fin de colaborar con el patrocinio de nuevos proyectos.

Párrafo II. Los sustentantes que para la realización de su trabajo de investigación requieran fondos, recursos externos y/o financiamiento, deben contar con el consentimiento y aprobación de la Rectoría del INSUDE para tales fines.

Párrafo III. Las investigaciones que generen recursos, en caso de proyectos, teorías u otros resultados, deben ser conocidos por el Consejo de Investigación, a fin de determinar su aplicación.

ARTÍCULO 161. Si el trabajo de investigación obtiene calificación de excelente y presenta características de alto interés en su enfoque y desarrollo, la Academia y Escuela de Graduados correspondiente, remitirá un ejemplar a la biblioteca y recomendará su publicación a la Rectoría del INSUDE, previo al análisis que efectuará la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo. El INSUDE también podrá publicar un resumen de dicho trabajo de investigación, en alguna publicación periódica de la institución militar en formato impreso o digital.



CAPÍTULO XXII

Disposiciones generales

ARTÍCULO 162. El presente reglamento será revisado para su actualización cada cinco (5) años por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo. El proceso de revisión comenzará en el cuarto (4) año, a partir de su fecha de impresión, la cual deberá estar indicada en la portada del documento con el mes y el año.

ARTÍCULO 163. Este Reglamento de Investigación cumple con lo establecido en el Reglamento del INSUDE, sus Escuelas y Academias y en consonancia con el Reglamento Académico del INSUDE. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, es la instancia responsable de supervisar la correcta aplicación del mismo junto a las Subdirecciones de Investigación de cada Academia y Escuela de Graduados.

ARTÍCULO 164. El Reglamento de Investigación contiene la estructura y procedimientos metodológicos aprobados para los trabajos de investigación en técnico superior, grado y postgrado; el mismo no puede ser cambiado, ni alterado mientras se encuentre en vigencia.

ARTÍCULO 165. El Consejo de Investigación del INSUDE, es quien establece las políticas concernientes a la investigación, las cuales son asumidas por las Academias y Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 166. Las normas de estilo de la American Psychological Association (APA), en el caso del INSUDE, última versión en español, constituye uno de los sistemas de referencia que rigen la redacción científica en las ciencias sociales y otras disciplinas. Su objetivo es establecer normas de citación para publicaciones de carácter científico como investigaciones, artículos, tesis, tesinas, informes, ensayos, entre otros. Esas normas son una guía para

estandarizar el uso de citas y referencias en documentos producidos por el INSUDE y facilitar a los estudiantes e investigadores la utilización correcta de las citas y referencias.

ARTÍCULO 167. En el presente Reglamento de Investigación para situaciones no previstas, serán resueltas por el Consejo de Investigación, conforme a las normativas de investigación vigentes.

ARTÍCULO 168. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua establecerá los mecanismos necesarios para la revisión del presente reglamento. Las recomendaciones serán presentadas a la Rectoría, donde serán evaluadas para su posterior conocimiento en el Consejo de Directores del INSUDE.

ARTÍCULO 169. El actual Reglamento de Investigación sustituye y deroga las disposiciones anteriores contenidas del Reglamento de Investigación de fecha 01 de enero de 2017 y sus correcciones de fecha 19 de abril de 2018 y cualquiera que sea contraria al presente Reglamento de Investigación.

GLOSARIO

Acta:

Documento que durante una reunión es escrito por una persona presente en la misma, donde se registran los temas tratados y sus conclusiones o acuerdos que han resultado de dicha reunión. Tiene como finalidad otorgarle una certificación de qué ha ocurrido durante la reunión, a fin de validar dicho encuentro.

Asesor:

Profesionales y/o docentes propios o de otras instituciones, con experiencia, preparación técnica o nivel profesional, este conforme a las necesidades identificadas y que requieran de sus servicios para los trabajos de investigación.

Atribuciones:

Es la interpretación o explicación que se hace acerca de las causas, motivos y razones de algún suceso (incluyendo creencias, actitudes y comportamientos) ya sea en otros o en el individuo que la hace. Una atribución puede ser correcta o no.

Cambio Tecnológico:

Proceso sistemático de modificación de la tecnología orientado a la búsqueda de nuevos procesos, bienes y servicios que satisfacen las necesidades crecientes.

Conocimiento Científico:

Conjunto de ideas que explican causas de fenómenos y procesos, así como interacciones entre objetos, fenómenos y procesos.

Comité de Investigación Científico:

Es un órgano asesor y consultor, para impulsar la investigación científica que requiera el desarrollo de la carrera militar en la seguridad y defensa.

Curso Monográfico:

Se desarrolla mediante módulos previamente planificados y seleccionados, a través de los cuales se analizarán tópicos especializados, relacionados directamente con el ambiente profesional de la carrera cursada.

Especialidad:

Está orientada hacia la mejora de las capacidades en el área de formación profesional. Tiene una carga académica mínima de 20 créditos.

Evaluación:

Proceso sistemático de comparación y medición del cambio o estado de un proceso, fenómeno, o acción humana.

Gestión Tecnológica:

Manejo integral del conocimiento científico y el know-how técnico y administrativo para la solución de problemas y la satisfacción de deseos, necesidades y aspiraciones humanas.

Gestión del Conocimiento:

Manejo estratégico de la construcción, desarrollo y aplicación del conocimiento, con miras a la realización de su función social y heurística.

Idoneidad:

Es la característica de alguien que es idóneo; revela a alguien conveniente, apto, capaz, útil, apropiado, adecuado; que tiene ciertas condiciones para desempeñar determinados cargos o funciones o realizar determinadas obras.

Innovación:

Proceso de cambio tecnológico que consiste en la combinación de técnicas, materiales, componentes, conocimientos, experiencias, procesos, etc., para crear nuevos productos, procesos y servicios que satisfacen las necesidades humanas con mayor eficiencia y eficacia.

Invención:

Diseño de un producto, proceso o sistema nuevo. La invención puede ser el resultado acumulativo del desarrollo gradual de la ciencia y la tecnología y también, el rompimiento de este proceso gradual y el surgimiento de nuevas líneas y orientaciones del desarrollo científico y tecnológico.

Investigación Aplicada:

Proceso orientado a la aplicación de principios científicos básicos con miras a la obtención de soluciones prácticas a problemas y necesidades de la sociedad.

Investigación Básica:

Proceso sistemático de construcción de conocimientos en torno a las causas y fundamentos de fenómenos objetos de estudio.

Investigación Científica:

Proceso de construcción de conocimientos tanto de los fundamentos de los fenómenos y procesos como de las aplicaciones particulares de este conocimiento fundamental con miras a la búsqueda de soluciones prácticas a determinados problemas.

Investigación y Desarrollo:

Proceso de experimentación, diseño y creación de nuevos procedimientos y productos orientados a satisfacer tanto las demandas de la producción como las necesidades, deseos y aspiraciones de las personas.

Investigación Tecnológica:

Proceso orientado al diseño de nuevos métodos y procedimientos tanto para la solución de problemas como para la producción de bienes y servicios que satisfagan necesidades y deseos inmediatos de la esfera productiva, las personas y la sociedad en general.

Investigación y Desarrollo:

Persigue a través de la experimentación diseño y creación de nuevos procedimientos orientados a satisfacer las demandas de la sociedad.

Investigación Tecnológica:

Orientada al diseño de nuevos métodos y procedimientos así como el uso de tecnologías para la solución de los problemas.

Investigador Científico en Seguridad y Defensa:

Persona que posee conocimientos sobre uno o varios campos de la seguridad y defensa. Conocedor del método científico, de las técnicas de investigación y análisis, que permita descubrir informaciones inéditas y útiles para la sociedad y son transferibles a los actores de la seguridad colectiva (Fuerzas Armadas, Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios de Inteligencia). Versado en técnicas de redacción en publicaciones científicas, con publicaciones de artículos en revistas científicas nacionales e internacionales, que denota un prestigio incontestable. Los resultados permiten a otros investigadores el apoyar sus teorías o aproximaciones.

Jurado:

Miembro examinador para las distintas fases de los trabajos de investigación que, debe tener un amplio dominio, actualización, pertinencia del tema de investigación que examina; y está formado, por un mínimo de dos (02) miembros y un máximo de tres (03), los cuales serán seleccionados por la subdirección de investigación.

Know-How:

Conocimiento técnico no divulgado, confidencial, práctico y no patentado; experiencia profesional, y destrezas y habilidades acumuladas para la producción y distribución de bienes y servicios.

Licenciatura:

Es el título que se obtiene tras realizar ciertos estudios de educación superior entre 4 y 6 años de duración, se obtiene esta titulación y la persona está capacitada para cumplir con una serie de tareas en un ámbito determinado.

Líneas de Investigación:

Son enfoques interdisciplinarios que permiten englobar procesos, prácticas y perspectivas de análisis y definición disciplinaria con énfasis en los aportes de experimentalidad simbólica y creatividad expansiva e inclusiva del campo de la comunicación en sus más amplias acepciones.

Maestría:

Ofrece conocimientos avanzados en un campo del saber académico o profesional de carácter interdisciplinario y de investigación. Tiene una carga académica mínima de 40 créditos.

Moción:

Propuesta o petición que se hace en una junta o reunión de personas para que se tome una decisión sobre ella.

Monografía:

Es el trabajo de investigación que tiene la particularidad de versar sobre un tema único, bien dimensionado y preciso. El mismo será de una investigación bibliográfica y/o de campo, donde serán valorados la organización y aparato crítico, plasmado en el documento final elaborado al efecto.

Plagio:

Es la acción de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias. Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

Pasantía:

Es utilizada como instrumento de valoración del nivel de grado, en cuyo caso deberá ser establecida la orientación y los criterios requeridos.

Planificación Estratégica:

Proceso de planificación a nivel de una organización, que comprende: elaboración de diagnóstico interno y del ambiente externo; formulación de una misión, y de objetivos y metas, análisis de oportunidades y riesgos, análisis de fortalezas y debilidades; formulación y selección de la estrategia, determinación de recursos, actividades, costos, entes responsables y plazos y evaluaciones.

Popularización de la Ciencia y la Tecnología:

Proceso de comunicación y apropiación del conocimiento científico y tecnológico dirigido a amplios sectores de la población. Las actividades de popularización de la ciencia y la tecnología persiguen que estas constituyan un componente central de la cultura, la conciencia social y la inteligencia colectiva.

PHD, Doctorado y Postdoctorado:

Categoría que otorga el título de más alto grado académico en República Dominicana y tiene como propósito, desarrollar competencias para diseñar, realizar y dirigir investigaciones científicas que generen nuevos conocimientos, innovaciones y tecnología. Tiene una carga académica mínima de 60 créditos.

Proyecto:

Conjunto integrado de actividades orientadas a alcanzar objetivos y metas específicas, con un presupuesto definido, recursos asignados, persona- entidades responsables, y en un plazo determinado.

Reglamento:

Documento que especifica normas para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad. Consiste en sentar bases para la convivencia y prevenir los conflictos que se pueden generar entre los individuos.

Resolución:

Es una moción escrita por una asamblea. La sustancia de la resolución puede ser algo que normalmente consiga ser propuesta como una moción.

Sistema Científico y Tecnológico:

Sistema nacional de instituciones, recursos, interacciones y relaciones, mecanismos e instrumentos de política, y actividades científicas y tecnológicas que en algunos países refleja y se aproxima a una realidad compleja, y en otros, antes bien, refleja y se aproxima a una abstracción analítica.

Sistema:

Objeto complejo cuyas partes o componentes están relacionadas de modo tal que el objeto se comporta en ciertos aspectos como una unidad y no como un mero conjunto de elementos. Cada uno de los componentes de un sistema concreto influye sobre algunos otros componentes del sistema.

Sistema Nacional de Innovación:

Red de instituciones, recursos, interacciones y relaciones, mecanismos e instrumentos de política, y actividades científicas y tecnológicas, que promueven, articulan y materializan los procesos de innovación y difusión tecnológica en la sociedad (generación, importación, adaptación y difusión de tecnologías).

Sustentante:

Se considerará sustentante al estudiante que haya inscrito debidamente su trabajo, con su tema de investigación en el departamento correspondiente a través de las Academias Mi-

litares y Escuelas de graduados que habiendo completado y aprobado todas las materias del pensum respectivo.

Técnica:

Conocimientos, métodos, procedimientos, habilidades para realizar una operación científica de producción o distribución, o actividades cuyos objetivos están definidos. La técnica de conocimiento que concierne a componentes individuales de la tecnología, los medios de utilización de la tecnología es conocimiento incorporado en medios de trabajos específicos o en la fuerza de trabajo misma, o en operaciones de producción y distribución.

Tecnología:

Conjunto de conocimientos y métodos para el diseño, producción y distribución de bienes y servicios, incluidos aquellos incorporados en los medios de trabajo, la mano de obra, los procesos, los productos y la organización. La tecnología es impulsada por la necesidad, por la satisfacción de necesidades de la sociedad, la economía y los negocios.

Tesis de Investigación:

Se basa en una proposición que puede ser sostenida o demostrada mediante pruebas y razonamientos apropiados. Orientada en dos direcciones: a.) Hacia el Ejercicio Profesional en cuanto a la sistematización de un área del conocimiento y la adquisición de competencias que permitan la solución de problemas y b.) Hacia la Investigación, orientada al estudio de casos, la solución de problemas concretos o el análisis de situaciones particulares.

Transferencia de Tecnología:

Proceso de transmisión de tecnología (conocimiento técnico) y su absorción, adaptación, difusión y reproducción por un aparato productivo distinto al que la ha generado. La transferencia de tecnología tiene lugar a través de: acuerdos de licencia

de tecnología, importación de bienes de capital, inversión extranjera directa, contratos de asistencia técnica y servicios de consultoría. Proceso que se establece para transmitir o intercambiar conocimientos, procedimientos o tecnologías, para su captación y aprovechamiento en el entorno social y económico del país o en el extranjero.

Vinculación Universidad Empresa:

Conjunto de interacciones y relaciones, recursos, redes de colaboración y actividades científicas y tecnológicas entre las unidades académicas universitarias y las empresas, con el fin de promover, articular y materializar y dar seguimiento a los procesos de innovación. La dinámica de la interacción conforma un (nuevo) modelo de innovación. Generalmente comprenden: servicios de investigación científica, servicios de investigación tecnológica, servicios de análisis de materiales, pruebas y calibración de equipos e instrumentos, servicios de consultoría y asistencia técnica, capacitación de personal científico y técnico, principalmente a través de la educación continua.

ANEXOS

El presente Reglamento, aprobado por la 7ma. Resolución del Consejo de Directores el diez de octubre del 2022, Acta No. 009-2022, contiene veintidos (22) capítulos y ciento sesenta y nueve (169) Artículos, que pretenden abarcar todas las actividades, procesos y lineamientos a seguir en el ámbito de investigación del INSUDE.

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE)
"TODO POR LA PATRIA"

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

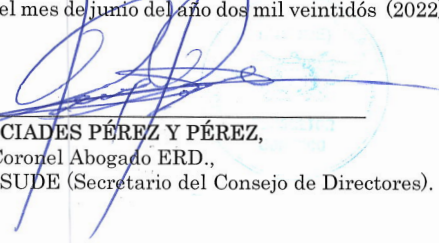
YO, Coronel Abogado Lic. MILCIADES PÉREZ Y PÉREZ, ERD., en mi calidad de Secretario del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), CERTIFICO Y DOY FE que la Resolución que se describe a continuación, fue aprobada en ocasión de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Directores del INSUDE, en fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022, constando en el Acta número 004-2022, la cual reposa en los archivos digitales y físicos, de la Dirección Jurídica del INSUDE, a la que me remito y transcribo a continuación:

CONSIDERANDO: Que mediante la Tercera Resolución del Acta No.003-2022, de fecha 07/04/2022, del Consejo de Investigación, fueron aprobadas las modificaciones realizadas al Reglamento de Investigación del INSUDE, presentadas por el Encargado de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación, disponiendo a su vez que dicha Resolución sea presentada al Consejo de Directores, para su ratificación u observación.

RESUELVE EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CUARTA RESOLUCIÓN: PRIMERO: Ratificar como al efecto ratifica la Tercera Resolución del Acta No.003-2022, de fecha 07/04/2022, del Consejo de Investigación del INSUDE, que aprueba las modificaciones a que fue sometido el Reglamento de Investigación del INSUDE., el cual está integrado por veintidós (22) Capítulos y cientos sesenta y ocho (168) Artículos. **SEGUNDO:** Dispone que el Reglamento de manera íntegra, sea remitido a la Dirección de Planificación y Desarrollo del INSUDE, con la finalidad de que sea sometido a corrección de estilo, diagramación y colocación de la portada correspondiente. **TERCERO:** Que una vez cumplido el mandato anterior el mismo sea remitido al despacho del señor Ministerio de Defensa, solicitando su autorización para ser puesto en vigencia.

Certificación que expido, sello y firmo a fines que interesan al INSUDE, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Lic. MILCIADES PÉREZ Y PÉREZ,
Coronel Abogado ERD.,

Director Jurídico del INSUDE (Secretario del Consejo de Directores).

PP/bm.

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE)
"TODO POR LA PATRIA"

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

YO, Coronel Abogado Lic. **MILCIADES PÉREZ Y PÉREZ**, ERD., en mi calidad de Secretario del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), **CERTIFICO Y DOY FE** que la Resolución que se describe a continuación, fue aprobada en ocasión de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Directores del INSUDE, en fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), constando en el **Acta número 009-2022**, la cual reposa en los archivos digitales y físicos, de la Dirección Jurídica del INSUDE, a la que me remito y transcribo a continuación:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No.237, de fecha 15/09/2022, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, solicita al señor Rector, que sea colocado como tema la rectificación de la Cuarta Resolución del Acta No.004-2022 del Consejo de Directores, que aprueba el Reglamento de Investigación, el cual especifica 168 Artículos, para que exprese 169 Artículos, en virtud de que al ser sometido a diagramación y corrección de estilo, se identificó el Artículo 73 repetido dos veces.

RESUELVE: PRIMERO: Rectificar como al efecto rectifica, la Cuarta Resolución del Acta No.004-2022 del Consejo de Directores, sobre el Reglamento de Investigación, el cual especifica 168 Artículos, para que exprese 169 Artículos, en virtud de que al ser sometido a diagramación y corrección de estilo, se identificó una repetición del Artículo 73. **SEGUNDO:** Dispone autorizar que en lo sucesivo las autoridades competentes o comisiones revisoras de los documentos sometidos a diagramaciones y correcciones de estilo realicen las adecuaciones de forma pertinentes, sin que exista la necesidad de someter la misma al conocimiento del Consejo de Directores. **TERCERO:** Que la presente resolución sea remitida a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, para los fines correspondientes.

Certificación que expido, sello y firmo a fines que interesan al INSUDE, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Lic. **MILCIADES PÉREZ Y PÉREZ**,
Coronel Abogado, ERD.

Director Jurídico del INSUDE (Secretario del Consejo de Directores).



PP/co.

Modelo de Portada para Trabajo
de Investigación

2.5 cms.

(Letra 18) REPÚBLICA DOMINICANA
(Letra 18) MINISTERIO DE DEFENSA
(Letra 16) INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
(Letra 16) (INSUDE)



(Logo del INSUDE solamente, tamaño 2.15cm x 6.0cm)

(Letra 14) (NOMBRE DE LA FACULTAD)
(Letra 14) (NOMBRE DE LA ACADEMIA O ESCUELA DE GRADUADOS)
(Letra 14) (SIGLAS DE LA ACADEMIA O ESCUELA)

(Letra 14) No. de Promoción (en romano)
(Letra 14) (Nombre del programa cursado)

(Letra 14) Título (Curso Monográfico, Monografía o Tesis)
(Letra 14) Título del trabajo de investigación:

3.5 cms.

3 cms.

(Letra 12) Sustentante: _____ (Letra 12) Matrícula No.: ____
(Letra 12) Sustentante: _____ (Letra 12) Matrícula No.: ____

(Letra 12) Para optar por el grado de:
_____ (texto en letra 12) _____

(Letra 12) Asesores:
_____ (texto en letra 12) _____

(Letra 12) (Demarcación geográfica)
(Letra 12) (Mes y año)

2.5 cms.

**MODELO DE NOTA ACLARATORIA**

“Las opiniones contenidas en el presente informe de investigación, son de la exclusiva responsabilidad de su (s) autor (es). La institución no se solidariza necesariamente con los conceptos emitidos”.

Firma

Firma

PROTOCOLO DEFENSA DE TESIS

Introducción

Los programas de postgrado ofertados por el Instituto Superior para la Defensa culminan con una investigación con rigor científico. Desde el año 2011, fecha en que se institucionaliza el Reglamento de Investigación, las evaluaciones se desarrollan en fases, con la finalidad de garantizar la calidad de las investigaciones. Acorde a esta normativa vigente el “Protocolo de Defensa de Tesis” viene a fortalecer los procesos y garantizar la solemnidad del evento.

En la oferta de postgrado, la investigación de los cursantes se evalúa como defensa, no como mera presentación, en razón de que se exige el rigor de tesis. Este rigor garantiza el aporte de las investigaciones y la evidencia de su sentido crítico ante temas tan relevantes para la institución. En este contexto, el presente documento abarca los procedimientos, conductas y lineamientos disciplinarios para garantizar la formalidad y la calidad de los resultados.

Lineamiento Nº 1 Procedimientos

- a) La Subdirección de Investigación y Postgrado designa el cuerpo de jurado tomando en cuenta que el expertiz laboral, profesional y académico esté vinculado con el tema que evalúa.
- b) El Presidente del Jurado debe ser notificado de sus funciones durante el periodo de la evaluación escrita.
- c) La Subdirección de Investigación designa el personal supervisor de las defensas, quien velará por el respeto de los tiempos.

pos establecidos, el ambiente formal del proceso, la atención y servicios a los jurados y el cumplimiento de las normativas vigentes.

Lineamiento Nº 2

Funciones del Cuerpo del Jurado

- a) El Cuerpo de Jurado estará compuesto por un presidente del Jurado y dos miembros.
- b) El presidente del Jurado tiene entre sus funciones, el deber de:
 - Presentar formalmente el cuerpo del jurado.
 - Indicar el tiempo establecido y las normativas generales de defensa.
 - Tomar el tiempo a fin de que la defensa se circunscriba al tiempo establecido.
 - Cuando se inicia el tiempo de los comentarios e interrogaciones de los jurados a los sustentantes, debe moderar las intervenciones, manteniendo el clima de solemnidad.
 - Evita y previene las discusiones académicas, invitando a continuarlas fuera del escenario de defensa.
 - Solicita tiempo para deliberar, cuando el caso lo amerite.
 - Cierra formalmente el evento.
 - Si hay correcciones relevantes, es el responsable de verificar que se hayan acatado en un periodo de diez días laborables después de la defensa en la 2da. fase y tres días laborales en la última fase; o en su defecto, debe tener el feedback (Realimentación) con las justificaciones que presentan los sustentantes para no acogerlas.
- c) Los miembros del Jurado tienen entre sus funciones, el deber de:

- Coadyuvar en el mantenimiento de la solemnidad y el respeto de los tiempos establecidos.
- Intervenir con aclaraciones y cuestionamientos en el momento indicado por el Presidente del Jurado.
- d) El Cuerpo de Jurado debe entregar los formularios debidamente llenados y firmados, así como los ejemplares corregidos al finalizar la defensa.

Lineamiento N° 3 **Asuntos disciplinarios**

a) Condiciones que no deben ocurrir durante la defensa:

- El jurado debe evaluar la investigación, no fungir como asesor. Por tal razón, debe evitar redireccionar todos los lineamientos aprobados por los asesores. En caso de considerar la necesidad de cambios drásticos, lo debe manifestar por escrito en carta dirigida a la Subdirección de Investigación 72 horas antes de la evaluación oral. De esta forma se sopesa la viabilidad de continuar con la defensa conforme a los argumentos del jurado.
- Conforme a los principios éticos, el cuerpo del jurado debe respetar las posturas de los sustentantes, su dignidad, el esfuerzo que realizan y la imagen profesional de los asesores.
- El comedimiento, el respeto y la ecuanimidad deben predominar en el ambiente de defensa.
- El jurado no debe evaluar los aspectos ya evaluados en una fase anterior.
- Los sustentantes están en el deber de mantener la solemnidad durante el evento. Por tal razón, su imagen personal, su vestimenta, sus expresiones y comportamientos deben ser formales, ajustados a las reglamentaciones vigentes.

- En todo momento, la forma de los sustentantes dirigirse al cuerpo de jurado es la siguiente: honorable presidente del jurado, honorables miembros del jurado.
- La defensa de tesis es un evento público. Sin embargo, la institución se reserva el derecho de entrada bajo las condiciones de: vestimenta formal adecuada, comportamiento comedido, silencio... entre otras condiciones requeridas por la solemnidad del evento. No deben producirse ruidos, movimientos o condiciones que alteren la defensa. Si un visitante amerita salir, no se le permitirá la entrada hasta acabada la defensa.
- Dada la solemnidad del evento, en las defensas no se aplaude para evitar influir en el veredicto de los jurados.
- No deben sonar celulares durante todo el evento. Los celulares de todos los que estén en la sala de defensa deben estar en silencio.

b) Suspensión de defensas

- Cuando los sustentantes incurran en faltas de respeto evidenciadas en palabras, gestos o comportamiento alejado de la solemnidad que debe prevalecer en el evento.
- En el momento en que el jurado encuentre evidencias de acciones fraudulentas o plagio en cualesquiera de sus manifestaciones.
- Después de que el jurado, luego de evaluar el documento escrito, determine que no cumple con el nivel mínimo requerido para garantizar la calidad de la investigación en la fase final (menos de 30 puntos en la evaluación escrita cuyo valor es de 60), puede solicitar la suspensión de las defensas o presentaciones orales, entregando sus razones por escrito. En tal caso, se les notifica a los cursantes que deben fortalecer y reorientar la investigación en un plazo no mayor de 10 días para una 2da y última evaluación escrita en la que el resultado final no podrá superar los 80 puntos o el porcentaje equivalente a las puntuaciones de la fase.

c) Incumplimiento e impuntualidad

- Cuando los sustentantes se retrasen en la entrega de documentos con fines de evaluación escrita en cualquiera de las fases, la calificación final no podrá superar los 80 puntos.
- Solo se recibirán los ejemplares con retraso cuando se acompañen de una carta dirigida al director de la Escuela de Graduados y/o Academia Militar donde se exponen las razones valederas que justifiquen el retraso. La carta reposará en su expediente. Cuando reincidan en tardanza en la entrega de documentos (se retrasa en dos fases), el caso será conocido en el Consejo de la Escuela de Graduados y/o Academia Militar, aplicándose las reglamentaciones vigentes para faltas graves, en las que el consejo puede decidir la suspensión definitiva de la investigación en el año en que se realiza, considerando la posibilidad de que solicite su reintegro el año siguiente.

Consideraciones finales

Para la implementación del presente documento, debe contener en anexo una copia del acta que indica su aprobación por el Consejo de Investigación del INSUDE.

El documento precisa ser revisado anualmente con fines de actualización e inclusión de mejoras fundamentadas en las experiencias durante los procesos, conforme a las necesidades institucionales.

Las enmiendas posteriores a su aprobación deberán ser notificadas a la Rectoría del INSUDE, a fin de tramitar el debido proceso para ser incorporadas.



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
(INSUDE)

***Instructivo del
Curso Monográfico del INSUDE***

2^{DA} EDICIÓN



INSTRUCTIVO DE CURSO MONOGRÁFICO

**SANTO DOMINGO
2021**



ÍNDICE

CAPÍTULO I.	Generalidades.....	139
CAPÍTULO II.	De los cursos monográficos.....	140
CAPÍTULO III.	De la inscripción, permanencia y presentación del curso monográfico	145
CAPÍTULO IV.	De la evaluación del curso monográfico	146
CAPÍTULO V.	De las asesorías del curso monográfico	148
CAPÍTULO VI.	De las portadas y esquema, del informe final del curso monográfico	149
CAPÍTULO VII.	Disposiciones finales	149

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. En atención a los requisitos establecidos para la culminación de los cursos de naturaleza militar en el nivel de grado, para el caso de las Academias Militares, se exige la presentación y aprobación de un trabajo de investigación que culmina con una monografía y/o un curso monográfico, según lo que establecen los Artículos 47, 48, 128 párr. I y 137 del Reglamento de Investigación.

ARTÍCULO 2. Las Academias Militares definirán en el último tercio de cada año, la modalidad para la elaboración del trabajo de investigación del año siguiente, el cual podrá estar basado en una monografía y/o en un curso monográfico.

Párrafo. La Subdirección de Investigación en coordinación con la Subdirección Académica de cada Academia, se encargará de la logística, selección de los docentes de cada módulo, supervisión del curso y evaluarán junto a los docentes de los módulos, el informe final del curso, presentado por los participantes.

ARTÍCULO 3. Para los fines de este reglamento se entenderá por curso monográfico a una variante de la monografía, que combina docencia e investigación, donde se ofrece al estudiante la oportunidad de profundizar en conceptos, enfoques y contenidos de actualidad e interés en su área de estudios e introduce al estudiante a la investigación aplicada en el ámbito de los contenidos del curso.

Párrafo I. El curso monográfico constituye uno de los instrumentos de evaluación para optar por un título de grado de los que ofrece el INSUDE.

Párrafo II. El curso monográfico será desarrollado mediante módulos previamente planificados y seleccionados a través de los cuales se analizarán tópicos especializados, relacionados directa-

mente con el ambiente profesional de la carrera cursada y cuyos resultados serán presentados en un documento final (Artículos 47 y 48 del Reglamento de Investigación).

Párrafo III. Cuando coincidan varias Academias Militares con el mismo modelo y contenido para la presentación del trabajo de investigación, mediante la modalidad de curso monográfico, podrán realizar módulos de naturaleza conjunta.

Párrafo IV. Cuando una Academia Militar defina una modalidad específica para la elaboración del trabajo de investigación y existan plazas disponibles para la realización del curso monográfico, la misma podrá ofrecer dichas plazas a las demás academias que estén interesadas en esta modalidad, siempre y cuando la naturaleza y la orientación no entre en contraposición con su plan de estudio, aunque la sustentación final del trabajo de investigación, se realizará en la Academia Militar de procedencia.

CAPÍTULO II

DE LOS CURSOS MONOGRÁFICOS

ARTÍCULO 4. Este instructivo es la guía que orienta el desarrollo del curso monográfico, por lo que sus lineamientos deberán ser aplicados por los participantes, coordinadores, docentes y asesores del mismo.

ARTÍCULO 5. Los objetivos principales para el desarrollo del curso monográfico serán los siguientes:

- a) Desarrollar experiencias de aprendizaje en torno a temas y contenidos considerados de mayor interés y actualidad en las áreas de conocimiento relativas a su carrera y al ejercicio de la profesión militar.

- b) Estimular a los estudiantes a desarrollar una actitud favorable a la investigación de problemas relacionados con la práctica profesional en su área.
- c) Sistematizar conocimientos sobre metodología de la investigación, en su aplicación a temas y problemas concretos de investigación en su área de estudios.
- d) Propiciar el ambiente académico adecuado para que los participantes en el curso monográfico elaboren y presenten sus respectivos informes finales de manera exitosa y acorde a los preceptos establecidos por el Reglamento de Investigación del INSUDE.
- e) Proporcionar conocimientos que amplíen y complementen los adquiridos durante la carrera, sobre temas considerados prioritarios para las Fuerzas Armadas y el país.

ARTÍCULO 6. Para los fines de este reglamento se establecerá la metodología para el desarrollo del curso monográfico, la cual incluye las siguientes opciones:

- a) Uso y aplicación de los recursos tecnológicos modernos.
- b) Exposición de contenidos de manera presencial, distancia y/o virtual.
- c) Uso de laboratorios de simulación.
- d) Conferencias con una metodología participativa.
- e) Lecturas relacionadas con los temas tratados.
- f) Análisis y discusión de casos.
- g) Visitas de interés técnico y profesional, planificadas y supervisadas.
- h) Trabajo de investigación individual y/o en equipo supervisado.
- i) Mesas redondas y paneles.
- j) Modelización.
- k) Desarrollo de proyectos físicos y virtuales.

ARTÍCULO 7. El curso monográfico estarán divididos en tres fases: Fase I: el módulo introductorio, compuesto por el desarrollo de la asignatura de metodología de la investigación, con la elaboración del anteproyecto de investigación; la Fase II: compuesta por el desarrollo de los capítulos que integran el anteproyecto de investigación y la Fase III: compuesta por la entrega del trabajo final de investigación y su presentación (defensa).

ARTÍCULO 8. En la Fase I, el asesor metodológico dictará la metodología de la investigación descrita en el Reglamento de Investigación, para el desarrollo de Anteproyecto de Investigación, para situar al cursante en la perspectiva de la elaboración del informe final del curso monográfico.

Párrafo. En esta fase se analizan los criterios establecidos para la elaboración de la propuesta del informe final, para lo cual se le asignará uno de los temas aprobados para investigación, por parte de la Subdirección de Investigación y delimitarlo en el título del informe.

ARTÍCULO 9. La Fase II de desarrollo del contenido de la investigación, desglosa un tema de interés institucional en el área de estudios de la carrera, propiciando el conocimiento y profundización en los aspectos relevantes de la temática escogida por la Academia Militar de pertenencia.

Párrafo. El desarrollo de los contenidos de esta fase, debe proveer los fundamentos teóricos básicos, que orienten las investigaciones que se realiza para el informe final del curso monográfico. El asesor de metodológico debe tener conocimiento de los temas a investigar, para poder delimitar los títulos y darle seguimiento a las investigaciones durante el desarrollo de dicha fase.

ARTÍCULO 10. La Fase III de desarrollo del curso monográfico se corresponde con la entrega y defensa del trabajo final de grado.

ARTÍCULO 11. El curso monográfico será impartido en el segundo semestre del tercer año, y estará estructurado acorde al tiempo y contenidos del mismo, en tres fases:

a) La primera conformada por:

1. Una (1) fase metodológica a ser dictado como asignatura que cubre el segundo semestre del tercer año, siendo un curso guiado entre el docente y los asesores metodológicos.
2. Una (1) fase de contenido con un tiempo de nueve (9) meses, comenzando la investigación en el mes de enero al inicio del primer semestre del cuarto año y culminando el desarrollo de la investigación en el mes de septiembre y
3. Una (1) fase de entrega del trabajo final de grado y defensa, que será en el mes de noviembre.

Párrafo. La Fase I será impartida en encuentros presenciales de dos (2) horas semanales, un día a la semana.

La Fase II consiste en la elaboración de la investigación y redacción del informe final del curso monográfico, para lo cual se dispondrá de:

1. Setenta y dos (72) horas de asesoría metodológica.
2. Setenta y dos (72) horas de asesoría del contenido para la realización de la investigación y redacción del informe final, bajo la supervisión de los docentes y asesores (metodológico y de contenido) del curso, de manera presencial, semi-presencial, a distancia y/o en línea

ARTÍCULO 12. Para los fines de este instructivo se considerará una fase a la dimensión de tiempo establecida como unidad de medida y que sirve de norma o regla, para la elaboración del curso monográfico.

Párrafo. Para el curso monográfico se requerirá el desarrollo de tres (3) fases con un valor de seis (6) créditos.

ARTÍCULO 13. El informe final es un documento escrito que contiene el resultado de la investigación realizada por el (los) cursante(s) en el marco del curso monográfico y aborda un tema bien delimitado, relacionado con el contenido de al menos tres capítulos de contenido. Este puede ser elaborado por un máximo de dos (2) participantes, debiendo ser entregado después de la conclusión de la Fase II, en la fecha establecida en el cronograma del desarrollo del curso monográfico.

Párrafo. El informe final será entregado y defendido, siendo evaluado por los jurados asignados por la Academia Militar y la calificación formará parte de la evaluación final.

ARTÍCULO 14. Los temas para los cursos monográficos deberán ser propuestos por las Academias Militares, a la Rectoría del INSUDE, tomando en cuenta el protocolo señalado en el Reglamento de Investigación del INSUDE y de conformidad a las líneas de investigación aprobadas, al menos seis (6) meses antes del inicio del inicio del 2do. Semestre del tercer año académico, a los fines de que puedan ser evaluados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, en cuanto a su correspondencia, pertinencia y vinculación con las líneas aprobadas.

ARTÍCULO 15. Los temas de investigación para los cursos monográficos, una vez ponderados y aprobados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, se convertirán en temas oficiales para el desarrollo del curso monográfico, los cuáles serán asignados a los cursantes de acuerdo a la cantidad máxima requerida para su realización y con lo estipulado en el Artículo 48 del Reglamento de Investigación del INSUDE.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y PRESENTACIÓN DEL CURSO MONOGRÁFICO

ARTÍCULO 16. Para la realización del curso monográfico, es obligatoria la formalización de la inscripción del trabajo final, para lo cual, los cursantes del nivel de grado en las **Academias Militares deberán haber completado y aprobado todas las asignaturas programadas hasta el primer semestre del tercer (3) año.** (Artículo 54, Reglamento de Investigación).

Párrafo. En lo que respecta la inscripción del curso monográfico será considerada una pre-inscripción, hasta tanto no sea iniciada la fase I del curso monográfico, al finalizar el primer semestre del tercer año.

ARTÍCULO 17. Los requisitos para la permanencia en el curso monográfico, estarán basados en la presentación y aprobación de cada una de las fases consecutivas, además de haber aprobado todas las asignaturas del primer semestre del tercer año.

Párrafo I. En los casos en que ocurriese una reprobación de alguna de las asignaturas del primer semestre del tercer año, se requerirá la aprobación de la misma en la prueba extraordinaria.

Párrafo II. En el caso de haber aprobado todas las materias contenidas en el plan de estudio para el primer semestre del tercer año y que por razones de cualquier naturaleza, provocasen el aplazamiento de cualquiera de las fases del curso monográfico, el mismo será calificado como reprobado, para lo cual, podrá optar como prueba extraordinaria, a la realización de un trabajo monográfico, dentro del mismo periodo académico y el valor de la calificación obtenida será la mínima aprobatoria.

Párrafo III. En los casos en que un cursante de una de las Academias Militares, no hubiese aprobado el trabajo de investigación, tendrá derecho a presentar la misma el año siguiente de acuerdo a lo

estipulado en el Artículo 71, del Reglamento de Investigación, en lo referente a los programas de naturaleza estrictamente militar.

ARTÍCULO 18. Para la entrega y defensa del informe final del curso monográfico, deberá haber cumplido con los requisitos exigidos en cada fase y el cursante elaborará un informe final que consiste en el desarrollo de los capítulos del tema dirigido, relacionado con problemáticas de carácter institucional. El informe final podrá ser elaborado individualmente o en equipos integrados por un máximo de dos (2) cursantes.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO MONOGRÁFICO

ARTÍCULO 19. Cada fase será evaluada independiente con una calificación aprobatoria mínima de 70 puntos. El promedio de la calificación de las fases representa el 70% de la calificación final del curso monográfico, el cual será repartido de manera proporcional o equitativa a cada fase.

Párrafo I. Todo estudiante del curso monográfico, deberá someterse a las evaluaciones requeridas, por cuanto no se conceden ningún tipo de exoneraciones.

Párrafo II. . La evaluación de cada fase, se realizará conforme a los objetivos generales y específicos enunciados en los proyectos correspondientes.

ARTÍCULO 20. Los criterios y procedimientos de evaluación así como la distribución de puntuaciones se incluirán en el programa de cada fase y deberán ser aprobados conforme a los lineamientos establecidos por el Reglamento de Investigación del INSUDE.

Párrafo I. Cada actividad es evaluada por separado y participa en la calificación total del curso.



Párrafo II. Para la evaluación de las actividades de cada fase deberán tenerse presente las estrategias siguientes:

- a. Análisis y reportes de lecturas y documentos.
- b. Estudio de casos: la solución a cada caso se presenta por escrito, de manera individual o grupal.
- c. Informes orales y/o escritos de visitas planificadas.
- d. Participación en conferencias y paneles: informes orales y/o escritos, individuales o grupales, de las ideas y conceptos expuestos.
- e. Pruebas de rendimiento individuales y/o colectivas.
- f. Informes escritos de trabajos individuales y/o grupales.
- g. Exposiciones orales, individuales y colectivas.
- h. Discusión y participación de los estudiantes en el desarrollo de los contenidos de las fases.

ARTÍCULO 21. La evaluación de la entrega y defensa del informe final, debe programarse para el mes de noviembre de cada año. La calificación final del curso monográfico, calculada sobre la base de cien (100) puntos, se obtiene mediante la suma de las tres (3) fases.

Párrafo I. El informe final será evaluado por su presentación y la redacción del informe, el cual representa el 30% de la calificación final del curso monográfico, esta evaluación será de manera individual con un valor de 30 puntos del total de la valoración de 0 a 100.

Párrafo II. . La calificación final del curso monográfico es igual a la sumatoria del 70% de las fases I y II y el 30% de la entrega y defensa del informe final.

Párrafo III. Un estudiante que no complete el curso monográfico y obtenga una condición de “Reprobado” (F), no pudiéndosele otorgar una calificación mayor de 70 puntos, cuando lo presente nuevamente, al ser considerado este trabajo como una prueba extraordinaria.

Párrafo IV. Cuando la condición de un estudiante sea de “Retirado” (R), este deberá realizar de nuevo el curso monográfico completo, actividad académica está a ser desarrollada en el año siguiente de su reprobación.

CAPÍTULO V

DE LAS ASESORÍAS DEL CURSO MONOGRÁFICO

ARTÍCULO 22. Para los fines de este instructivo, la asesoría es la orientación y seguimiento, tanto en los aspectos metodológicos como los contenidos, impartida por los asesores del curso durante la elaboración del desarrollo de la investigación, después de haber concluido la fase I.

ARTÍCULO 23. La asistencia a las sesiones de asesoría programadas, es obligatoria para todos los miembros del grupo que realiza el curso monográfico, esta será registrada por los asesores en el Formulario VRIP-33-FO-004, VERSIÓN 2, para estos fines y tomadas en cuenta para la aprobación del informe final.

Párrafo. Las atribuciones y deberes de los asesores están contenidas en el Capítulo “De los Asesores”, en el Reglamento de Investigación del INSUDE.

CAPÍTULO VI

DE LAS PORTADAS Y ESQUEMA, DEL INFORME FINAL DEL CURSO MONOGRÁFICO

ARTÍCULO 24. La portada del informe final del curso monográfico, será tal y como lo establece el artículo 73 del Reglamento de Investigación del INSUDE.

Párrafo I. Para la elaboración del desarrollo de la investigación y redacción del Informe final del curso monográfico, se tomará como referencia lo estatuido en el Artículo 52 y siguientes del Reglamento de Investigación del INSUDE.

Párrafo II. Para la elaboración del informe final del curso monográfico, la tipografía, tamaño de las letras y márgenes, deberán estar acorde con lo establecido en el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Investigación del INSUDE.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. El presente instructivo del Curso monográfico cumple con lo establecido en el Reglamento del INSUDE, sus Escuelas y Academias y el Reglamento de Investigación del INSUDE y no contradice en ninguna de sus partes los artículos establecidos en este último. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, será la instancia responsable de supervisar la correcta aplicación del mismo junto a las Subdirecciones de Investigación de cada Academia Militar.

ARTÍCULO 26. El presente Instructivo del Curso Monográfico complementa el Reglamento de Investigación del INSUDE y consta de siete Capítulos, 26 Artículos y 13 Páginas.



ESQUEMA MODELO DEL ANTEPROYECTO DE TESIS

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
(INSUDE)



**FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SEGURIDAD, DEFENSA Y
DESARROLLO NACIONAL**

**ESCUELA DE GRADUADOS DE COMANDO Y
ESTADO MAYOR CONJUNTO
(EGCEMC)**

XXXIX Promoción
Especialidad en Comando y Estado Mayor Conjunto

Anteproyecto

TÍTULO
Retos de la FFAA. a la Seguridad Sanitaria en Base a la Experiencia
por la Pandemia Covid-19, en la República Dominicana. Período
20XX-20XX

Sustentado por:
Tte. Cor. Juan José Carrión, ERD. Investigador. Matrícula 000-000
Mayor, Manuel Jiménez Acosta, FARD. Investigador. Matrícula 000-000

Para optar por el título de:
Especialidad en Comando y Estado Mayor Conjunto

Asesorado por:
Juan Pérez Cordero
Metodología

Carlos José Jiménez
Contenido

Santo Domingo, D. N.
Año, 20XX



**Retos de la FF. AA. a la Seguridad Sanitaria en Base a la
Experiencia por la Pandemia Covid-19, en la República
Dominicana. Período 20XX-20XX**



NOTA ACLARATORIA

“Las opiniones contenidas en el presente informe de investigación, son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y la Institución no se solidariza necesariamente con los conceptos emitidos”.

Cor. Investigador 1, XXX

Firma

Mayor Investigador 2, XXX

Firma

ÍNDICE

MARCO INTRODUCTORIO.....	i
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	iii
Descripción del problema.....	iv
Formulación y sistematización del problema.....	v
Formulación.....	v
Sistematización.....	vi
Delimitación del problema.....	vi
En cuanto al tema.....	vi
En cuanto al espacio.....	vi
En cuanto al tiempo.....	vi
Justificación de la investigación.....	vi
Objetivos.....	vii
General.....	vii
Específicos.....	vii
MARCO TEÓRICO.....	vii
Antecedentes históricos, teóricos y de investigación.....	vii
Históricos.....	vii
Teóricos.....	viii
De investigación.....	x
Marco contextual.....	xiii
Definición de términos.....	xv
MARCO METODOLÓGICO.....	xix
Diseño de la investigación.....	xix
Tipo de razonamiento.....	xix
Tipos de investigación.....	xix
Métodos para generar datos.....	xix
Fuentes y técnicas.....	xix
Población objeto de estudio.....	xx
Muestra.....	xxi
Instrumentos.....	xxi
Herramientas para el análisis y presentación de datos.....	xxii
ESQUEMA DE CONTENIDO TENTATIVO.....	xxiii
BIBLIOGRAFÍA PRELIMINAR.....	xxv
CRONOGRAMA DE TRABAJO.....	xxviii
ANEXOS	



MARCO INTRODUCTORIO

MARCO INTRODUCTORIO

Esta investigación versa sobre la Propuesta de un Plan de Operación Policial ante la migración masiva de haitianos, hacia República Dominicana; su importancia se sustenta en la integridad del territorio y la Seguridad Ciudadana, como intereses nacionales vitales...

El alcance de esta propuesta es todo el territorio nacional, para el año 2021. El asentamiento de haitianos en República Dominicana se ha incrementado de manera exponencial. Este Plan de Operación Policial está sustentado en la formulación estratégica del enfoque multidimensional...

El estudio se basa en una metodología de enfoque cualitativo. En cuanto al tipo de investigación la misma es descriptiva, documental, pues se basa en fuentes documentales de carácter normativo, y a su vez se pretende describir el contexto, juntamente con el levantamiento de la información, para poder formular la propuesta. Asimismo, el estudio obedece a un diseño no experimental de corte transversal, con un tipo de razonamiento inductivo, amparado en el método analítico – sintético y lógico inductivo.

La investigación queda estructurada en tres capítulos: en el capítulo I, se aborda los componentes de un plan de operación policial ante la migración masiva de haitianos. El capítulo II, muestra la seguridad ciudadana ante una amenaza de migración masiva de haitianos. En el capítulo III, se formula una propuesta de un Plan de Operación Policial ante la Migración de Haitianos, hacia República Dominicana.

El alcance de esta propuesta es todo el territorio nacional, para el año 2021. El asentamiento de haitianos en República Dominicana se ha incrementado de manera exponencial. Este Plan de Operación Policial está sustentado en la formulación estratégica del enfoque multidimensional...

El estudio se basa en una metodología de enfoque cualitativo. En cuanto al tipo de investigación la misma es descriptiva, documental, pues se basa en fuentes documentales de carácter normativo, y a su vez se pretende describir el contexto, juntamente con el levantamiento de la información, para poder formular la propuesta. Asimismo, el estudio obedece a un diseño no experimental de corte transversal, con un tipo de razonamiento inductivo, amparado en el método analítico – sintético y lógico inductivo.

Planteamiento del problema.

Descripción del problema.

La globalización ha traído con ella la apertura de muchas fronteras, hoy en día los países se sientan y negocian acuerdos de última generación, así lo ha manifestado la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI, 2019), “se ha registrado un gran crecimiento del número de acuerdos comerciales a nivel mundial en las últimas décadas, se ha producido un cambio gradual y continuo del contenido de estos compromisos” (p.5). Estas negociaciones se ajustan a los acuerdos, convenios, tratados que los países firman y ratifican, para así no caer en francas violaciones a los compromisos internacionales.

Sin importar la extensión geográfica de un país, cantidad de habitantes que posea o el nivel de desarrollo que se tenga, siempre se ve en la necesidad de importar, ninguno es autosuficiente para abastecerse por sí mismo, por lo que tiene que recurrir a importar aquellos productos que no producen o fabrican. De acuerdo con Mendoza, Hernández y Pérez (2014) “el crecimiento de las importaciones se deriva de un aumento tanto de los volúmenes como de los precios y tanto a procesos de inversión como al crecimiento del consumo y a políticas orientadas a la lucha anti-inflación” (s.p).

Las importaciones en República Dominicana para 2019 crecieron un “1,41%, respecto al año anterior. Las compras al exterior representan el 23,57% de su PIB, por lo que se encuentra en el puesto 44, de 191 países del ranking de importaciones respecto al PIB, ordenado de menor a mayor porcentaje” (Datos macros, 2020, s.p.). Generando las

importaciones para el 2019 un total de “20.494,5 millones de dólares. República Dominicana ocupa el puesto número 117 del ranking mundial”. (Datos macros, 2020, s.p.).

Si se comparan las exportaciones que presenta el país para el año 2019, las cuales llegaron a US\$11.359,9 millones de dólares, se evidencia que en la balanza comercial de República Dominicana tienen más peso las importaciones y en estas los materiales peligrosos tienen un reglón.

Estas mercancías juegan un papel en el desarrollo de la industria dominicana, desde la minería, las industrias químicas hasta el sector salud, es decir, el país recibe de las 9 clases de materiales peligrosos que existen. Siendo la clase 1 explosivos y por las características de alto riesgo que poseen, llegan al país vía marítima, pues es la mejor forma de transportarlos. Acogiéndose a los acuerdos internacionales que regulan los materiales peligrosos y cumpliendo con las normas de importaciones que establecen las autoridades nacionales competentes.

La manipulación de estos materiales peligrosos clase 1, tanto en el transporte, almacenamiento o el uso es de alto riesgo. Un incorrecto empleo en manos de agentes no estatales puede provocar pérdidas humanas y económicas. En el Interés Nacional de velar por la seguridad ciudadana, respecto a todas las amenazas que estos puedan sufrir, se hace necesario que esta investigación centre su interés y enfoque en determinar los controles operacionales adecuados para la prevención de eventos indeseados provocados por los materiales peligrosos clases 1.

Formulación y sistematización del problema.

Formulación.

¿Cuál es el reto de la FF. AA. a la seguridad sanitaria en base a la experiencia por la pandemia Covid-19, en la República Dominicana en el año 2021?

Sistematización.

¿Cuáles son los planes operativos existentes para enfrentar la migración masiva de haitianos?

¿Cómo se afecta la seguridad ciudadana ante una amenaza de migración masiva de haitianos?

¿Cuál es la estructura de la propuesta de un plan de operación policial ante la migración masiva de haitianos?

Delimitación del problema.

En cuanto al tema.

En cuanto al tema esta investigación se delimita a los retos que enfrentan las FFAA. Con relación a la Seguridad Sanitaria en base a la experiencia por la Pandemia Covid-19.

En cuanto al espacio.

En cuanto al espacio, el estudio se delimita a la República Dominicana.

En cuanto al tiempo.

Este trabajo de investigación abarca el periodo 20XX-20XX

Justificación de la investigación.

La importancia de esta investigación radica en la cantidad de materiales peligrosos clase 1, que llegan a República Dominicana, por los diferentes puertos marítimos, para ser usados en la minería o industrias y la amenaza intrínseca que subyace en estos. Se determina la relevancia del uso de los materiales peligrosos clase 1 en suelo dominicano, su rol en la producción y el impacto en la economía nacional.

Este trabajo es novedoso por los elementos teóricos que ofrecen una visión más detallada de los aspectos más relevantes, porque ayuda para una mejor manipulación, minimizando los riesgos que entrañan estas sustancias explosivas, las nuevas tecnologías

no intrusiva que sirven para el monitoreo de estas. Este estudio aporta una panorámica de lo que sucede a nivel nacional con el transporte, almacenamiento y uso de los explosivos, así como las cantidades de esta sustancia peligrosa que se han importado.

En cuanto a los motivos, estos se sustentan por la necesidad de establecer controles actualizados y ajustados a la realidad del país, para que las instituciones en la rama competente puedan elaborar planes de emergencias ante amenazas que se susciten en un evento originado por unos de estos materiales clase 1. Los beneficiarios directos de esta investigación son: los cuerpos de seguridad que tendrán informaciones precisas al respecto de la materia.

Objetivos.

General.

Elaborar un plan de operación policial ante la migración masiva de haitianos, hacia República Dominicana en el año 2021.

Específicos.

Identificar los planes operativos existentes para enfrentar la migración masiva de haitianos.

Describir la seguridad ciudadana ante una amenaza de migración masiva de haitianos.

Diseñar la propuesta de un plan de operación policial ante la migración masiva de haitianos.



MARCO TEÓRICO

MARCO TEÓRICO

Antecedentes históricos, teóricos y de investigación.

Históricos.

Para conocer el origen y evolución de los materiales peligrosos Clase 1, los explosivos nacen en oriente, en el país China, estos buscando una medicina mezclan nitrato de potasio, azufre y carbón vegetal, dando paso a la llamada Pólvora Negra, tal cual lo plantea García (s.a.) en su investigación “fue en China, en el siglo IX durante la dinastía Tang, donde los alquimistas, buscando el elixir de la inmortalidad, fabrican la pólvora negra a partir de una mezcla de nitrato potásico, azufre y carbón vegetal”(p.2).

De igual forma, Vargas (s.a., p. 1) sostiene que “la historia de los explosivos comenzó con la invención de la POLVORA NEGRA, por los chinos en 1,230 A.C., que era conocido ya por los árabes e hindúes hacia el año 1,250 D.C.”. Con este revolucionario descubrimiento los chinos centraron sus guerras entre las dinastías, fabricando pájaros de fuegos y troncos de polvo negro, limitando el uso poderoso de la misma al eje de las batallas. Mientras Occidente, se abría paso en la conquista de la industrialización y ciencia de la guerra, “el poder militar chino se atrofiaba” (Arjona, 2017, s.p.).

Así mismo, Del Fraxno y De Bouligny (1847), escriben sobre la invención de la pólvora y dicen que:

El salitre, el azufre y el carbón fueron empleados en las primeras pólvoras, y estos mismos principios se reconocen hoy como necesarios para que el compuesto resuelva cumplidamente el problema que se encierra en su misma definición, en el momento de transformarse en cuerpos gaseosos de naturaleza expansible. (p.20)

Con el tiempo las mezclas cambiaron, la necesidad de buscar otras alternativas de explosivos que fuesen contundentes y de una acción más expansivas, pero que han resultados menos inestables, tal es el caso del oro fulminante, el cual se obtiene de la unión del oro, cloro y amoniaco (NH y NH_2), definido como “una mezcla amorfa de compuestos poliméricos unidos mediante puentes de NH y NH_2 ” (Pereyra 2020, s.p.).

La demanda del mercado lleva a los fabricantes a buscar nuevos productos que impliquen nuevas presentaciones (encartuchados, preparaciones in situs, detonadores, equipos de voladuras, accesorios de voladuras, entre otros).

Como invento de tanta transcendencia en la Edad Media, no dejaron de darles la importancia que tenía, tal es el caso que, Pintado (1782), escribe Discurso sobre la Pólvora y detalla que:

Es la Pólvora mixta tan esencial que se debe numerar desde su invención entre los de primera necesidad: tan útil, y necesaria a las Monarquías, y causa pública, que es la conservadora de todas las sociedades en común : siendo la legisladora (con buen uso) de la razón, y justicia: tutriz , y curadora de todo el género humano: antídoto preservativo de la paz: remedio necesario de la guerra: indispensable instrumento del valor: asombro espantoso de la cobardía; defensa triunfante de la vida: trofeo lúgubre de la muerte.(p.9)

Vista la misma, como una necesidad útil a la sociedad y a la monarquía, sirviendo de forma distintas, a la causa pública centrada en la industrialización y a la monarquía como herramienta necesaria para someter a sus enemigos a la rendición. La Edad Media deja como herencia al tiempo este gran descubrimiento, de uso inocente para algunos y para otros instrumentos de guerra que tiene su propio manual bélico El Wujin gzhongyao, que data del siglo XI y posee instrucciones precisas de cómo preparar bombas, granadas y varios los bocetos antiguos de lanzacohetes.

Teóricos.

La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 1789, en su artículo 2 y artículo 17, estableció como un derecho natural el derecho de Propiedad. El mismo ha sido instituido dentro de los derechos civiles y políticos e internacionalizado a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este artículo expresa en su numeral 1 que toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente y en su numeral 2 que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Asimismo, el derecho de propiedad ha sido establecido en la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), suscrita el 22 de

noviembre del 1969, en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 21 derecho de Propiedad Privada, numerales 1, 2 y 3.

En ese orden se expresa en el numeral 1) de la CADH., que toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Igualmente, en su numeral 2) indica que ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. Finalmente, expresa en su numeral 3) que tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

Igualmente, el derecho de propiedad está establecido en el artículo 51 derecho de Propiedad de la Constitución de la república, en donde se ha establecido que el Estado reconoce y garantiza el derecho de Propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes. Indicando también en su numeral 1) que ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la ley. En caso de declaratoria de Estado de emergencia o de defensa, la indemnización podrá no ser previa. (Const., 2015, art. 51)

De igual forma conforme a su artículo 16.2 Áreas Protegidas, de la Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, se establece que un área protegida “es una porción de terreno y/o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de elementos significativos de biodiversidad y de recursos naturales y culturales asociados, manejados por mandato legal y otros medios efectivos” (Ley 64, 2000). Igualmente, de conformidad con lo establecido en el decreto Núm. 571-09, que crea varias áreas protegidas, se han expresado sobre las mismas en uno de su considerando:

Que las áreas protegidas constituyen la mayor garantía para la conservación del patrimonio natural y cultural de la nación dominicana, la estabilidad de su sistema ecológico, la protección de las cuencas hidrográficas y la producción de agua, la prevención de desastres naturales y

moderación de los cambios climáticos, así como la generación de electricidad, la producción de alimentos y la salubridad de los principales asentamientos humanos en todo el territorio nacional. (Decr. 571, 2009, P1)

Por lo tanto indistintamente estar establecido en diversas leyes en la República Dominicana, también existen otras fuentes teóricas que versan sobre el tema de investigación según el libro sobre Doctrina y Políticas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Frank Moya Pons, Límites al Derecho de Propiedad y Áreas Protegidas Jottin Cury Hijo, Tratados sobre Propiedad Intelectual/Fundación global y Desarrollo (FUGLODE), Derechos Humanos, Orlando Taleva Salvat, y Estado Social y Democrático de Derecho en la República Dominicana: ¿Paradigma Constitucional o Realidad Social?, Lino Vásquez, entre otros vinculados a la presente investigación.

De investigación.

Estos han sido tomados estableciendo como referencia varias tesis de investigación que versan sobre el tema en cuestión o se relacionan de una forma u otra con el derecho de Propiedad y las Áreas Protegidas sus mecanismos de protección, garantías y procedimientos. Estas se constituyen en los hallazgos de investigación al respecto según sus contenidos expresando que el tema de referencia es en materia de Derechos Humanos y Derecho Constitucional al ser derechos establecidos y reconocidos por la Constitución de la República.

Se presenta el primer hallazgo titulado: “Criterios del Tribunal Constitucional para la aplicación de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la República Dominicana, 2012-2014”, localizado en la Biblioteca Don José Hazim Azar, del Instituto Superior para la Defensa (INSUDE). Sustentado por Darío Salvador Montas González, Tanya de Jesús Rosario Abreu (2017), basando sus objetivos en el estudio de los criterios del Tribunal Constitucional para la aplicación de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la República Dominicana.

Indicando estos las normas de los Derechos Humanos establecidas en el bloque de constitucionalidad dominicano evaluadas a partir de la creación del Tribunal

Constitucional y las sentencias emitidas por el mismo durante el período 2012-2014. Expresándose igualmente sobre algunas sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional de forma convencional. En donde concluyen estableciendo que no se puede tildar de coherente la decisión del Tribunal Constitucional y estableciendo la inconsistencia de los tribunales y la falta de opinión dominante en la materia.

En donde han concluido estos estableciendo que la defensa de la Constitución es igual a la defensa del Estado y a la autodeterminación de los Pueblos y recomendado que los tratados sometidos al Tribunal Constitucional si son declarados conforme a la Constitución sean enviados al Congreso Nacional para su posterior aprobación y si se declara contrario a la Constitución, no podrá ser aprobado por el congreso Nacional.

Un segundo hallazgo titulado: “La Convención Americana de los Derechos Humanos y su impacto en el Estado dominicano como garante de derechos 2010-2015”, localizado en la Biblioteca Don José Hazim Azar, del Instituto Superior para la Defensa (INSUDE). Sustentado por Marco José Balbuena Ogando y Francia del Jesús Custodio (2016), en el cual los objetivos del estudio son: la Convención Americana de los Derechos Humanos y su impacto en el Estado dominicano como garante de derechos en la República Dominicana.

En el mismo se abordan los principales aspectos de la Convención Americana de Derechos Humanos, su forma de aplicación, divulgación, garantías e instrumentos legislativos nacionales en materia de Derechos Humanos. Como a la vez los principales instrumentos regionales que ha sido la fuente del derecho interno. De igual modo concluyen resaltando la importancia de la Convención Americana de los Derechos Humanos, los logros alcanzados por la misma al efecto hacen referencia a la incorporación de la acción de amparo a partir del 1999, la resolución 1920-2003, y el desarrollo de los Derechos Humanos a lo interno y externo con la participación de todos los actores políticos del Estado dominicano.

En tal sentido recomendaron continuar apoyando los esfuerzos realizados en materia de Derechos Humanos y continuar ampliando los conocimientos para poder aplicar la norma íntegra con una participación colectiva de respeto a los Derechos Humanos. En materia de políticas de Estado este debe de mejorar y ampliar sus mecanismos de protección para la preservación de los logros alcanzados. De Igual modo ampliar la cuota del Estado en el ámbito regional de forma tal que le permita tener una participación activa en el ámbito regional de intercambio que le permita interpretar correctamente los preceptos establecidos en la Convención Americana de los Derechos Humanos, evitando así contradicciones.

Un tercer hallazgo titulado: “Áreas protegidas su impacto en la preservación de la biodiversidad en la República Dominicana 2005-2010”, localizado en la Biblioteca Don José Hazim Azar, del Instituto Superior para la Defensa (INSUDE). Sustentado por María E. Herrera Rondón y Eridania Guante Trinidad (2010), en el cual los objetivos del estudio son las áreas protegidas su impacto en la preservación de la biodiversidad en la República Dominicana.

Formulando estos sobre las Áreas Protegidas en la República Dominicana, su marco legal e institucional establecido a tal efecto, como a la vez sobre la función que desarrolla el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el Estado dominicano. En donde concluyeron resaltando el reconocimiento de la importancia de las Áreas Protegidas según el convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), estableciendo las normas Políticas y Procedimientos, del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la facultad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Indicando la insuficiencia de los recursos Administrativo para protegerlos.

Estos en sus recomendaciones establecieron las siguientes: 1. Impedir la agricultura y el pastoreo de ganado dentro de las Áreas Protegidas, para evitar la degradación de hábitats importantes en las mismas; 2. Impulsar la autosostenibilidad económica del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con el desarrollo eco turístico; 3. Impedir la pesca y caza ilegales, la recolección de flora y fauna ilegal, para impedir la extinción de

especies endémicas, a la vez de la introducción de especies exóticas y eliminar animales depredadores; 4. Las autoridades gubernamentales que tienen relación con el uso y manejo de las Áreas Protegidas deben de aunar esfuerzos para la promoción del buen uso y cuidado a la misma.

También recomendaron que: 5. Implementar en el Sistema Nacional de Educación el tema de cuidado al Medio Ambiente y preservación de la biodiversidad en todos los niveles de educación; 6. La aprobación del proyecto de ley lo antes posible para darle curso a lo establecido en el mismo; 7. Revisión de la Política salarial del personal a cargo de velar y cuidar las Áreas Protegidas y 8. El Cumplimiento de la ley en cuanto a la penalización de los daños al Medio Ambiente.

Marco contextual.

La República Dominicana comparte la isla Hispaniola con la República de Haití. Es la segunda en tamaño del archipiélago de las Antillas Mayores, conformado además por Cuba, Jamaica y Puerto Rico. La isla tiene una extensión de 77,914 kilómetros cuadrados, de los cuales la República Dominicana ocupa 48,442, también tiene como parte de su territorio las islas adyacentes. El litoral costero alcanza 1,500 km de longitud. Las coordenadas geográficas de su ubicación corresponden a los 68 grados 30 minutos longitud oeste y a los 18 grados 20 minutos latitud norte. Los límites naturales son: al norte el océano Atlántico, al sur el mar Caribe, al este el canal de La Mona y al oeste la República de Haití. (Oficina Nacional de Estadística (ONE), 2012, p.34)

República Dominicana está formada por 31 provincias y un Distrito Nacional, donde está ubicada Santo Domingo de Guzmán, su capital. Las provincias están subdivididas en un total de 158 municipios y 231 distritos municipales, y en cada una de ellas existe un gobernador civil quienes, aunque con escasas funciones, representan al presidente de la República en sus respectivas jurisdicciones.

El territorio de la República Dominicana es inalienable. Está conformado por:

La parte oriental de la isla de Santo Domingo, sus islas adyacentes y el conjunto de elementos naturales de su geomorfología marina. Sus límites terrestres irreductibles están fijados por el Tratado Fronterizo de 1929 y su Protocolo de Revisión de 1936. Las autoridades nacionales velan por el cuidado, protección y mantenimiento de los bornes que identifican el trazado de la línea de demarcación fronteriza, de conformidad con lo dispuesto en el tratado fronterizo y en las normas de Derecho Internacional. El mar territorial, el suelo y subsuelo marinos correspondientes. La extensión del mar territorial, sus líneas de base, zona contigua, zona económica exclusiva y la plataforma continental serán establecidas y reguladas por la ley orgánica o por acuerdos de delimitación de fronteras marinas, en los términos más favorables permitidos por el Derecho del Mar.

El pueblo dominicano constituye una nación organizada en Estado libre e independiente:

La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emanan todos los poderes, los cuales ejerce por medio de sus representantes o en forma directa, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. El gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por esta Constitución y las leyes. (Congreso Nacional, 2015, p. 3-5)

El Poder Ejecutivo es ejercido en nombre del pueblo por la Presidenta o el Presidente de la República, en su condición de jefe de Estado y de gobierno de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución y las leyes. La o el Presidente de la República dirige la política interior y exterior, la administración civil y militar, y es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los demás cuerpos de seguridad del Estado. En su condición de Jefe de Estado le corresponde, entre otras obligaciones:

Tomar las medidas necesarias para proveer y garantizar la legítima defensa de la Nación, en caso de ataque armado actual o inminente por parte de nación extranjera o poderes externos, debiendo informar al Congreso Nacional sobre las disposiciones adoptadas y solicitar la declaratoria de Estado de Defensa si fuere procedente. Declarar, si no se encontrare reunido el Congreso Nacional, los estados de excepción de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 262 al 266 de esta Constitución.

Adoptar las medidas provisionales de policía y seguridad necesarias en caso de violación de las disposiciones del artículo 62, numeral 6 de esta Constitución que perturben o amenacen el orden público, la seguridad del Estado, el funcionamiento regular de los servicios públicos o de utilidad pública, o impidan el desenvolvimiento de las actividades económicas y que no constituyan los hechos previstos en los artículos 262 al 266 de esta Constitución.

Disponer, con arreglo a la ley, todo lo relativo a las zonas aéreas, marítimas, fluviales, terrestres, militares, y policiales en materia de seguridad nacional, con los estudios previos realizados por los ministerios y sus dependencias administrativas. (Congreso Nacional, 2015, p.. 40-42)

La Constitución dominicana establece que, la defensa de la Nación está a cargo de las Fuerzas Armadas. Cuya misión es defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República, intervenir en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública, concurrir en auxilio de la Policía Nacional para mantener o restablecer el orden público en casos excepcionales. (Congreso Nacional, 2015).

El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional es un órgano consultivo que asesora al Presidente de la República en la formulación de las políticas y estrategias en esta materia y en cualquier asunto que el Poder Ejecutivo someta a su consideración. El Poder Ejecutivo reglamentará su composición y funcionamiento. (Congreso Nacional, 2015, p.73).

La Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Primer Eje que procura un Estado Social Democrático de Derecho, establece que; “Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”. (Congreso Nacional, 2012, p. 8)

Definición de términos.

Adjudicación: en el contexto de la migración, una decisión sobre la calificación de una persona para obtener un visado, el status de refugiado u otro status de inmigración solicitado (OIM, 2006).

Admisión: permiso para ingresar en un Estado. Un extranjero es admitido si atraviesa un puesto de control fronterizo (por aire, tierra o mar), con la autorización de las autoridades de frontera. Un extranjero que ha entrado clandestinamente no es considerado como una persona que ha sido admitida (OIM, 2006).

Deportación: acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado (OIM, 2006).

Detención: restricción de la libertad de movimiento de una persona por las autoridades del Estado, generalmente en oficinas públicas facultadas para ello: cárceles, retenes, prefecturas, áreas de seguridad. Hay dos tipos de detención: detención penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que dan lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión (OIM, 2006).

Fortalecimiento institucional: puede consistir en un proyecto sustantivo con un Gobierno asociado o, en otras circunstancias, puede llevarse a cabo a través de una agenda multilateral/bilateral de cooperación que desarrollarán las autoridades competentes. (OIM, 2006).

Gestión migratoria: este término se utiliza para designar las diversas funciones gubernamentales relacionadas con la cuestión migratoria y el sistema nacional que se encarga, del ingreso y presencia de extranjeros dentro de los límites de un Estado y de la protección de los refugiados y otras personas que lo requieren (OIM, 2006).

Grupos vulnerables: grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en periodo de conflicto o de crisis (OIM, 2006).

Ingreso ilegal: acto de atravesar una frontera sin cumplir con los requisitos necesarios para una entrada legal en otro Estado. (Art. 3 (b) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (OIM, 2006).

Introducción ilegal de migrantes: intermediario que transporta personas que le contratan con el fin de cruzar de manera ilegal una frontera internacionalmente reconocida de un Estado (OIM, 2006).

Jurisdicción: en el contexto de esta investigación, se refiere a los límites del Estado para el ejercicio de sus facultades soberanas, en ese orden, las personas y los bienes dentro del territorio de un Estado están bajo su jurisdicción (OIM, 2006).

Jurisdicción territorial: capacidad del Estado de ejercer sus competencias, en los casos o situaciones que se plantean dentro del territorio sometido a su jurisdicción nacional o en relación con las personas que viven en él. Se trata también del espacio territorial en el cual un Gobierno, una entidad administrativa o un tribunal tienen jurisdicción (OIM, 2006).

Migración irregular: en los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, por tanto, el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. (OIM, 2006).

Migración masiva de haitianos: de acuerdo con la OIM, migración masiva es el movimiento de un gran número de personas (2006). Partiendo de esta definición se configura una migración masiva de haitianos, cuando una cantidad considerable de estos se movilizan, en el caso que ocupa hacia la República Dominicana.

Plan: es el instrumento de gestión que permite concretar en acciones específicas y prácticas los objetivos estratégicos, para posibilitar su factibilidad asignando actividades, recursos, organización, tiempo, resultados esperados (OIM, 2006).

De la definición anterior un Plan de operación policial son las acciones de respuesta para afrontar oportunamente, de manera adecuada y efectiva la ocurrencia de una eventualidad donde se requiera la intervención policial, enfocada al alcance y objeto del Plan en particular.

Propuesta: es documento por medio del cual se propone un movimiento, una situación determinada o una actividad específica, sobre un asunto en particular. Dicha proposición se presenta por escrito y tiene que estar debidamente fundamentada para su análisis y posible aceptación. (Del Moral y Rodríguez, s.f.)



MARCO METODOLÓGICO

MARCO METODOLÓGICO

Diseño de la investigación.

Este estudio obedece a un diseño no experimental, de corte transversal porque no se manipulan las variables del estudio y análisis de la variable en un momento dado, respectivamente. Para desarrollar la misma los autores observan los fenómenos a estudiar en su ambiente natural, obteniendo los datos directamente para analizarlos posteriormente (Montaño, 2019).

Tipo de razonamiento.

Por las características del estudio, el razonamiento es inductivo; por las observaciones particulares, para posteriormente llegar a las conclusiones correspondientes.

Tipos de investigación.

El estudio es de alcance descriptivo, porque se indaga sobre la problemática de manera general. La investigación según el enfoque es cualitativa ya que se expone la estructura de un plan de operación policial ante la migración masiva de haitianos.

Métodos para generar datos.

En este estudio se plantea los métodos generales analítico sintético, que se refiere a la descripción de los objetivos y se aplica el método específico lógico inductivo, ya que se parte de particularidades concretas para fundamentar generalizaciones teóricas.

Fuentes y técnicas.

Para la realización de la presente investigación se utilizan fuentes primarias y secundarias que puedan dar soluciones y sustento al problema en cuestión, de tal manera que arrojen un conocimiento adecuado sobre el tema.

Las fuentes primarias, se basan en los datos arrojados en la observación y las entrevistas que se efectuarán a especialistas con experiencia en manipulación, uso y

transporte de materiales peligrosos, así como empresas que importan estas sustancias, para compilar la información necesaria, evaluarla y clasificarla para el presente estudio.

Las fuentes secundarias están compuestas por todos los documentos relacionados al tema que se investiga, en los que se pueden mencionar: Dirección General de Aduanas, Ministerio de Defensa, Marítima Dominicana, Barrick Pueblo Viejo, Dominicana de Cales, S.A, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina, análisis de instituciones especializadas, entre otros.

Las técnicas implementadas en esta investigación, de acuerdo con las requeridas para una mejor recolección de los datos, son la revisión documental, la observación y las entrevistas.

Población objeto de estudio.

En este trabajo la población está representada por el personal y expertos de las Fuerzas Armadas en temas de materiales peligrosos clase 1, personal de la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Energía y Minas y la empresa minera Barrick Gold, la cual se escoge por ser el número uno (1) en el país.

Muestra.

La muestra es de 8 personas, no probabilística, por conveniencia del investigador y está compuesta por dos (2) especialistas con experiencia en estadísticas de importación y control de la Dirección General de Aduanas, dos (2) de la Dirección de explosivos y material bélico de las Fuerzas Armadas, dos (2) técnicos del Ministerio de Energías y Minas y dos (2) de la empresa minera Barrick Gold.

Instrumentos.

Entre los instrumentos a utilizar para la recolección de datos en el presente anteproyecto, se encuentran el cuaderno de campo, fichas de cotejos, fichas bibliográficas, guía de preguntas abiertas.

Herramientas para el análisis y presentación de datos.

Las herramientas a emplear para el análisis y la presentación de los datos serán los disponibles a través de la Suite Ofimática de Office (Word, excel, PPT), proyectores y textos impresos, cuya presentación deberá permitir realizar un análisis profundo de los datos recolectados, y facilitar la interpretación de los mismos.



ESQUEMA DE CONTENIDO TENTATIVO

ESQUEMA DE CONTENIDO TENTATIVO

CAPÍTULO I. FUNCIONES Y FUNDAMENTO LEGAL DE LOS MINISTERIOS DEL ESTADO DOMINICANO.

- 1.1. Antecedentes históricos de los ministerios que integran el tren gubernamental dominicano.
- 1.2. Enfoque funcional de los ministerios del gobierno dominicano.
 - 1.2.1. Conceptualización
 - 1.2.2. Origen y evolución de los ministerios en la República Dominicana.
 - 1.2.3. Las secretarías de Estados.
 - 1.2.4. Motivación del cambio de Secretarías a Ministerios en el Estado dominicano.
- 1.3. Marco normativo que rige los ministerios del Estado dominicano
 - 1.3.1. Ley sustantiva y tratados internacionales.
 - 1.3.2. Leyes adjetivas.
 - 1.3.3. Tipos de ministerios.
 - 1.3.4. Estructura Organizativa de los Ministerios.
 - 1.3.5. Autonomía presupuestaria de los ministerios.

CAPÍTULO II. INTERVENCIÓN DE LOS MINISTERIOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ESTADO DOMINICANO.

- 2.1. Conceptualización de políticas públicas.
- 2.2. Importancia y objetivos de las políticas públicas.
- 2.3. Clasificación de las políticas públicas.
- 2.4. Aplicabilidad de las políticas públicas a través de los ministerios.
- 2.5. Participación de los ministerios en la elaboración de las políticas públicas.

CAPÍTULO III. FACTIBILIDAD DE UNA PROPUESTA INTEGRACIÓN DE LOS MINISTERIOS DEL ESTADO DOMINICANO A LAS POLÍTICAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.

- 3.1. La defensa y la seguridad.
 - 3.1.1. Tipos de segurizaciones.
 - 3.1.2. Responsables de la seguridad nacional.
 - 3.1.3. Rol del Ministerio de Defensa.
 - 3.1.4. Fundamento doctrinal de la seguridad y la defensa en la República Dominicana.
 - 3.1.5. Dirección estratégica para las Políticas de Seguridad y Defensa en República Dominicana.
- 3.2. Marco normativo de las políticas de defensa y seguridad nacional.

- 3.3. Nivel de integración de los ministerios en las políticas de defensa y seguridad nacional.
- 3.4. Acción Unificada en el marco de la Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.5. Acción Integral para la Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.6. Diagnóstico de las Capacidades de Defensa de las FFAA dominicanas.
- 3.7. Evaluación de la factibilidad de la integración de los ministerios en las políticas de defensa y seguridad nacional.
- 3.8. Opinión de expertos sobre la factibilidad de la integración de los ministerios en las políticas de defensa y seguridad nacional.
- 3.9. Propuesta



BIBLIOGRAFÍA PRELIMINAR

- Chemical Abstracts Service, CAS. (2020). *Historia de CAS*. (Recuperado el 9 de noviembre de 2020). <https://www.cas.org/es/about/cas-history>
- Carmona Pastor, F. (2002). *Transporte de mercancías peligrosas: Explosivos*. Madrid, España: Ediciones Díaz. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=50B_Uu9sy0C&oi=fnd&pg=PA1&dq=origen+de+los+explosivos&ots=DouG5R0frK&sig=buimc1nO8q6io6UW_SUH5mVfVSi4#v=onepage&q=origen%20de%20los%20explosivos&f=false
- Ceballos, A. (11 de abril, 2012). *¿Qué es importar? empieza a importar productos*. <https://www.comercioyaduanas.com.mx/comoimportar/comopuedoimportar/que-es-importar/>
- Datos macros – expansión. (2020). *República Dominicana, Importaciones de Mercancías*. (7 de noviembre de 2020). <https://datosmacro.expansion.com/comercio/importaciones/republica-dominicana>
- Dávila Alfonso A. (2012). *Estudio de los riesgos generados por agentes químicos en la fabricación de explosivos. Máster interuniversitario de prevención de riesgos laborales especialidad: higiene industrial*. <https://repositorio.upct.es/bitstream/handle/10317/3621/tfm317.pdf>
- Del Fraxno, C. y De Bouligny, J. (1847). *Tratado de la teoría y fabricación de la pólvora en general, las piezas de artillería y los proyectiles de hierro*. Tomo I. Segovia, España: Imprenta Eduardo Baeza. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000028670&page=1>
- Mendoza Juárez, S., Hernández Villegas, J. y Pérez Méndez, J.A. (2014). La importancia del Comercio Internacional en Latinoamérica. *Revista académica de economía con el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas ISSN 1696-8352*. <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/la/14/comercio-latinoamerica.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (2017). *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*, SGA. séptima edición, New York y Ginebra. https://unece.org/DAM/trans/danger/publi/ghs/ghs_rev07/Spanish/ST-SG-AC10-30-Rev7sp.pdf
- Organización Marítima Internacional. (2011). *Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas*, OMI. Londres, Inglaterra. <http://www.pgrweb.go.cr/docsdescargar/Normas/No%20DE-39201/Version1/CodigoIMDG.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. (2017). *Salud en las Américas. Informe República Dominicana*. (14 de noviembre de 2020). https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/?page_t_es=informes%20de%20pais/republica-dominicana&lang=es

- Pascual del Río, J., Pellejero García, J. y Salanueva Murguialday, R. (2008). *Prevención de Riesgos en las Operaciones con Materiales Peligrosos*. NA 643/2008 Navarra, España: ONA Industria Gráfica. <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/A4545548-AFCD-444E-804D-D5D47B59E44C/145734/GUIAPREVENIONDERIESGOSENLASOPERACIONESCONMERCANCI.pdf>
- Pintado, J. A. (1782). *Discurso sobre la pólvora: su descripción, origen, intrínseco valor, plausibles efectos, necesidad de ella, escasez que hasta aquí hubo en España, su abundancia actual y medio descubierto para que se conserve y aumente*. Madrid, España: Impresor de Cámara de S. M. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000062004&page=1>
- Pita R. (2008). *Armas químicas. La ciencia en manos del mal*. https://www.plazayvaldes.es/upload/ficheros/texto_introduccion.pdf
- Real Academia de la Lengua Española RAE. (2014). 23va. ed. <https://dle.rae.es/voladura?m=form>
- Saint-Pierre, H. L. (2003). *Las nuevas amenazas como subjetividad perceptiva*. Santiago de Chile: Centro de Graduados del CHDS. <https://www.resdal.org/experiencias/iiichds-ponsaintpierre.pdf>
- Torres Parra, P. R. (2021). Entrevista a P.R. Torres Parra. Santo Domingo, D. N.
- Yarto M., Ize I. y Gavilán, A. (2003). El universo de las sustancias químicas peligrosas y su regulación para un manejo adecuado. *Gaceta Ecológica*, N°. 69, 2003, 57. <https://www.redalyc.org/pdf/539/53906904.pdf>

CRONOGRAMA DE TRABAJO

Actividades	Tiempo de ejecución (meses)									
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Aprobación del anteproyecto										
Revisión de la literatura										
Ampliación del marco teórico										
Presentación de la fase II										
Correcciones										
Presentación de la fase II										
correcciones										
Presentación de la fase III										
correcciones										
Empastado										



ANEXOS

1. Certificación de plagio

BIBLIOGRAFÍA PRELIMINAR

- Arango A., Baena C., Najar E., Fernández J., Beltrán, Rojas N., (...) y Alvarado. (2019). Guía de seguridad para el uso y manejo de explosivos en voladuras bajo tierra y a cielo abierto. <http://asogravas.org/wp-content/uploads/2020/05/GUIA-EXPLOSIVOS.pdf>
- Arjona, D. (5 de marzo 2017). La edad de la pólvora: cuando China se durmió y Occidente conquistó el mundo. *El confidencial*. https://www.elconfidencial.com/cultura/2017-03-05/la-edad-de-la-polvora-tonio-andrade-china-europa_1339315/
- Aragolaza Rabanal, E., Elorza Gómez E. y Hormazábal, J.M. (junio, 2011). Riesgos en accidentes con Materiales Peligrosos. *Manual del Bombero, Fenómenos Naturales y Antrópicos*, Volumen 3, p. 53. [file:///C:/Users/JLo%20CP/Downloads/3_2_riesgo_en_accidentes_con_materias_peligrosas%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/JLo%20CP/Downloads/3_2_riesgo_en_accidentes_con_materias_peligrosas%20(1).pdf)
- Asociación Española de Consejeros de Seguridad Externos, 2019. (12 febrero 2021). http://www.aecse.com/placas_etiqueta_adr_rid.html
- Asociación Chilena de Seguridad (2015). *Taller de Sustancias Peligrosas*. <https://www.achs.cl/portal/trabajadores/Capacitacion/CentrodeFichas/Documents/taller-de-sustancias-peligrosas.pdf>
- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). (abril, 2019). *Análisis de Acuerdos de Última Generación Suscritos por los Países Miembros de la ALADI*, Secretaría General, Estudio 2312. http://www2.aladi.org/biblioteca/Publicaciones/ALADI/Secretaria_General/SEC_Estudios/231.pdf
- BBC News Mundo. (agosto 2, 2020). Líbano: qué se sabe de la causa de la devastadora explosión en Beirut que dejó al menos 137 muertos y miles de heridos. *Diario digital BBC News Mundo*, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-53659834>
- Bernola Alonso, J., Castilla Gómez, Herrera Herbert, J. (2013). *Perforación y Voladura de Rocas en Minería*. Universidad Politécnica de Madrid Departamento de Explotación de Recursos Minerales y Obras Subterráneas Laboratorio de Tecnologías Mineras. http://oa.upm.es/21848/1/20131007_PERFORACION_Y_VOLADURA.pdf
- Borrero Mansilla, A. (diciembre, 2017). *Desafíos para la Seguridad y Defensa Nacional de Colombia: Teoría y Praxis*. Escuela Superior de Guerra Centro de Estudios Estratégicos sobre Seguridad y Defensa Nacional- CEESEDEN, pp. 73-79. <https://esdeguelibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/view/19/16/36-1>
- Chemical Abstract Service, CAS. (2012). Cas Registry - The gold standard for chemical substance information. <http://www.cas.org/support/documentation/chemical-substances>

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)
“General Juan Pablo Duarte y Díez”



Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.

Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Conjunto

“General de División Gregorio Luperón”

EGCEMC

“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

EJEMPLOS DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Nota:

Los ejemplos mostrados se proponen ilustrar de manera práctica, el estilo para presentación de instrumentos de investigación. Estos deben adaptarse tanto en contenido como formato, según los objetivos de la investigación y el diseño metodológico a aplicar en cada caso en particular.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)
"General Juan Pablo Duarte y Díez"



Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.
Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Conjunto

"General de División Gregorio Luperón"

EGCEMC

"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"

Ejemplo No.1. Cuestionario elaborado para técnica de encuesta

ENCUESTA

Saludos:

Somos estudiantes de la Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Conjunto General de División Gregorio Luperón (EGCEMC), del INSUDE, estamos realizando nuestro trabajo monográfico, orientado a medir el clima organizacional en la Armada de República Dominicana (ARD). En este sentido, se le solicita responder las siguientes preguntas. Las respuestas que brinde son anónimas y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines académicos, por lo que le solicitamos que sus respuestas sean lo más francamente posible. El tiempo estimado para llenar este instrumento es de 5 minutos.

Fecha y hora: _____

0. DATOS GENERALES

Sexo: F _____

M _____

Edad: _____

Estado civil:

Soltero _____

Casado _____

Unión libre _____

Tipo de empleado:

Militar _____

Asimilado _____

Civil _____

Nivel de escolaridad:

Ninguno _____

Primaria _____

Secundaria _____

Universitario _____

Postgrado _____

Puesto de trabajo: _____

Tiempo en el puesto: _____

I. SATISFACCIÓN CON EL SUPERIOR INMEDIATO

Instrucciones: Marque con un cotejo o equis la respuesta que mejor se ajuste a su opinión (solamente marque una respuesta por pregunta).

1. Estoy satisfecho en relación con mi jefe:

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

2. Estoy satisfecho con el apoyo que recibo de mi jefe:

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

II. SATISFACCIÓN RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN

Instrucciones: Marque con un cotejo o equis la respuesta que mejor se ajuste a su opinión (solamente marque una respuesta por pregunta).

3. Estoy satisfecho trabajando en esta Institución:

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

4. Estoy satisfecho con el desarrollo que tengo en esta Institución:

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

III. COMPAÑERISMO

Instrucciones: Marque con un cotejo o equis la respuesta que mejor se ajuste a su opinión (solamente marque una respuesta por pregunta).

5. Mis compañeros de trabajo son mis amigos:

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

6. En mi trabajo hay mucho compañerismo:

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

IV. VISIÓN DEPARTAMENTAL

Instrucciones: Marque con un cotejo o una equis en la celda correspondiente a lo que mejor se ajuste a su opinión actual.

Preguntas o ítems	Completamente (mucho)	Aceptablement e	Regular	Poco	Nada
7. ¿Qué tan claros tiene los objetivos de su departamento?					
8. ¿En qué medida considera usted que los objetivos de su departamento son útiles y apropiados?					
9. ¿Qué tan de acuerdo está usted con estos objetivos de su departamento?					
10. ¿En qué medida piensa usted que los objetivos de su departamento con claros?					

V. SOBRE EL SUPERIOR INMEDIATO

Instrucciones: Marque con un cotejo o equis la respuesta que mejor se ajuste a su opinión (solamente marque una respuesta por pregunta).

11. ¿Considera a su jefe o superior inmediato como su amigo?:

- ☐ Definitivamente sí
- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Definitivamente no

12. Cuando tiene problemas, ¿se siente apoyado por su jefe o superior inmediato?:

- ☐ Definitivamente sí
- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Definitivamente no

13. ¿Considera que su jefe o superior inmediato le orienta adecuadamente en su trabajo?:

- ☐ Definitivamente sí
- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Definitivamente no

14. ¿Tiene una buena impresión de su jefe o superior inmediato?:

- ☐ Definitivamente sí
- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Definitivamente no

Si tiene algún comentario adicional, por favor hágalo a continuación:

¡Muchas gracias por su colaboración!



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)
“General Juan Pablo Duarte y Diez”



Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.

Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Conjunto

“General de División Gregorio Luperón”

EGCEMC

“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

Ejemplo No. 2. Guía de preguntas elaborado para la técnica de entrevista

ENTREVISTA A EXPERTO

Saludos:

Somos estudiantes de la Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Conjunto General de División Gregorio Luperón (EGCEMC), del INSUDE, e estamos realizando nuestro trabajo monográfico, orientado a proponer un instrumento para evaluar el entorno familiar de los Cadetes de 4to. Año, en la Academia Militar Batalla de las Carreras, ERD.

Con esta entrevista, se pretende conocer su opinión de experto respecto a la validez de contenido y las posibles limitaciones de adaptación del cuestionario FACES III para aplicarse en la referida población. Aprovechamos para agradecer de antemano su colaboración y disposición.

Fecha y hora: _____

- 1) ¿Cuál curso usted imparte? ¿Cuál asignatura imparte?
- 2) ¿Cuál es su profesión y el último grado académico que ha alcanzado?
- 3) ¿Cuántos años tiene impartiendo docencia?
- 4) ¿Qué opinión le merece el modelo circunflejo de Olson?
- 5) A partir del modelo circunflejo de Olson se creó el cuestionario FACES III, ¿conoce usted este instrumento de evaluación?
- 6) En su práctica de la Terapia Familiar, ¿ha aplicado alguna vez el instrumento FACES III? ¿En qué circunstancias o casos lo ha aplicado?

- 7) ¿Qué opinión le merece la capacidad de este cuestionario para medir la cohesión?
- 8) Respecto a la adaptabilidad, ¿qué le parece este cuestionario en la forma que aborda esta dimensión?
- 9) Visto en sentido general, ¿qué opina usted de la idoneidad de los ítems de este cuestionario?
- 10) ¿Considera usted que los conceptos de cohesión y adaptabilidad están apropiadamente consensuados en el esquema de la Terapia Familiar como para medirse a partir de este instrumento?
- 11) ¿Qué inconvenientes presenta la aplicación de este instrumento en la Terapia Familiar?
- 12) ¿Considera usted que este instrumento debe adaptarse para ser apropiadamente entendido por la población de Cadetes de 4to. Año, en la Academia Militar Batallas de las Carreras?
- 13) ¿Qué otro(s) instrumento(s) de medición documental utiliza usted para la evaluación familiar?

¡Muchas gracias por su colaboración!



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
Instituto Superior para la Defensa(INSUDE)
"General Juan Pablo Duarte y Díez"
Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo
Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Co
"General de División Gregorio Luperón"
EGCEMC
"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa"



Ejemplo No. 3. Lista de verificación (chequeo) para la técnica de observación
LISTADO DE VERIFICACIÓN

0. DATOS GENERALES DEL ÁREA, DEPARTAMENTO O INSTITUCIÓN

Nombre: _____

Provincia: _____

Municipio: _____

Fecha y hora: _____

1. LUGAR DE TRABAJO

Instrucciones: Valore cada uno de los criterios en la escala propuesta. En la columna "observaciones" anote las especificaciones, aclaraciones o datos adicionales sobre el área observada. Utilice hojas adicionales en caso de requerirlo. Apoye la información con datos concretos, fotografías, mediciones, etc., según sea necesario.

Criterio evaluado	Escala				Observaciones
	Muy deficiente (1 puntos)	Deficiente (2 punto)	Mejorable (3 puntos)	Correcta (4 puntos)	
1. Estado del pavimento					
2. Facilidad de limpieza					
3. Homogeneidad del piso					
4. Existencia de aberturas en el suelo					
5. Obstáculos en las zonas de paso					
6. Visibilidad en la zona de paso					

Criterio evaluado	Escala				Observaciones
7. Anchura de las vías de circulación					
8. Estado de los portones					
9. Barandillas de las escaleras					
10. Peldaños de escaleras uniformes					
11. Peldaños de escalera antideslizante					
12. Iluminación de las áreas					
13. Señalización de áreas					
14. Facilidad de movilidad					
15. Fluidez del desagüe					
16. Otros (especificar):					
17.					
18.					

Valoración global del área:

Corresponde a la suma total de las valoraciones individuales: _____

Calificación	Categoría
15 - 29 puntos totales	Muy deficiente
30 - 39 puntos totales	Deficiente
40 - 49 puntos totales	Mejorable
50 - 60 puntos totales	Correcta

2. MANEJO DE AGENTES PELIGROSOS

Instrucciones: Valore cada uno de los criterios en la escala propuesta. En la columna “observaciones” anote las especificaciones, aclaraciones o datos adicionales sobre el área observada. Utilice hojas adicionales en caso de requerirlo. Apoye la información con datos concretos, fotografías, mediciones, etc., según sea necesario.

Criterio evaluado	Escala		Observaciones
	SI	NO	
1. ¿Se almacenan o manipulan agentes que puedan generar accidentes o afectar la salud?			
2. ¿Están correctamente identificados y señalados los agentes peligrosos?			
3. ¿Se almacenan los agentes peligrosos siguiendo las normas?			
4. ¿Se almacenan los productos inflamables en armarios protegidos o en recintos especiales?			
5. ¿Ofrecen suficiente resistencia física o química los envases de almacenamiento de sustancias peligrosas?			
6. ¿Se controla la formación y/o acumulación de cargas electrostáticas en el envase de líquidos inflamables?			
7. ¿Es antiexplosiva la instalación eléctrica, al tiempo que están controlados los focos de ignición en las zonas de atmósferas inflamables?			
8. ¿Se dispone de procedimientos escritos para la realización de las actividades que puedan ocasionar accidentes graves?			
9. ¿Se sigue la legislación vigente en la eliminación de residuos peligrosos?			
10. ¿Se dispone de un Plan de Emergencia para el manejo de sustancias químicas?			
11. Etc. (agregue tantos como sean necesarios)			

Valoración global de manejo de agentes peligrosos:

Corresponde a la suma total de las valoraciones individuales: _____

Calificación	Categoría
0 - 2 puntos totales	Muy deficiente
3 - 5 puntos totales	Deficiente
6 - 8 puntos totales	Mejorable
9 - 10 puntos totales	Correcta



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)
“General Juan Pablo Duarte y Díez”



Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.
Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Conjunto
“General de División Gregorio Luperón”
EGCEMC

“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

Ejemplo No. 4. Ficha bibliográfica para la revisión documental

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Autor(es):

Año: _____

Título del libro, revista o documento:

No. de edición: _____ Ciudad: _____

Editora:

Resumen o síntesis del contenido:

Página(s) de donde se extrajo:



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)



Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.
Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Conjunto
"General de División Gregorio Luperón"
EGCEMC

"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"

Ejemplo No. 5. Consentimiento informado (de ser necesario)

(Adaptado siguiendo criterios establecidos por el Comité de Evaluación de Ética de la Investigación de la Organización Mundial de la Salud [OMS, 1995].)

CONSENTIMIENTO INFORMADO¹

Señores:

PADRES DE FAMILIA

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar su autorización y consentimiento para la participación de su hijo en el proyecto de investigación

"_____", a cargo del Grupo _____ y de la línea de Investigación en _____, avalado

institucionalmente y reconocido por el **Instituto Superior para la Defensa (Insude)**.

Dicho proyecto cuenta con las siguientes características:

Objetivo:

_____.

Responsables:

_____, **Estudiantes de la Especialidad en Comando u Estado Mayor Conjunto.**

Procedimiento: Previa autorización de la institución y consentimiento informado por parte de los padres y el (la) adolescente, debidamente firmado, se procederá a aplicar los siguientes instrumentos de manera anónima en _____, cuya contestación dura aproximadamente _____:



“_____”. Para la
realización de este proyecto se requiere la participación de mínimo
_____ de _____ años de edad.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Líder de la Línea de Investigación en

Miembro del Grupo _____

Docente Facultad de _____

Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)

Teléfono _____

Página web: _____ <http://insude.edu.do/>

Se adjunta: Formato de consentimiento informado.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
Instituto Superior para la Defensa(INSUDE)
“General Juan Pablo Duarte y Díez”



Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.
Escuela de Graduados de Comando y Estado Mayor Conjunto
“General de División Gregorio Luperón”
EGCEMC

“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

Ejemplo No. 5. Consentimiento informado (de ser necesario)

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotros: _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, en calidad de progenitor(a)___ tutor(a) legal ____, y _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, en calidad de progenitor(a)___ tutor(a) legal ____, de _____, deseamos manifestar a través de este documento, que fuimos informados suficientemente y comprendemos la justificación, los objetivos, los procedimientos y las posibles molestias y beneficios implicados en la participación de nuestro hijo(a), en el proyecto de investigación:

“ _____”, que se describe a continuación:

Equipo De Investigación

El equipo lo conforman: _____,
del grupo _____ de la Facultad de _____ de la Universidad.

Objetivo: _____

_____.

Procedimiento:

Contestar unos cuestionarios de manera anónima y confidencial, cuya contestación dura aproximadamente _____. Nuestro hijo se compromete a contestar sinceramente para que la investigación arroje resultados válidos. La administración se realizará en _____ nuestro hijo(a).

Participación Voluntaria

La participación de nuestro hijo(a) en este estudio es completamente voluntaria, si él o ella se negara a participar o decidiera retirarse, esto no le generará ningún problema, ni tendrá consecuencias a nivel institucional, ni académico, ni social. Si lo desea, nuestro hijo(a) informaría los motivos de dicho retiro al equipo de investigación.

Riesgos De Participación

El riesgo por participar en este estudio es _____.

Confidencialidad

La información suministrada por nuestro hijo(a) será confidencial. Los resultados podrán ser publicados o presentados en reuniones o eventos con fines académicos sin revelar su nombre o datos de identificación. Se mantendrán los cuestionarios y en general cualquier registro en un sitio seguro. En bases de datos, todos los participantes serán identificados por un código que será usado para referirse a cada uno. Así se guardará el secreto profesional de acuerdo con lo establecido en la Ley, No. 22-01, que rige el ejercicio de la profesión de psicología en República Dominicana.

Así mismo, declaramos que fuimos informados suficientemente y comprendemos que tenemos derecho a recibir respuesta sobre cualquier inquietud que mi hijo(a) o nosotros tengamos sobre dicha investigación, antes, durante y después de su ejecución; que mi hijo(a) y nosotros tenemos el derecho de solicitar los resultados de los cuestionarios y pruebas que conteste durante la misma. Considerando que los derechos que mi hijo(a) tiene en calidad de participante de dicho estudio, a los cuales hemos hecho alusión previamente, constituyen compromisos del equipo de investigación responsable del mismo, nos permitimos informar que consentimos, de forma libre y espontánea, la participación de nuestro hijo(a) en el mismo.

Este consentimiento no inhibe el derecho que tiene mi hijo(a) de ser informado(a) suficientemente y comprender los puntos mencionados previamente y a ofrecer su asentimiento informado para participar en el estudio de manera libre y espontánea, por lo que entiendo que mi firma en este formato no obliga su participación.

En constancia de lo anterior, firmamos el presente documento, en la ciudad de _____, el día _____, del mes _____ de _____,

Firma _____

Nombre _____

C. C. No. _____ de _____

Firma: _____

Nombre _____

C. C. No. _____ de _____

Investigador principal de la investigación

XXX.

Líder de la Línea de Investigación en _____

Miembro del Grupo _____

Docente Facultad de _____

Instituto Superior para la Defensa (INSUDE)

Teléfono: _____

Página web: _____ <http://insude.edu.do/>

Fuentes

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza-Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.

Quezada-Izquierdo, A. F., & Marín-Tenorio, X. F. (2013). *Identificación, medición y evaluación de riesgos ocupacionales en el área de producción de la industria Productos Lácteos Nandito – Cuenca*. Universidad Politécnica Salesiana Cuenca – Ecuador.

Suriel-Rosario, F. A. (2018). *Validez de constructo y fiabilidad del cuestionario de cohesión y adaptabilidad familiar FACES III para la población de Santo Domingo, República Dominicana, periodo febrero-mayo de 2018* [tesis de grado]. Universidad Católica Santo Domingo (UCSD).





FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DíEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-001
VERSIÓN 3

INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN

FECHA: _____

La culminación de los programas de educación superior que se imparten en el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), requieren de la realización de un trabajo de Investigación. El mismo será desarrollado por fases conjuntamente con las materias contenidas en la pensa cursada y habiendo completado este prerequisite;

Yo, _____

cédula _____ matrícula: _____

cursante del programa: _____

solicito formalmente, ser inscrito en el Trabajo de Investigación (curso monográfico, monografía o tesis) para el período académico:

Comprometiéndome al cumplimiento de todas las actividades y requerimientos que establece el Reglamento de Investigación vigente, en consonancia con el Calendario de Investigación correspondiente al tiempo y fecha señalado, como requisito indispensable para obtener mi título de:

Firmado en _____ República Dominicana,
a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-002 VERSIÓN 3	ACEPTACIÓN DE COMPROMISO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
-----------------------------	--

FECHA: _____

El Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), en el ejercicio de sus funciones dirigidas al diseño e implementación de los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, velando por el mantenimiento de la calidad de la educación superior militar y de los estándares exigidos por las autoridades de este sistema, garantizando la elaboración y ejecución de planes para la Seguridad y Defensa Nacional en base a sus políticas, áreas y Líneas de Investigación derivadas de las misiones de las Fuerzas Armadas, le asigna el tema:

En tal sentido él (los) estudiante (s) o participante (s) inscrito (s) más abajo:

Nombre:	
Matricula:	Cédula:
Nombre:	
Matricula:	Cédula:

Me (nos) comprometo (comprometemos) a realizar un trabajo de investigación en base al tema antes citado, conforme a lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente, con el objeto de completar el programa que curso en (Academia Militar o Escuela de Graduados Respectiva), para el año académico _____ y el cual debe presentar en la fecha prevista, para tales fines.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

Firma

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-003 VERSIÓN 3	AUTORIZACIÓN DEL O LOS AUTORES PARA CONSULTA Y PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
---	--

En virtud de lo estipulado en el Reglamento de Investigación vigente del INSUDE, además de las prerrogativas que establecen las Leyes Nos. 65-00 y 20-00, con sus Reglamentos de Aplicación, en virtud al compromiso asumido en nuestra condición de cursantes del programa _____, como autor (es) del trabajo de investigación titulado:

Yo, _____ cédula _____ y _____ cédula _____ Autorizo (autorizamos) al Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (**INSUDE**) vía la (Academia Militar o Escuela de Graduados de que se trate) a:

- a. La publicación de todos los trabajos de investigación, realizados por los cursantes en las Academias Militares y las Escuelas de Graduados.
- b. Mediante el presente formulario VRIP-33-FO-003 del Reglamento de Investigación, los cursantes autorizan la reproducción y difusión del trabajo de investigación en formato digital y físico o cualquier otro carácter que la institución considere pertinente, con el fin de ofrecer este, de consulta al sistema de bibliotecas militares.
- c. Enviar el trabajo de investigación final a cualquier entidad cultural, educativa o de ciencias, si así lo estima necesario, a los fines de participar en exposiciones con las mismas características que así lo requieran, así como también su distribución para consulta de otras entidades con su misma naturaleza académica.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

Firma

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DIEZ" (INSUDE)
(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRTP-33-FO-004 VERSIÓN 3	CONSULTA DE ASESORÍAS	FASE			
		I	II	III	Final
Nombre del cursante:					
Nombre del asesor:					
Título del trabajo:					

Nº. VISITA	FECHA	OBSERVACIONES	NIVEL DE ALCANCE	FECHA PROX. VISITA	FIRMA ASESOR	Asistencia Puntual / Tardanza
1			L N			
2			L N			
3			L N			
4			L N			
5			L N			

Leyenda: Nivel de alcance Logrado (L) y No logrado (NL)

Cursante	Asesor	Subdirección de Investigación
----------	--------	-------------------------------

**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA**



**INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE)**

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-005 VERSIÓN 3	SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA INVESTIGACIÓN (Presentar presupuesto tentativo)
-------------------------------------	---

FECHA: _____

Sustentante (es):

Nombre:	Cédula:
Matrícula:	

Nombre:	Cédula:
Matrícula:	

Presupuesto
Estimado RD\$:

Anteproyecto	Proyecto	Presentación	Impresión
--------------	----------	--------------	-----------

Fuentes de financiamiento:

--

Tema de Investigación:

--

Nivel Académico:

Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctoral
--------------	--------------	----------	----------

Tipo de Investigación:

Aplicada	Básica	Innovación y Desarrollo	Científica Tecnológica
----------	--------	----------------------------	---------------------------

Otros Recursos:

Asesoría	Infraestructura	Tecnológica	Transporte
----------	-----------------	-------------	------------

Tiempo Estimado de la Investigación:

--

Observaciones:

_____ Firma (Para uso exclusivo de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua)

Firma

Firma

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-006
VERSIÓN 3

ACEPTACIÓN DE ASESORIA

FECHA: _____

Al: Subdirector de Investigación (de las Academias Militares o Escuelas de Graduados que se trate).

Yo _____

Con el Grado Académico _____

Por medio de la presente hago constar que acepto asistir voluntariamente en calidad de Asesor (a) (Metodológico o Contenido), del Trabajo de Investigación titulado:

--

Presentado por:

Nombre: _____

Nombre: _____

Como requisito para que él (los) mismo (s) puedan optar por el Título de:

--

Número de horas disponibles por semana ☐ Por Mes ☐ Nros. veces: _____

Días preferidos: ☐ Lunes ☐ Martes ☐ Miércoles ☐ Jueves ☐ Viernes ☐ Sábado

Número de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-007
VERSIÓN 3

REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO POR EL ASESOR

FECHA: _____

Nombre: _____

Asesor de:

CONTENIDO

METODOLÓGICO

Del trabajo de investigación titulado:

--

Sustentado por:

Nombre: _____

Nombre: _____

CERTIFICO, que en la elaboración del Anteproyecto, se cumplieron todas las normas, estructuras y formatos de redacción, establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez"(INSUDE); en el cual, se realizaron todas las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación para su evaluación.

Firmado en _____ República Dominicana,
a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-008 VERSIÓN 3	EVALUACIÓN DE ANTEPROYECTO
-----------------------------	----------------------------

FECHA: _____

FASE I	VALOR

Nombre del cursante 1: _____ Matrícula _____

Nombre del cursante 2: _____ Matrícula _____

Nivel: **Licenciatura** ☐ **Especialidad** ☐ **Maestría** ☐

Promoción: _____ Período Académico: _____

Tema: _____

Nombre del jurado: _____

Valor 100 puntos

CRITERIOS Y EVALUACIÓN				CALIFICACIÓN OBTENIDA
Portada	2	Tipo de Razonamiento	3	
Índice	2	Tipo de investigación	3	
Hoja titular	1	Métodos para generar datos	3	
Marco introductorio	4	Técnicas e instrumentos de recolección	2	
Descripción del problema	6	Población, tipo de muestreo y tamaño de la muestra	2	
Formulación y sistematización del problema	5	Relación del esquema tentativo con los objetivos específicos	5	
Justificación de la investigación	6	Vinculación del esquema tentativo con la bibliografía	5	
Objetivos	4	Fuentes consultadas	4	
Antecedentes	10	Presentación de las citas y referencias según el modelo APA	5	
Coherencia de los argumentos	4	Normas de redacción exigidas en el Reglamento de Investigación vigente	7	
Marco contextual	3	Acentuación, ortografía y concordancia	4	
Hipótesis o Idea a Defender	4	Antiplagio	3	
Diseño de la Investigación	3			
CALIFICACIÓN: APROBADO: _____ NO APROBADO: _____			TOTAL (100)	

Firma del Jurado

CONTINUACIÓN

[illegible]

Firma del Jurado

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-009 VERSIÓN 3	REVISIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION POR EL ASESOR
-----------------------------	---

FASE II	FASE III	FINAL	FECHA: _____

Quien suscribe:

Asesor de:

CONTENIDO	METODOLÓGICO

Del trabajo de investigación titulado:

--

Sustentado por:

Nombre:
Nombre:

Como requisito para optar por el título de:

--

CERTIFICO, que en la elaboración de este Trabajo de Investigación, se cumplieron todas las normas, estructuras y formatos de redacción, establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE); en el cual, se realizaron todas las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación para su evaluación.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-009-A VERSIÓN 3	APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR EL JURADO
-------------------------------	---

FASE II	FASE III	FINAL

FECHA: _____

Quien suscribe:
Asesor de:

CONTENIDO		METODOLÓGICO	

Del trabajo de investigación titulado:

--

Sustentado por:

Nombre:
Nombre:

Como requisito para optar por el título de:

--

CERTIFICO, que en la elaboración de este Trabajo de Investigación, se cumplieron todas las normas, estructuras y formatos de redacción, establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE); en el cual, se realizaron todas las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación para ser empastado.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-009-B
VERSIÓN 3

EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO POR EL JURADO

FECHA: _____

Nombre: _____

Asesor de: _____

CONTENIDO

METODOLÓGICO

Del trabajo de investigación titulado:

--

Sustentado por:

Nombre: _____

Nombre: _____

CERTIFICO, que en la elaboración del Anteproyecto, se cumplieron todas las normas, estructuras y formatos de redacción, establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE); en el cual, se evaluó y se emitieron las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que una vez corregidas éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación para continuar con el trabajo de investigación.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-010 VERSIÓN 2	EVALUACIÓN ESCRITA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
-----------------------------	---

FASE II	FASE III	FINAL

FECHA: _____

Nombre del cursante 1: _____ Mat. _____

Nombre del cursante 2: _____ Mat. _____

Nivel: **Licenciatura** Especialidad **Maestría** Período Académico: _____

Tema: _____

Nombre del jurado _____

Criterios de Evaluación (Metodológicos)	Valor	Calificación
Aplicación de las reglas ortográficas y mecanográficas	2	
Aplicación del Marco Metodológico	2	
Manejo del uso de cita	2	
Vinculación de los objetivos con el desarrollo de los capítulos	3	
Claridad y precisión de la redacción	2	
Uso correcto de citas y referencias bibliográficas en el texto	3	
Capacidad de síntesis	2	
Ausencia de coincidencia de plagio	2	
Manejo de datos a partir del tipo de razonamiento	2	
Subtotales	20	

Criterios de Evaluación (Contenido)	Valor	Calificación
Congruencia entre el desarrollo de capítulos y objetivos	3	
Los capítulos están enlazados correctamente	3	
Capacidad de síntesis	2	
Definición apropiada de los conceptos	3	
Valoración crítica de los argumentos	4	
Presencia de datos estadísticos y ejemplos	3	
Amplitud de la conceptualización	5	
Relevancia de las conclusiones (parciales y final)	4	
Argumentos sustentados en fuente de información confiable	4	
Especifica detalles novedosos en el contenido	4	
Vinculación de las conclusiones con los objetivos	3	
Uso de citas y referencias bibliográficas actualizadas	2	
Subtotal	40	
Total	60	

Firma Jurado Evaluador

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

Firma del Jurado

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-010-A VERSIÓN 3	EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (ORAL)
-------------------------------	--

FASE II	FASE III	FINAL

FECHA: _____

Nombre y apellidos del cursante: _____ Mat. _____

Nombre y apellidos del cursante: _____ Mat. _____

Nivel: **Licenciatura** Especialidad **Maestría**

Período Académico: _____

Tema: _____

Nombres y apellidos del jurado _____

3. Evaluación Oral (40 ptos.)	Valor	Calificación
Introducción	2	
Amplitud en el manejo del tema	4	
Profundidad expositiva	4	
Estructura lógica	4	
Calidad de los argumentos	4	
Seguridad en la exposición	2	
Control del escenario	1	
Innovación significativa o uso de tecnología computarizada	2	
Claridad en la exposición de sus ideas	2	
Fluidez verbal	2	
Poder de persuasión	2	
Uso del tiempo establecido	1	
Coherencia y razonamiento	2	
Capacidad de síntesis	2	
Produjo impacto o motivación	1	
Respuestas adecuadas a las preguntas	2	
Conducta adecuada	2	
Presentación e imagen personal	1	
Total:		

Firma Jurado Evaluador

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA D E GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-010 - B (VRIP-33-FO-010 + VRIP-33-FO-010/A) VERSIÓN 2	RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL
---	---

FECHA: _____

Nombre y apellidos del cursante: _____ Matrícula _____

Nivel: **Licenciatura** **Especialidad** **Maestría**

Período Académico: _____

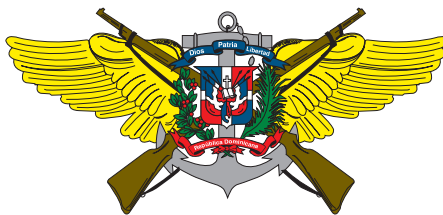
Título: _____

	ANTEPROYECTO	FASE I	FASE II	FASE III	FINAL
EVALUACIÓN ESCRITA:					
EVALUACIÓN ESCRITA:					
EVALUACIÓN ORAL:					
ASESORIAS:					
SUBTOTALES:					

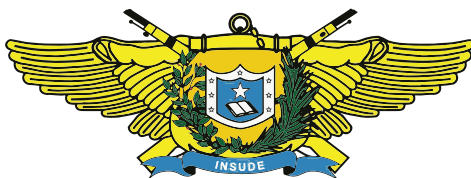
TOTAL GENERAL:

Subdirección de Investigación

Resumen de observaciones:



MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
- INSUDE -